

UNIDADES DE ANÁLISIS Y CONTEXTO: MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Autoría

Nora Goretti García Velázquez

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Justificación	5
III.	Objetivos	9
IV.	Planteamiento y delimitación del problema.....	11
V.	Marco teórico y conceptual de referencia	16
VI.	Formulación de hipótesis	36
VII.	Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis	38
VIII.	Conclusiones y nueva agenda de investigación	97
IX.	Bibliografía.....	108

I. Introducción

La presente investigación tiene la intención de proporcionar datos e información que sea de utilidad para la toma de decisiones en torno a la prevención, contención y erradicación de la violencia de género y específicamente del feminicidio a través de la institucionalización de acciones y políticas públicas que coadyuven a garantizar el respeto a los derechos humanos y una vida libre de violencia de las mujeres, derivado del contexto actual se partirá del estudio específico de las Unidades de Contexto y Análisis (UAYC) para la violencia feminicida.

En el país, aproximadamente más de 3000 mujeres son asesinadas al año, aunque solo una pequeña proporción de los casos son considerados como feminicidios, al respecto, el marco normativo tipifica de manera específica esta violación a los derechos humanos de las mujeres, sin embargo, cada día se suman historias de impunidad que van en incremento.

Cabe resaltar el papel que ha tenido la opinión pública en cuanto a la difusión de muchos de estos casos, aunque aún lejos de generar un efecto de resonancia para dimensionar este tipo de violencia, se han generado efectos adversos como lo insensibilidad con la que suelen ser abordados los casos y la tendencia a la normalización de este tipo de violencia, donde cada caso nuevo que surge va relegando a miles de víctimas de las cuales también merecen ser foco de atención por las autoridades y la sociedad.

El feminicidio tiene un trasfondo histórico a nivel internacional. Su reconocimiento, así como el de la violencia que se ejerce a diario contra miles de mujeres, ha formado parte de una larga lucha por ampliar la protección de sus derechos. Por ello, su análisis

se ha ido ampliando en cuanto a la tipificación y sanción de este ejercicio de violencia, y se ha exhortado a la acción gubernamental para erradicarlo.

En México, en 2009 el caso González y otras (Campo algodnero) vs. México cimentaría las bases jurídicas para juzgar con perspectiva de género, siendo este hecho el que también influiría en la necesidad de contar con estudios sobre el contexto social, político y cultural en los que tiene lugar la violencia contra las mujeres (CONAVIM, 2023).

A su vez, la necesidad de contar con personal más capacitado y sensibilizado en la materia en la investigación de los feminicidios y la atención de las víctimas colaterales por parte de las fiscalías ha coadyuvado a la creación de nuevos esfuerzos, pues aún con la existencia de las Alertas de Género y las Fiscalías Especializadas, la problemática continúa rebasando la capacidad de actuación por parte del Estado. Actualmente, se tiene conocimiento de que las UAYC se encuentran operando en 13 entidades federativas por lo que parte de este análisis se centrará en evaluar los avances en cuanto al combate al feminicidio.

El análisis tomará como referencia temporal del año 2019 a la actualidad (2024) para presentar un panorama integral sobre la problemática y posteriormente se hará un análisis documental sobre el funcionamiento de algunas de las UAYC de las entidades con mayor número de feminicidio o aquellas que llevan más tiempo en funciones para analizar sus resultados.

II. Justificación

El estudio del feminicidio como fenómeno ha ido tomando mayor visibilidad a partir de su tipificación como delito penal, sin embargo, cabe mencionar que muchas de las mujeres que han perdido la vida a causa de la violencia de género y el machismo, no han podido acceder a la justicia que se merecen como parte de los vacíos legales en cuanto a la definición de la violencia homicida y crímenes transversales como las desapariciones, el secuestro y las lesiones dolosas que han derivado en la muerte de miles de mujeres en el país.

Si bien, el Estado mexicano ha dado un paso hacia adelante en la comprensión del feminicidio a partir de la identificación de las causas y el contexto en el que se encuentran inmersas las víctimas, el fenómeno ha ido expandiéndose, lo que podría suponer que nos encontramos rebasados frente a la contención de la problemática.

Investigar y analizar el feminicidio con perspectiva de género es entender que las mujeres son un grupo históricamente discriminado, además de vulnerable en el ámbito social y económico, sin embargo, es preciso mencionar que en las cifras puedan quedar invisibilizados miles de casos de mujeres, adolescentes y niñas, pues los datos proporcionados por las autoridades suelen excluir a estos últimos grupos generacionales.

La violencia de género se encuentra presente a lo largo de la vida de mujeres y niñas, pese a ello, su expresión más grave es el feminicidio que erradica en su totalidad la garantía de sus derechos humanos y suprime el más valioso de esos derechos que es el derecho a la vida, los efectos del feminicidio no trastocan únicamente el entorno de la víctima, sino que vulnera a cada uno de los círculos donde se desenvuelve como sujeto social.

Los asesinatos cometidos contra mujeres adquieren su calidad de feminicidio cuando son perpetrados en un contexto de género, y en función de las circunstancias de la relación de la víctima con el asesino, pues en América Latina parece existir un patrón común donde este delito es cometido principalmente por parte de las parejas sentimentales o personas cercanas a la víctima (Alicia Santana, 2019).

No obstante, no basta con conocer únicamente los motivos de las relaciones sociales de las víctimas sino también poder identificar un panorama más amplio de lo que representa este tipo de violencia, la consecución de actos individuales, así como el propio contexto que puede poner a las mujeres en una condición de vulnerabilidad frente a su victimario, pues hasta ahora el entramado institucional no ha logrado garantizar su seguridad. Si bien, la perspectiva de análisis que predomina en el abordaje del feminicidio es la criminalística resulta relevante intentar incorporar un estudio más sociológico de cómo es que se ejecuta este tipo de violencia.

En este sentido, un elemento estratégico radica en la dimensión geográfica de la dinámica del feminicidio y entender que cada uno de los casos responde a un constructo estructural más complejo que se ha ido asentando en la sociedad a lo largo de la historia, pues no es únicamente parte de una relación causal de la criminalidad y la escalada de inseguridad que se ha venido suscitando en el país, sino que es una cuestión de la aún lejana equidad de género.

Es por ello, que el combate al feminicidio debe trascender más allá de la narrativa y la pugna ideológica por defender los derechos de las mujeres, pues ello debe escalar hasta las más altas esferas en la toma de decisiones y en la generación de políticas públicas. Se deben robustecer los datos oficiales y generar información confiable y

cualificada a partir de diversas fuentes, además de que se debe visibilizar a las niñas y adolescentes que han quedado fuera de comprensión de la problemática.

Asimismo, el feminicidio se encuentra conformado por la perpetración de distintos tipos de violencia, así como factores políticos, económicos y culturales que derivan en la trasgresión de las mujeres. Su desarrollo va desde el ámbito privado a lo público, y su ejecución puede conllevar la manifestación de otros tipos de violencia como la sexual, psicológica y la física, es por ello por lo que su análisis resulta complejo, pues suele encasillarse únicamente en la perpetración del asesinato.

Aun cuando en México se reconoció el feminicidio en 2012 en el Código Penal Federal y más adelante las entidades federativas fueron armonizándolo con sus Códigos Penales, este proceso no fue homologado complejizando la cooperación interestatal para la investigación e integración de carpetas de estos hechos.

Las estadísticas locales muestran que la tendencia del feminicidio continúa al alza convirtiéndose en una situación alarmante, lo que requiere de una atención detallada para formular soluciones efectivas de prevención y respuesta ante el feminicidio, pues elementos como la identificación del lugar, hora y vinculación de la víctima con su entorno puede aportar elementos cruciales a las investigaciones judiciales.

Por otro lado, se crearon otros instrumentos como las Alertas de Violencia de Género (AVG) cuyo propósito es emplear medidas y acciones emergentes para erradicar la violencia feminicida, la actual propuesta del Gobierno Federal se encamina a robustecer la información existente para atender esta dinámica mediante el impulso de la creación de las Unidades de Contexto y Análisis del Feminicidio.

Estas unidades buscan contribuir a las capacidades técnicas como físicas de los ministerios públicos y las fiscalías para procesar este delito, pues una de las principales críticas en su actuación institucional en la persecución del feminicidio radican en las fallas del procesamiento jurídico como en la forma en que se atiende y comunican los hechos, cayendo en la revictimización que responsabiliza de la violencia a las víctimas y sus familias, dañando su integridad social e incluso terminan por exponerlas públicamente.

En este sentido en la presente investigación se propone realizar un análisis profundo de las capacidades existentes y disponibles por parte del Estado mexicano para avanzar en la atención de la violencia feminicida a través de la recopilación de información sobre el funcionamiento de las UAYC, tomando como referencia su implementación y coadyuvancia en la contención del feminicidio.

Entender que la responsabilidad del Estado es garantizar la seguridad de sus ciudadanos, y que la ciudadanía también se compone de mujeres que representan una parte sustancial de las sociedades actuales, pone sobre la discusión la necesidad de contar con mejores herramientas metodológicas, funcionarios sensibilizados y capacitados para atender las causas y efectos colaterales que llega a generar el asesinato de una mujer, así como robustecer el marco jurídico para asegurar la protección de los derechos de la víctima y su acceso a la justicia.

La propuesta de valor reside en que buscará centrar el análisis en aquellas entidades donde ya se encuentran operando estas unidades, y evaluar su efectividad en la disminución de la comisión delictiva del feminicidio, además de identificar aquellas acciones y políticas públicas que se han puesto en marcha simultáneamente para combatir la violencia de género.

Aunado a ello, resulta preciso enumerar los desafíos existentes, como los factores que inciden en que exista un alto nivel de impunidad en la impartición de justicia, la disparidad en la implementación y efectividad de las políticas de atención al feminicidio en diferentes estados y municipios, lo que requiere una coordinación y apoyo más efectivo a nivel nacional.

III. Objetivos

La identificación de patrones y los elementos contextuales que intervienen en la ejecución del feminicidio, conforman parte de las nuevas tendencias de análisis de esta problemática social, siendo esta expresión de violencia la más grave, y la más alarmante por mostrar un comportamiento de crecimiento que expone a las mujeres a una situación de amenaza latente. La presente investigación se centrará en analizar la operación, alcances y áreas de oportunidad de las Unidades de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida en México.

Objetivo general:

- Elaborar un diagnóstico sobre las capacidades institucionales y recursos instalados en las Unidades de Análisis y Contexto para la atención de la violencia feminicida durante los últimos tres años, con el propósito de evaluar su nivel de incidencia e impacto en la contención y disuasión de la comisión de este delito.

Objetivos específicos:

- Analizar la evolución de la incidencia de violencia feminicida en México durante los últimos tres años, identificando patrones geográficos y temporales.

- Examinar las tendencias y características principales de los casos de feminicidio reportados, incluyendo perfiles de víctimas y victimarios, y contextos de ocurrencia.
- Realizar una radiografía de los recursos humanos y económicos destinados a la seguridad pública en México, con énfasis en aquellos orientados a la atención de la violencia de género.
- Evaluar la distribución y asignación de recursos para programas y unidades especializadas en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres a nivel federal y estatal.
- Realizar un estudio de caso de al menos tres Unidades de Análisis y Contexto en diferentes estados, analizando su operación, desafíos y logros reportados.
- Examinar la estructura y funciones generales de las Unidades de Análisis y Contexto existentes, basándose en la información pública disponible.
- Identificar y analizar los patrones recurrentes en los casos de feminicidio atendidos por las Unidades de Análisis y Contexto en México durante los últimos tres años.
- Evaluar la efectividad de los protocolos y metodologías utilizados por estas Unidades para la identificación de elementos contextuales en casos de violencia feminicida.
- Comparar, en la medida de lo posible, la incidencia de feminicidios en regiones con y sin Unidades de Análisis y Contexto, para evaluar su potencial impacto.

- Analizar la percepción de organizaciones de la sociedad civil y expertos en el tema sobre la efectividad de las estrategias actuales para combatir la violencia feminicida, incluyendo el papel de las Unidades de Análisis y Contexto.
- Proponer recomendaciones para fortalecer la respuesta institucional ante la violencia feminicida, considerando la potencial expansión o mejora de las Unidades de Análisis y Contexto.

IV. Planteamiento y delimitación del problema

A lo largo de la historia, las mujeres han sido víctimas de múltiples formas de violencia, siendo la más brutal y menos visibilizada hasta épocas recientes el feminicidio, o asesinato de mujeres por razones de género. Este fenómeno, aunque ha sido asimilado en los Códigos Penales como un delito similar al homicidio, ha enfrentado dificultades para ser tratado desde una perspectiva de género adecuada, ya que las interpretaciones androcéntricas tienden a invisibilizar a las víctimas femeninas.

El feminicidio ha escalado en la agenda pública debido al alarmante aumento de casos reportados a nivel global y en México. En 2021, según ONU Mujeres (2023), aproximadamente 45 000 mujeres y niñas fueron asesinadas por sus parejas o familiares en todo el mundo. El continente asiático reportó la cifra más alta con 17 800 homicidios, mientras que América registró 7500. Sin embargo, en México, solo 7 de cada 100 asesinatos son esclarecidos, y menos de la mitad de los casos de feminicidio logran una sentencia condenatoria, a pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha dictaminado que toda muerte violenta de mujeres debe investigarse como feminicidio (Impunidad Cero, 2022).

La falta de judicialización efectiva en casos de feminicidio revela obstáculos significativos en la actuación de las fiscalías. En muchos casos, las investigaciones son débiles, lo que impide llevar a los perpetradores ante la justicia. Esta situación coloca al Estado en una posición de complicidad, ya que los derechos de las víctimas continúan siendo vulnerados. Ante este escenario, se han implementado algunas acciones como la creación de unidades especializadas dentro de las fiscalías para investigar feminicidios, así como los Centros de Justicia para las Mujeres.

Más recientemente, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) ha impulsado un modelo de Unidades de Análisis y Contexto (UAYC) que ya operan en varias entidades federativas. Estas unidades buscan abordar el feminicidio desde una perspectiva integral, pero su implementación ha revelado importantes deficiencias. La falta de un marco normativo homogéneo a nivel nacional ha provocado que las UAYC se apliquen de forma dispareja en cada estado, generando respuestas fragmentadas e ineficaces ante esta grave problemática.

Cabe mencionar que México forma parte de la Iniciativa Spotlight desde 2019, dicho esfuerzo internacional impulsado por las Naciones Unidas y la Unión Europea que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En el caso mexicano, la iniciativa se centra en combatir una de las expresiones más graves de la violencia de género: el feminicidio. Este fenómeno ha alcanzado niveles alarmantes en México, y la Iniciativa Spotlight se ha desplegado en colaboración con diversas instituciones locales y nacionales para abordar sus causas estructurales, mejorar la respuesta del Estado y fortalecer los mecanismos de prevención (Spotlight Initiative, s.f.).

La iniciativa opera en varios estados mexicanos con altos índices de feminicidio, entre ellos el Estado de México, Chihuahua y Ciudad de México. Entre sus acciones se incluye el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la investigación de los feminicidios, la mejora de los protocolos de actuación policial y judicial, y la creación de mecanismos más eficientes para la protección de las víctimas. Además, Spotlight busca garantizar el acceso a la justicia para las familias de las víctimas y mejorar la recopilación y análisis de datos sobre violencia de género para desarrollar políticas públicas más eficaces.

Las Unidades de Análisis y Contexto (UAYC) surgieron como una respuesta prometedora para enfrentar la crisis de feminicidios en México. Sin embargo, su implementación ha evidenciado importantes fallos que limitan su eficacia. El problema principal radica en la falta de una estructura coherente y uniforme a nivel nacional, lo que ha derivado en una respuesta fragmentada y poco efectiva ante esta grave problemática.

Esta falta de coherencia se debe, en parte, a la ausencia de un marco normativo unificado que guíe a las entidades federativas en la interpretación y aplicación de las UAYC. Como resultado, cada estado implementa estas unidades de manera distinta, generando disparidades significativas en su funcionamiento y alcance. Este problema se ve exacerbado por una implementación mayormente reactiva, motivada por la presión social y mediática, en lugar de una planificación estratégica integral.

Además, la escasez de recursos financieros, humanos y técnicos ha reducido la capacidad operativa de muchas UAYC, lo que impide que funcionen de manera eficaz. Esta falta de recursos se agrava debido a una resistencia institucional persistente dentro de los organismos de justicia, que obstaculiza la adopción de nuevas metodologías para

investigar feminicidios. Bajo esta realidad, la carencia de una perspectiva de género en el diseño y operación de estas unidades limita aún más su capacidad para abordar eficazmente la violencia contra las mujeres.

Las consecuencias de estas deficiencias son múltiples y preocupantes. La disparidad en la implementación de las UAYC entre las diferentes entidades federativas ha provocado que los casos de feminicidio reciban una atención desigual a lo largo del país. Esta variación en sus objetivos y funciones compromete la calidad y la eficacia de las investigaciones, perpetuando un ciclo de impunidad que socava la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de combatir la violencia contra las mujeres.

Más allá de los casos individuales, la operación aislada de las UAYC dificulta la coordinación con otras instancias involucradas en la prevención y atención de la violencia de género. Esta falta de integración no solo obstaculiza la resolución de casos específicos, sino que también impide el desarrollo de estrategias globales y eficaces para prevenir futuros actos de violencia.

Uno de los efectos más lamentables de la ineficiencia de las Unidades de Análisis y Contexto (UAYC) es la falta de aprovechamiento de su potencial para realizar análisis profundos e identificar patrones de violencia feminicida. Este déficit limita significativamente la capacidad del Estado para formular políticas públicas basadas en evidencia y para adaptar sus estrategias a las realidades cambiantes de la violencia de género en México.

A pesar de que las UAYC representan una iniciativa valiosa en la lucha contra el feminicidio, su implementación actual está lejos de cumplir los objetivos deseados. Es urgente reevaluar y reformular estas unidades como parte de una estrategia nacional

cohesionada para combatir el feminicidio y la violencia de género. Para que las UAYC logren ser efectivas, es necesario un enfoque coordinado, bien financiado, y con una perspectiva de género sólida. Solo entonces podrán contribuir verdaderamente a la protección de las mujeres y a la erradicación de la violencia feminicida en el país.

Es importante destacar que las cifras mencionadas corresponden al periodo de la pandemia por Covid-19, cuando muchas muertes de mujeres no fueron investigadas ni contabilizadas adecuadamente debido a las restricciones y limitaciones en la capacidad de respuesta de las autoridades. En ese contexto, se estima que el 40 % de los casos no pudieron ser tipificados como feminicidios por falta de información.

La violencia feminicida no solo pone en riesgo la vida de las mujeres, sino que también transforma radicalmente sus formas de vida, generando una constante sensación de alerta y miedo. Ante la incapacidad del gobierno para garantizar la protección de las mujeres, el Estado de Derecho se ve fracturado, y los esfuerzos para detener la violencia de género resultan insuficientes. A esto se suma una deuda social significativa en la percepción de la culpabilidad, que muchas veces recae injustamente sobre las víctimas, perpetuando la revictimización.

Además, no existe un acompañamiento adecuado durante y después del proceso de denuncia, lo que contribuye a generar nuevos ciclos de violencia. La falta de sensibilización por parte de las autoridades y la omisión de las señales de riesgo suelen derivar en tragedias evitables. Aunque a nivel internacional se ha exhortado a que la perspectiva de género sea central en la actuación de las autoridades al atender, investigar y juzgar la violencia de género, su aplicación sigue siendo deficiente. Persiste

una resistencia tanto institucional como social para adoptar nuevos enfoques que promuevan la comprensión y empatía hacia las víctimas.

En este sentido, la presente investigación está basada en una metodología cualitativa conformada por una recopilación documental de fuentes oficiales y abiertas, así como la inclusión de información que contemple los datos reportados por las OSC y los medios de comunicación que permitan obtener un marco de análisis sólido que contribuya a los análisis de violencia feminicida. Asimismo, se propondrá incorporar una propuesta de evaluación de las UAYC como acción o componente de las políticas públicas existentes en materia de contención de la violencia de género que permita incidir en la toma de decisiones.

V. Marco teórico y conceptual de referencia

El feminicidio como problemática de estudio ha tomado una relevancia importante en la agenda pública en los últimos años a partir de su integración y penalización en los marcos normativos de los Estados derivado de los exhortos internacionales, así como del surgimiento de instrumentos de protección a los derechos de las mujeres, sin embargo, históricamente el asesinato de mujeres ha sido parte de las manifestaciones sistemáticas de la violencia de género.

La violencia a su vez constituye una ejecución del poder y también un medio para perpetuar las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres, que emana de una visión basada en la perspectiva sexo-género donde se producen diferencias y estereotipos basados en cuestiones biológicas y constructos sociales que conllevan a una posición de vulnerabilidad principalmente para las mujeres (Araiza Díaz *et al.* 2020).

Bajo esta lógica, resulta relevante recuperar las discusiones sobre la cosificación de la mujer, donde el cuerpo femenino busca ser un objeto de deseo y posesión por el género masculino, pero que dentro de esta dinámica de dominio suele ejercerse un control bajo el efecto del miedo y la amenaza, a través de actos como las violaciones y los asesinatos de las mujeres, no obstante, esta explicación sobre la violencia también puede generar sesgos al poner en el centro de la problemática como único factor detonante el género.

La conceptualización del feminicidio es comúnmente asociada al asesinato de una mujer por el simple hecho de ser mujer, como muestra de una expresión de odio y del machismo que predomina en las esferas de la vida pública, sin embargo, es preciso hacer un recorrido sobre el desarrollo de esta categoría criminal y social para acercarse a un enfoque integral para su abordaje.

En 1827 en un escrito realizado por un ejecutor de este delito contra una mujer denominado *The Confessions of an Unexecuted Femicide* se utilizó el término feminicidio por primera vez, por su parte en 1989 en *The Oxford English Dictionary* el término feminicidio fue introducido como un delito (Diana Russell, p.4) por la autora Diana Russell y, en 2014, la Real Academia Española incorporó por primera vez el concepto de feminicidio en el Diccionario de la lengua española, delimitándolo a “asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia” (Gamboa, 2016).

Cabe mencionar que las aportaciones de la autora Diana Russell a la deconstrucción de la palabra feminicidio y el asesinato de las mujeres, refieren una terminología con perspectiva de género donde se confrontan conceptos como el

asesinato de mujer/niña y hombre/niño (Diana Russell, p.4), y coloca en el centro de la discusión la interpretación del asesinato desde la óptica femenina.

Asimismo, la aportación de Russell categoriza al feminicidio en tres tipos: a) el feminicidio íntimo; que es aquel que es cometido por actores asociados al entorno cercano, familiar, de convivencia o afín de la víctima, b) el feminicidio no íntimo; que se refiere a los cometidos por hombres con quien la víctima no tenía relación y que generalmente se ve acompañado de violencia sexual, y c) feminicidio por conexión; siendo aquel que es cuando una víctima femenina se interpone ante el asesinato de otra mujer (Cruz, 2017).

En México, Marcela Lagarde fue de las primeras exponentes en hablar del feminicidio como concepto dándole una dimensión espacial y sociológica, derivado del comportamiento violento materializado en el asesinato hacia una mujer por el hecho de ser mujer, esta expresión fue utilizada en 2004 ante el Congreso para impulsar su inclusión en la normatividad, proceso que se gestaría durante ocho años en el Código Federal (García, 2020).

Existen teorías que buscan explicar el fenómeno del feminicidio, aportando criterios y condiciones que enriquecen la comprensión de esta conducta criminal. Estas teorías relacionan el feminicidio con factores como la desigualdad entre hombres y mujeres, donde los hombres buscan ejercer poder y control sobre las mujeres. Este comportamiento deriva de prácticas machistas y misóginas que se normalizan debido a las deficiencias del sistema legal, el cual no permite a las mujeres acceder adecuadamente a la justicia. Esto favorece la impunidad y la discriminación, elevando el riesgo de que los asesinatos de mujeres continúen proliferando (Santana, 2019).

La teoría de género expone que existe un carácter histórico de sometimiento al que se ha visto expuesta la mujer frente al hombre, es en ese sentido, que busca ejercer un control sobre la vida de la mujer y sobre su papel dentro de la sociedad, sin embargo, lo que esta teoría busca aportar es que no existen diferencias entre ambos géneros, pues aún con sus particularidades biológicas estos elementos no deben determinar la manera en las construcciones culturales sobre los roles de las mujeres y los hombres.

Por su parte, el feminicidio visto desde el activismo social es parte de una exigencia hacia las autoridades y la sociedad misma para buscar y tomar medidas para combatir este crimen, hablar del activismo requiere pensar en el feminicidio como resultado de un constructo social donde predominan prácticas arraigadas al machismo y la misoginia.

La categorización del feminicidio se convirtió en una de las principales banderas del discurso feminista con la finalidad de impulsar cambios en las políticas públicas y en las normas vigentes (Cruz 2017), aunque esta discusión ha generado también impasses entre la ejecución de acciones dentro del marco legal y la praxis para intervenir en el acceso a la justicia, donde también se abordan otros aspectos como la debida diligencia y el proceso judicial en las investigaciones.

En este sentido, para la teoría jurídica el feminicidio se enmarca en torno a los derechos humanos universales, y es considerado como un crimen de lesa humanidad que acontece por la mujer que en ciertas circunstancias se encuentra en condición de desventaja frente a los hombres, surgiendo la necesidad de que se promuevan leyes con perspectiva de género.

Otra teoría que puede ayudar a explicar el fenómeno del feminicidio reside en entender el comportamiento humano y su relación con la agresión, profundizando en los elementos psicológicos que componen la violencia como un síntoma, lo que también se atribuye a la sensación que generan prácticas de sometimiento contra la víctima y los sentimientos que conlleva como el odio, los celos, la ira y la búsqueda de placer.

No obstante, dentro del debate teórico existen críticas al discurso feminista sobre la violencia al atribuirla únicamente a factores como el sexismo, el patriarcado y la desigualdad, lo que podría ser una visión reduccionista al excluir elementos como las agresiones cometidas por las parejas homosexuales, o las que son cometidas en función de una relación generacional como la violencia contra niños y adultos mayores (Cruz, 2017).

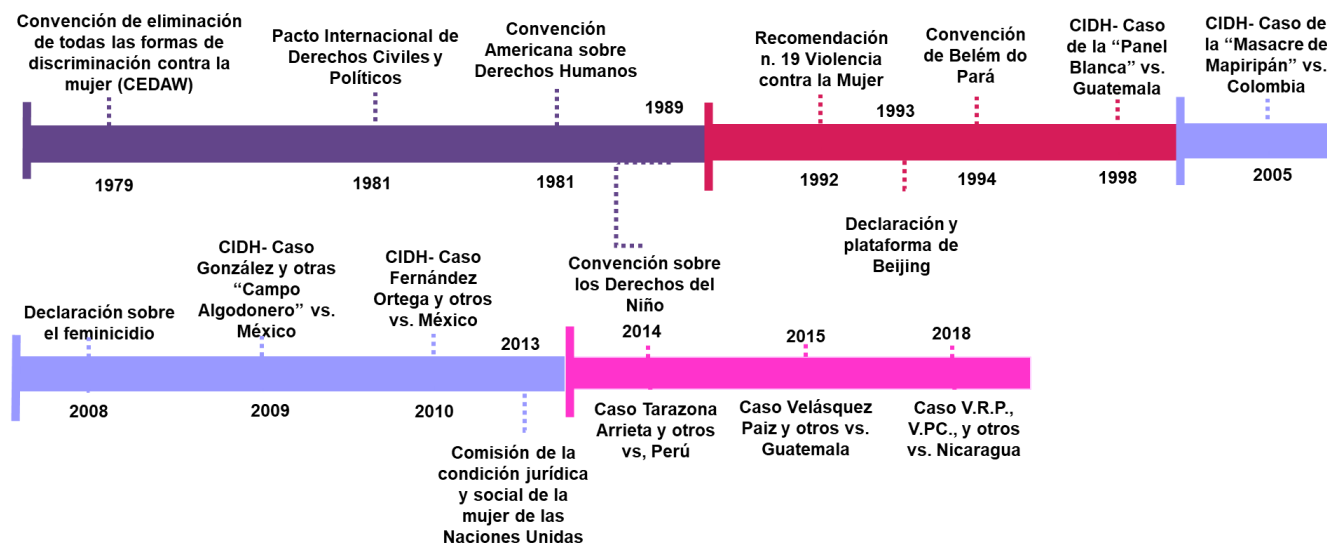
Desde el punto de vista histórico, como bien se mencionó anteriormente el feminicidio no es un fenómeno nuevo, sin embargo, algunos procesos como la colonización han servido de referente para entender cómo es que la violencia contra las mujeres en el continente americano y africano se ejerció no solo en función de su género, sino también de su origen étnico. Si bien, aun con el fin del periodo colonial, estas prácticas permanecieron dentro de un sistema donde la colonialidad se convirtió en un recurso del poder para producir las construcciones y roles asociados a la raza y el género (Berlangua, 2014), su permanencia dentro de la sociedad podría interpretarse como una evolución del uso de este discurso para ejercer dominación.

En suma, estos debates teóricos aportan elementos que fortalecen la noción del feminicidio como parte de un sistema o estructura que legitima un determinado orden social basado en las normas y comportamientos patriarcales, para controlar a las mujeres

y atarlas a los estereotipos y roles tradicionales asociados a su género, que además se ve sustentado en una serie de omisiones y negligencias del propio Estado al no intervenir para que se imparta justicia y para considerar a las mujeres como sujeto social (Vargas, 2018).

Cabe mencionar que la integración del feminicidio a los instrumentos jurídicos y compromisos internacionales ha sido producto de las demandas y debates en torno a la creación de protocolos de actuación que surgen durante la segunda mitad del siglo XX, como se muestra en la Figura 1. A continuación, se presentan las normas internacionales y casos llevados ante organismos internacionales que han cimentado los estándares bajo los cuales los países deben buscar proteger los derechos humanos de las mujeres y erradicar la violencia de género.

Figura 1. Evolución de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y combate a la violencia de género



Fuente: Elaboración propia con información de Iniciativa Spotlight, (s.f.), <https://hchr.org.mx/publicaciones/>

No obstante, a estos instrumentos jurídicos que cimentaron las bases del andamiaje legal para sancionar el feminicidio, así como de otras manifestaciones de violencia hacia la mujer, han formado parte de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las

mujeres en plenitud y por asegurar que estos sean garantizados por las autoridades y la sociedad misma de la que forman parte. Pues en la misma sociedad, donde generalmente suelen sentirse más expuestas a condiciones de riesgo y peligro a diferentes tipos de violencia.

En este sentido, una de las definiciones generales del feminicidio es que es un tipo de homicidio intencional con motivación por razones de género que puede desencadenarse por los estereotipos en los roles de género, por discriminación hacia las mujeres y las niñas, por desequilibrios en relaciones de poder entre mujeres y hombres, o bien por la existencia de normas sociales perjudiciales (ONU Mujeres 2022).

De acuerdo con el Código Penal Mexicano el feminicidio se define a través del artículo 325 como:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

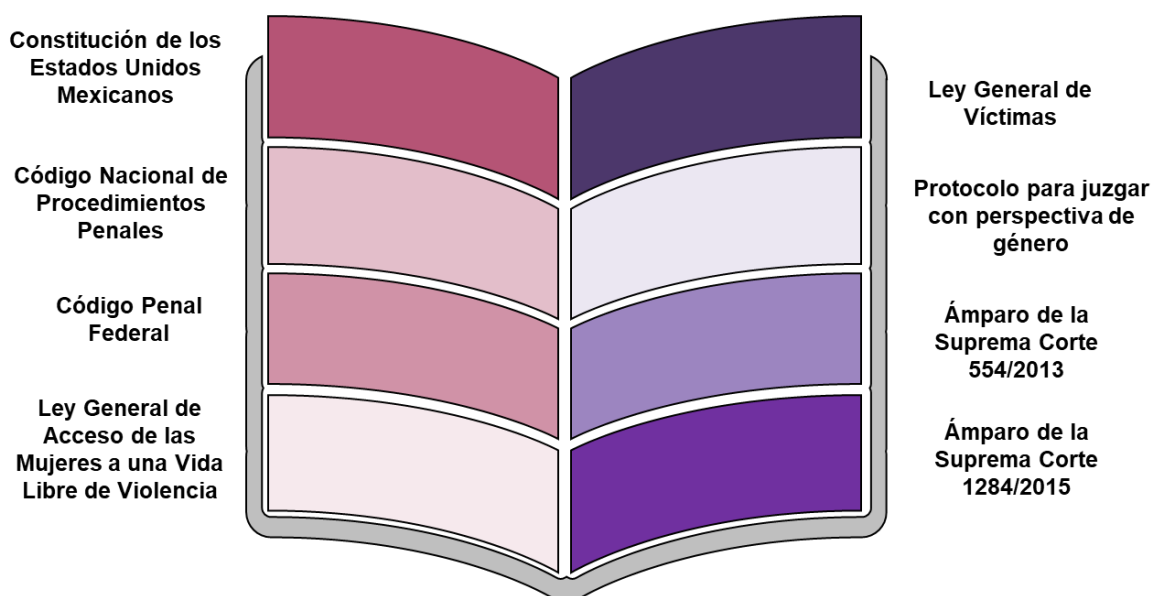
Además, el mismo artículo señala que “En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio” (DOF 2024).

Ahora bien, dentro del marco jurídico al hablar del feminicidio en el caso mexicano resulta importante resaltar los mandatos de la SCJN a través de los amparos 6181/2016 y 5999/2016 en los que determinó la obligación de juzgar con perspectiva de género en el marco de un procedimiento penal y la aplicación del método analítico en todos los casos que involucren relaciones asimétricas, prejuicios y patrones estereotípicos (CONAVIM 2023).

Los esfuerzos internacionales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres se han gestado de forma gradual, partiendo de los debates sociológicos y jurídicos con el propósito de entender su origen y los factores que intervienen para que siga siendo una problemática latente. En el caso de México, el primer acercamiento a ello fue a través de la materialización de una ley como fue la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), y posteriormente con la inclusión de esta tipología en otros instrumentos de carácter penal. Pese a ello, en el debate jurídico se ha tratado de no limitar el feminicidio meramente a una situación penal, sino entenderlo en un sentido más amplio que podría tratarse incluso de un problema político, social y hasta económico.

En este marco existen dos visiones, por un lado la que considera que la erradicación de la violencia contra la mujer puede lograrse por la vía de la construcción de un marco normativo, y por otro, la perspectiva de que una legislación no basta para garantizar los derechos de las mujeres cuando deriva de un Estado y un sistema basado en el patriarcado (Araiza Díaz, *et al.*, 2020), pues bajo esa interpretación las instancias gubernamentales y de justicia son producto de una construcción masculina.

Figura 2. Marco jurídico nacional para atender el feminicidio



Fuente: Elaboración propia con información de Iniciativa Spotlight. (s.f.), <https://hchr.org.mx/publicaciones/>

Destaca que en la LGAMVLV se identifica que la violencia feminicida es uno de los fenómenos que debe atenderse prioritariamente en México, lo que influyó en que tanto a nivel federal como local se empezarán a tomar medidas principalmente del tipo jurídico para contenerlo. A pesar, de ello, los instrumentos que emanaron de este exhorto no han sido suficientes si se deja de lado la necesidad de implementar metodologías y enfoques

integrales que permitan tener un panorama más completo del porqué continúan creciendo los feminicidios y que es lo que se necesita para poner fin a ello.

La LGAMVLV aporta una definición sobre la violencia feminicida en su artículo 21 en la que menciona que

es la forma extrema de violencia contra las mujeres, las adolescentes y niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables, y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Esta definición muestra elementos sustantivos sobre la responsabilidad del Estado y de la sociedad en la comisión de este tipo de violencia, así como la interpretación de la pérdida de la vida de una mujer a costa de la inacción y ausencia de mecanismos efectivos que la protejan de la violación de sus derechos fundamentales.

La categorización legal del feminicidio dentro del Código Penal Federal lo contempla como un delito autónomo del fuero común, por lo que cada entidad determina los términos bajo los cuales deberá investigarse este delito y su ámbito de aplicación en términos judiciales, como se muestra a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1 Criterios de aplicabilidad jurídica al delito de feminicidio

Marco normativo	Criterios	Aplicable en
Código Penal Federal	I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo	Todas las entidades federativas
	II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;	Todas las entidades federativas
	III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;	No lo contemplan: la Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, y Veracruz
	IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;	No lo contemplan: Campeche y Michoacán
	V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;	No lo contempla Michoacán
	VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;	No lo contemplan Coahuila y Michoacán

	VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.	Todas las entidades federativas lo contemplan
Otros criterios adicionales de algunas entidades federativas	Ocultamiento o destrucción del cuerpo	Baja California Sur y Chihuahua lo contemplan
	Abuso de cargo público	Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca y Tabasco lo contemplan.

Fuente: Elaboración propia con información de ONU Mujeres 2020.

Aunque la tipificación del feminicidio se contempla en los 33 códigos penales del país, los tipos penales suelen ser contradictorios y en ocasiones contrarios al delito que se busca perseguir, dificultando así el acceso integral a la justicia por parte de las víctimas. Estas deficiencias parten desde la producción de las leyes en el ámbito legislativo para consolidar en la norma penal la sanción a la violencia de género, por lo que existe un reto en la interpretación y la operación jurídica en la investigación del feminicidio.

De acuerdo con el Modelo de Tipo Penal que ha propuesto INMUJERES el feminicidio es considerado como un delito pluriofensivo por el tipo de bienes jurídicos afectados: la vida, la dignidad, la seguridad, la libertad, el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad y no discriminación de las mujeres, las adolescentes y niñas. El feminicidio también constituye un crimen de odio al ser producido únicamente por la búsqueda de imponer una posición por encima de la mujer por parte del sujeto que lo comete (INMUJERES, 2024).

El modelo incorpora en su propuesta un análisis con perspectiva de género que contempla elementos contextuales como la violencia generalizada a la que las mujeres

están expuestas en diversos ámbitos, las relaciones jerárquicas y la vulnerabilidad, entendida como un estado de indefensión de la víctima frente a su agresor. Sin embargo, una parte sustancial del modelo es que se parte de la investigación criminal de toda muerte de una mujer como un feminicidio. En muchas situaciones, esta línea de investigación suele descartarse, ya que se tienden a asociar los incidentes a causas que implican una responsabilidad de la propia víctima.

La investigación y persecución del feminicidio debe abandonar el enfoque reduccionista de que este tipo de crimen es cometido por un factor emocional o pasional, en este sentido es necesario cambiar los enfoques jurídicos y las herramientas con las que se busca brindar atención a las víctimas desde una perspectiva interseccional y los estudios de género.

Es importante considerar que el feminicidio frecuentemente se acompaña de otros tipos de violencia que constituyen crímenes de género, como la violencia sexual, las lesiones dolosas y las amenazas. Además, la convivencia en entornos hostiles puede ser un elemento de alerta sobre la exposición de la víctima al feminicidio. Sin embargo, estos factores suelen extraerse como elementos independientes y no como parte de un sistema o ciclo en el que se encuentra involucrada la víctima.

Por su parte, desde la Seguridad Pública recientemente se ha intentado abordar la violencia de género en el Programa Especial para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia 2022-2024, en el cual se propone el cumplimiento de cinco objetivos para prevenir las causas, factores y conductas que generan la violencia y la descomposición del tejido social. El programa expone los factores que han contribuido a una mayor

prevalencia de inseguridad y el desgaste de la percepción social frente a ello, pues los espacios públicos se han convertido en los principales focos de riesgo.

Ahora bien, para la investigación del feminicidio la Corte IDH dicta criterios mínimos que los Estados deben cumplir durante los procesos penales, entre los que se encuentran la interseccionalidad para tomar en cuenta no solo el género sino también otras condiciones que afectan a las mujeres y niñas, que lleva además a reconsiderar porque son objeto de violaciones y son más susceptibles a esta condición.

En cuanto a la perspectiva de género, la Ley General para la Igualdad de Hombres y Mujeres (LGIHM) en su artículo 5 define esta perspectiva como una metodología y mecanismo que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (CONAVIM 2023).

Por su parte, la perspectiva de género es producto de la teoría de género y del paradigma cultural del feminismo en la que se busca generar una conciencia ética sobre la exclusión de la mitad de la condición del género humano que son las mujeres, a partir de la predominancia de una construcción ideológica androcéntrica. Asimismo, la perspectiva de género es una visión política sobre las mujeres y los hombres, que tiene como objetivo construir sociedades más justas y equitativas, para que tengan la misma representación en los ámbitos sociopolíticos.

Desde la perspectiva de género resalta el

[...] compromiso de llevar al más alto nivel de la agenda del Estado la seguridad de las mujeres y niñas a través de cinco acciones de carácter prioritario a saber:

1) La participación de Inmujeres, las comisiones nacionales de Atención a la Violencia, de Búsqueda y de Víctimas, así como de las 32 mesas estatales y 266 coordinaciones regionales para la construcción de la paz con un enfoque de prevención y participación de la sociedad; 2) La conformación de un cuerpo especializado, integrado por mujeres, que participe con las fiscalías estatales en la investigación y seguimiento de los casos de feminicidio; 3) La instalación del Gabinete de Mujeres por la Construcción de Paz; 4) La implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, para reforzar las capacidades de primeros respondientes en cuanto a violencia de género; y, 5) El uso de las tecnologías de la información para fortalecer la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas en todo el territorio mexicano. (DOF, 2022).

Otro de los criterios utilizados en el análisis con perspectiva de género es la debida diligencia entendida como uno de los principios jurídicos que busca garantizar el acceso a la justicia a través de la investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos para evitar la impunidad. Integrar la debida diligencia bajo una perspectiva de género significa reconocer las diferentes necesidades y la implementación de acciones sensibles al género, orientadas a la promoción de la igualdad sustantiva.

Por su parte, uno de los enfoques que se han vuelto sustanciales para realizar el estudio de las formas de violencia que intervienen en la ejecución del delito, así como en la afectación de la víctima, es la interseccionalidad que:

reconoce el principio de igualdad y la existencia de múltiples y coexistentes formas de discriminación, considerando las afectaciones particulares por motivos de género, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional,

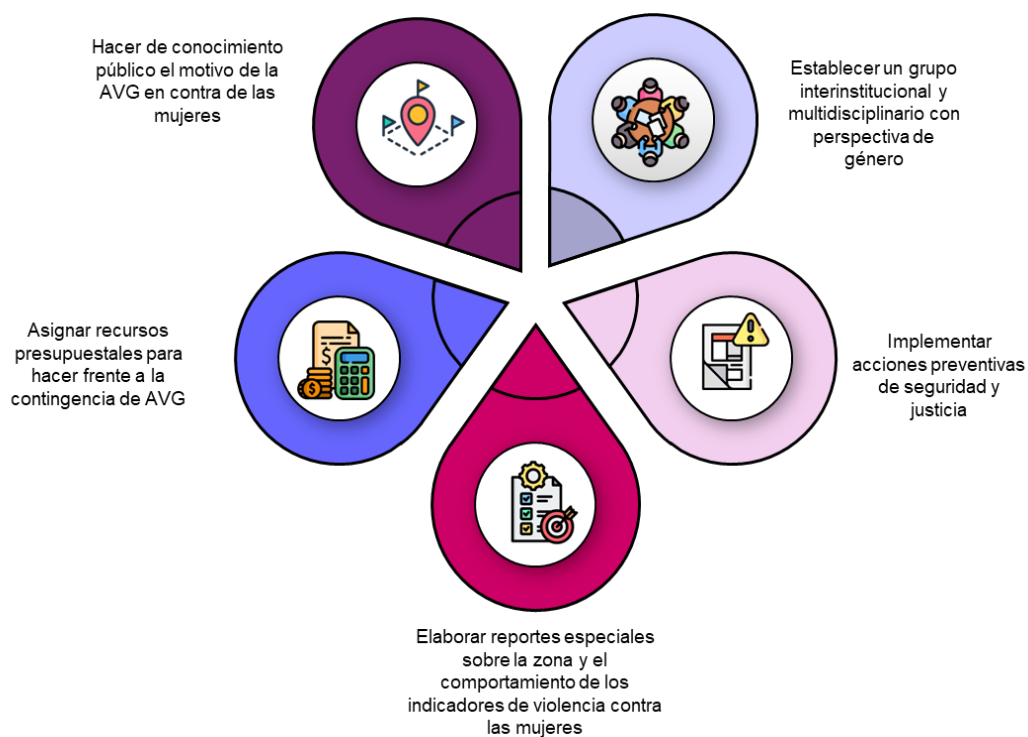
étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición, que pueden sufrir las mujeres y las niñas (ONU-DH, 2020).

Desde la vía judicial resulta preciso retomar las sentencias de los casos de Mariana Lima y Karla Pontigo, que sentaron un precedente en las investigaciones de las muertes violentas de mujeres y la impartición de justicia, que además de recuperar los criterios mencionados anteriormente hicieron énfasis en las desviaciones policiales o ministeriales durante las averiguaciones, que suelen catalogar los casos como suicidio u homicidio accidental (ONU MUJERES, 2020).

Estas sentencias establecen que las autoridades tienen la obligación de investigar con perspectiva de género, lo que implica responsabilidad y posibles sanciones en caso de omisiones o irregularidades en las investigaciones. Además, en los casos donde se identifiquen faltas, se deberá realizar una nueva investigación para promover la reparación del daño con la debida diligencia. Esto tiene como objetivo erradicar los vicios judiciales y disuadir a las autoridades de cometer faltas que puedan llevar a la revictimización.

En cuanto a los esfuerzos gubernamentales por contener la violencia feminicida se encuentra la Alerta de Violencia de Género (AVG) con el propósito de garantizar la seguridad de mujeres y niñas, y eliminar la violencia y desigualdades que atentan contra sus derechos. De manera formal, el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se institucionalizó en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define como: “[...] el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinada ya sea ejercida por un individuo o por la comunidad” (DOF, 2007).

En el artículo 23 de la LGAMVLV se señala que para llevar a cabo una AVG se deberá contar con los siguientes elementos:



Fuente: Elaboración propia con información de (CNDH s. f.)

En concordancia, en sus artículos 30 y 31 del Reglamento de la LGAMVLV enuncian los objetivos de las AVG como medidas para contener y erradicar la violencia feminicida en un territorio específico, así como las desigualdades en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Aunado a lo anterior, en las investigaciones y el análisis de los delitos de género se han incorporado los principios de la debida diligencia y exhaustividad, que tienen la función de actuar mediante la obtención minuciosa de evidencia para acreditar y argumentar jurídicamente los hechos, el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas.

La respuesta particular a cada uno de los hechos de violencia de género debe realizarse mediante un enfoque diferencial y especializado, en el que se contemple a las víctimas y estrategias de atención que contribuyan a la reparación y restitución integral de sus derechos, en este sentido, la implementación de estas medidas ha coadyuvado a la institucionalización de las estrategias.

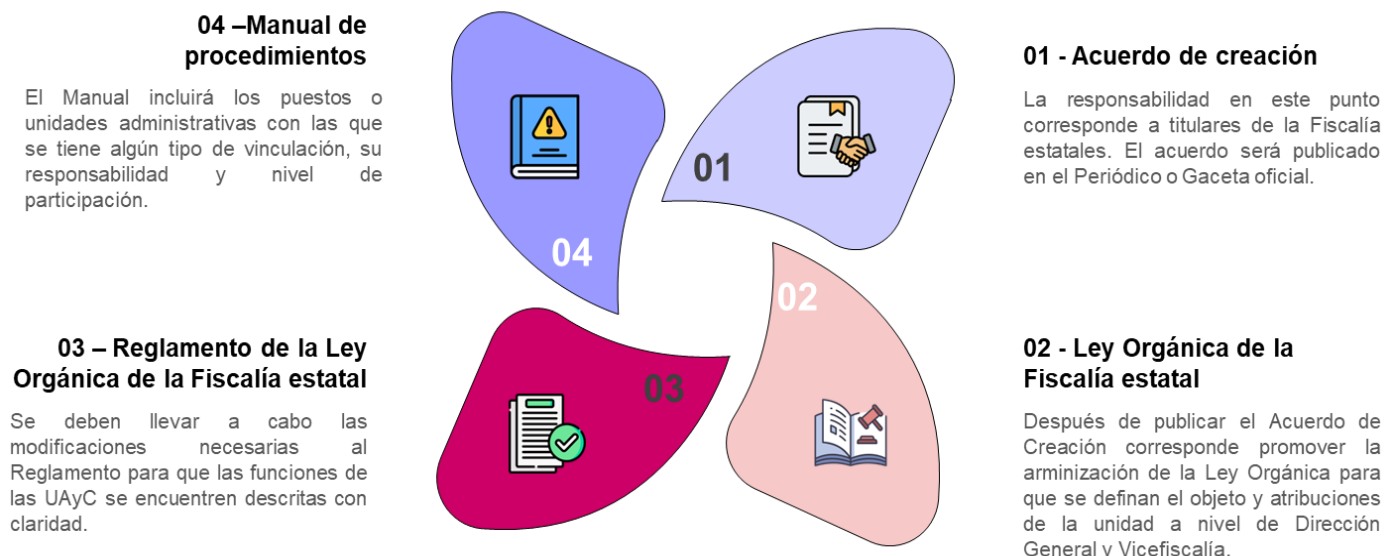
Ahora bien, en la actual administración el Programa Especial para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia 2022-2024 como parte de la estrategia de seguridad pública federal busca abordar la violencia de género mediante el cumplimiento de cinco objetivos principales para prevenir las causas y factores que conducen a la violencia y descomposición del tejido social. En su objetivo prioritario 4 denominado “Prevenir las conductas y factores que propicien la violencia de género”, se plantean estrategias como el diseño de instrumentos institucionales para identificar y atender de manera focalizada la violencia de género (DOF, 2022).

En este marco, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) impulsó la creación de las Unidades de Análisis y Contexto en 2022 con el propósito de incrementar las capacidades de respuesta del Estado mexicano frente a la violencia de género.

Las Unidades de Análisis y Contexto (UAYC) representan una iniciativa crucial en la lucha contra el feminicidio en México. Según la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), estas unidades son equipos multidisciplinarios de profesionales del análisis delictivo con perspectiva de género que operan desde el interior de las Fiscalías Especializadas para la Investigación del Delito de Feminicidio (o su equivalente). Su función principal es garantizar la aplicación de la

perspectiva de género y el análisis de contexto en apoyo a la persecución del delito de feminicidio y de los homicidios dolosos de niñas, adolescentes y mujeres (CONAVIM, 2023).

Figura 4 Proceso de creación de las Unidades de Análisis y Contexto



Fuente: Elaboración propia con datos de CONAVIM, (2023).

La implementación de las UAYC ha sido gradual y no uniforme en todo el país. En 2023, CONAVIM destinó recursos federales por un monto de 12 millones, 581 mil 837.76 pesos para financiar proyectos de instauración de Unidades de Contexto en cinco entidades federativas: Ciudad de México, Colima, Michoacán, Quintana Roo y San Luis Potosí. Esta acción se llevó a cabo a pesar de que se había exhortado a crear dichas instancias en 14 entidades que contaban con declaratorias de Alerta de Género, lo que revela una brecha entre la necesidad identificada y la implementación real.

Además, según datos de CIMAC (2024), se ha invertido aproximadamente 34 millones 19 mil 240.33 pesos en la creación de las UAYC en nueve entidades federativas. Esta inversión significativa refleja el reconocimiento de la importancia de estas unidades en la estrategia nacional para combatir la violencia feminicida. Sin embargo, la disparidad

en la implementación entre las entidades federativas plantea desafíos para lograr una respuesta uniforme y efectiva a nivel nacional.

Ante ello, algunos gobiernos estatales han optado por proponer legislaciones propias con el objetivo de generar alternativas para la atención de la problemática, tal es el caso de Michoacán que en 2022 expidió la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio, destaca en particular de este caso que no solo es una acción que busca circunscribirse a lo local, sino que representa un exhorto para replicar este esfuerzo a nivel federal.

Por su parte, en la Ciudad de México recientemente se ha materializado una de las demandas que es la tipificación del *transfemicidio* con lo que se busca reconocer y visibilizar a las víctimas de estos crímenes de odio, así como de los diversos tipos de manifestaciones en los que se produce la violencia de género contra grupos vulnerables (Congreso Ciudad de México, 2024), y particularmente este sector que presenta discriminación a causa de su doble condición: ser mujeres y ser personas transgénero.

Las políticas públicas con perspectiva de género surgen con el objetivo de sensibilizar, prevenir, suprimir y, en su caso, sancionar todo acto de violencia hacia las mujeres. Aunque la recopilación de información sobre la mortalidad de mujeres, las acciones afirmativas en políticas públicas y las medidas de inclusión a través de programas sociales representan un avance considerable, aún existen desafíos significativos. Estos esfuerzos han resultado insuficientes, especialmente debido a las deficiencias en la procuración de justicia, lo que continúa obstaculizando la efectividad de las medidas implementadas.

En este contexto, el surgimiento del concepto de feminicidio ha sido fundamental para visibilizar y abordar la violencia extrema contra las mujeres. Los elementos jurídicos

desarrollados en torno a este concepto han permitido la creación de un marco legal más robusto, y México ha emprendido diversas acciones para combatir el feminicidio, incluyendo la implementación de políticas públicas y la creación de unidades de análisis y contexto. A continuación, se procederá a analizar si estas unidades han sido efectivas en la lucha contra el feminicidio y si han logrado cumplir con los objetivos para los cuales fueron establecidas.

A continuación se desarrollará un análisis sobre el feminicidio en la actual administración a partir de la documentación oficial sobre las carpetas registradas por las autoridades de justicia, y adicionalmente se contemplarán las capacidades de respuesta del Estado mexicano en términos de recursos humanos y económicos para atender el feminicidio, para finalmente desarrollar un balance sobre cómo se ha llevado a cabo la implementación de las UAYC en algunas entidades y cuáles son los resultados que han arrojado en el combate a la violencia feminicida.

VI. Formulación de hipótesis

En este segmento de la investigación se formularán hipótesis que guiarán el estudio, si bien anteriormente se expuso el marco teórico sobre el cual se buscará explicar el fenómeno de la violencia feminicida, a continuación, se exponen las siguientes hipótesis:

Hipótesis general:

Las Unidades de Análisis y Contexto han tenido un impacto limitado en la contención y disuasión de la violencia feminicida en México durante los últimos tres años, debido principalmente a la insuficiencia de recursos, la falta de coordinación interinstitucional y la inconsistente implementación de estrategias basadas en evidencia.

Hipótesis secundarias:

- La incidencia de violencia feminicida en México muestra patrones geográficos y temporales específicos que no han sido abordados adecuadamente por las estrategias actuales de prevención y atención.
- Existe una disparidad significativa entre la asignación de recursos para la seguridad pública general y aquellos destinados específicamente a la atención de la violencia de género, lo que limita la efectividad de las intervenciones.
- Las Unidades de Análisis y Contexto existentes presentan variaciones considerables en su estructura, funciones y efectividad entre los diferentes estados, lo que resulta en una respuesta desigual a la violencia feminicida a nivel nacional.
- Las regiones con Unidades de Análisis y Contexto operativas muestran una menor tasa de incremento en la incidencia de feminicidios en comparación con aquellas sin estas unidades, aunque la diferencia no es tan significativa como se esperaría.
- La percepción de las organizaciones de la sociedad civil y expertos sobre la efectividad de las estrategias actuales, incluidas las Unidades de Análisis y Contexto, es generalmente crítica, identificando brechas importantes entre el diseño y la implementación de políticas.
- La falta de un enfoque integral que combine el análisis de contexto con intervenciones preventivas y punitivas efectivas limita el impacto de las Unidades de Análisis y Contexto en la reducción de la violencia feminicida.

- La insuficiente capacitación especializada del personal en las Unidades de Análisis y Contexto y en otras instituciones relevantes obstaculiza la identificación y el abordaje efectivo de los casos de violencia feminicida.
- La ausencia de un sistema estandarizado de recolección y análisis de datos sobre violencia feminicida a nivel nacional dificulta la formulación de estrategias efectivas y la evaluación precisa del impacto de las intervenciones existentes.

Estas hipótesis proporcionan un marco para la investigación propuesta, permitiendo explorar las múltiples dimensiones del problema y evaluar la efectividad de las respuestas institucionales actuales, con un enfoque particular en las Unidades de Análisis y Contexto.

VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

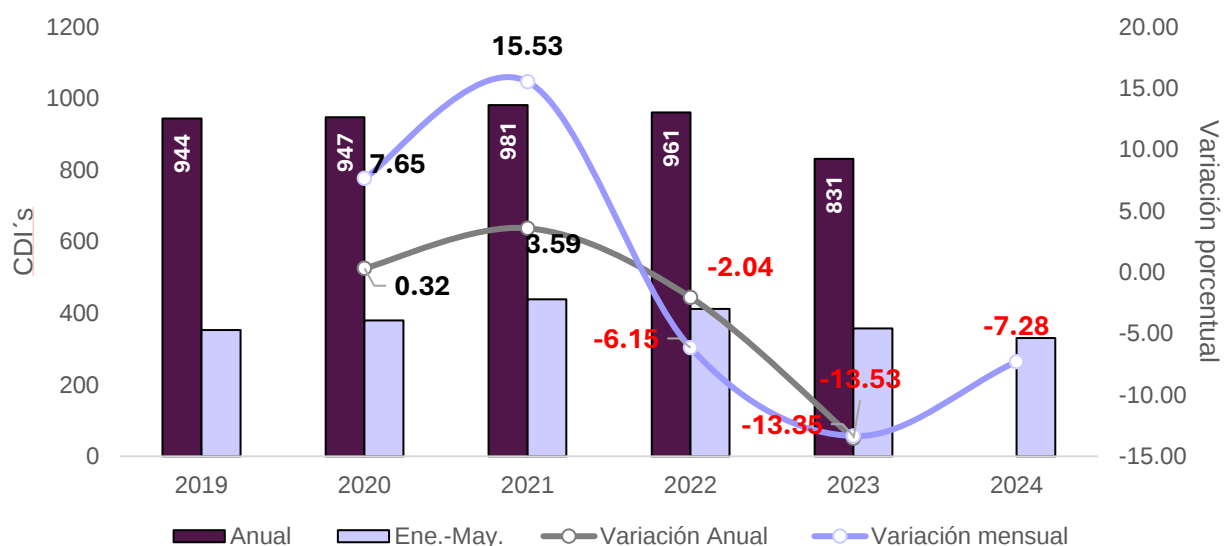
A) Comportamiento del feminicidio en México durante la administración 2019-2024

En lo que va de la actual administración, se han registrado 4664 feminicidios. Aunque la cifra es elevada, el comportamiento anual de este delito ha mostrado una tendencia a la baja, alcanzando su punto más bajo en 2023, con una reducción del 13.53 % en comparación con 2022. En el periodo comprendido entre enero y mayo, se observa una dinámica similar, ya que en 2024 el descenso de este delito fue del 7.28 %.

No obstante, la Jornada Nacional de la Sana Distancia, implementada formalmente del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020 como respuesta a la pandemia, instó a la población a permanecer en sus hogares y limitar sus salidas a actividades esenciales. Aunque este estudio no se enfoca en la política de la Jornada o en sus

implicaciones, es relevante considerar este contexto para comprender cómo se desarrolló la violencia feminicida durante dicho periodo, considerando que las cifras mostraron una desaceleración, aunque no precisamente respondió a las acciones emprendidas por las autoridades.

Gráfico 1 Comportamiento del feminicidio a nivel nacional
(Variación anual y periodo ene-may.)



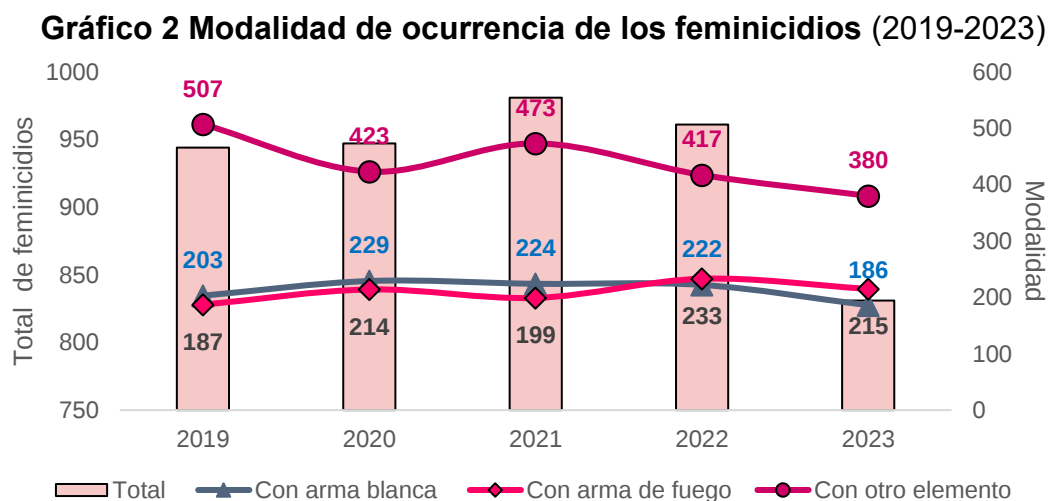
Fuente: Elaboración propia con información de SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

De marzo a agosto de 2020, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) las presuntas víctimas de feminicidio disminuyeron hasta un 2.45 % del mismo periodo en 2019 (Cavazos, 2020). No obstante, la información recabada a partir de medios periodísticos por María Salguero, investigadora y activista contrastaba con los datos oficiales, pues mientras del periodo de marzo a abril el SESNSP reportaba que había 146 feminicidios Salguero contabilizó 262, es decir, 116 más de lo reportado en cifras oficiales.

Ahora bien en cuanto a la modalidad en la que se ejecutó el delito en el 47.2 % de los casos se desconoce el elemento o material usado durante el delito, un 22.8 % fueron

ejecutados con arma blanca y un 22.5 % con arma de fuego, sin embargo, si se observa el comportamiento anual de la modalidad del feminicidio se puede apreciar una tendencia de crecimiento del uso de arma de fuego durante los feminicidios desde 2021, esto se ha tratado de explicar a partir de la vinculación del fenómeno del feminicidio con la intervención de la operación de grupos criminales.

En este sentido, se busca explicar el feminicidio como parte de la violencia generalizada por la que atraviesa el país, sin embargo, los delitos cometidos contra las mujeres suelen ser ejecutados en espacios o círculos donde las víctimas suelen mantener vínculos de confianza.

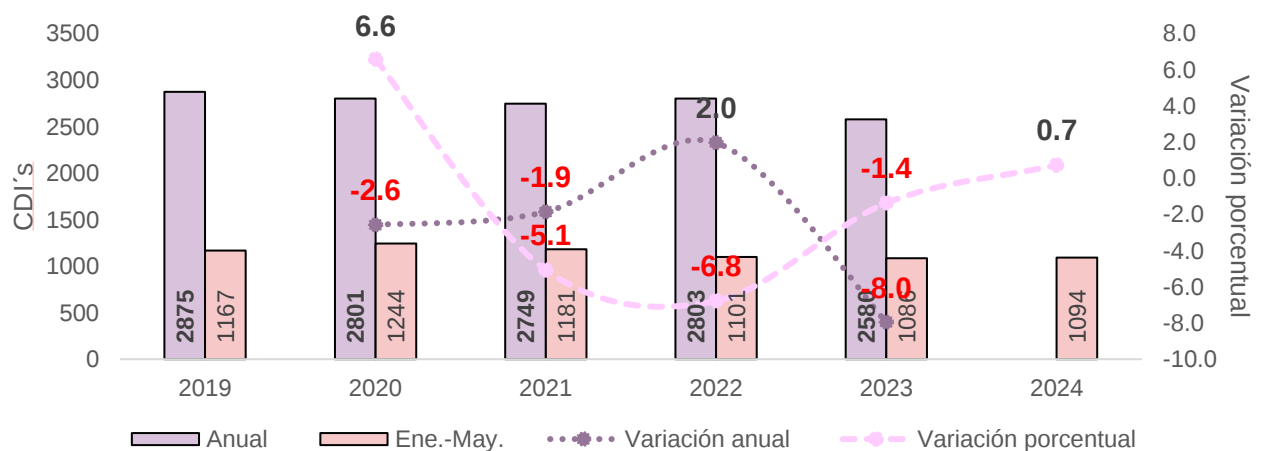


Fuente: Elaboración propia con información de SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

En cuanto a la modalidad de ejecución del delito, 22.8 % fueron ejecutados con arma blanca y 22.5 % con arma de fuego, pese a ello, un considerable porcentaje (47.2 %) de estos delitos se desconoce el instrumento con el que se cometieron. Por su parte, se puede observar que en 2023 la tendencia de homicidios con arma de fuego alcanzaba el mismo nivel que al inicio del sexenio, parte de ello, se ha relacionado a la ola de violencia predominante en el país.

Ahora bien, los homicidios dolosos de mujeres son delitos que pocas veces son considerados dentro de la estadística delictiva bajo las características del feminicidio, su comportamiento durante el sexenio ha mostrado una tendencia a la baja, tan solo en 2023 la reducción de este delito fue de 8%. Por su parte, si se analiza este comportamiento en el periodo de enero a mayo se puede observar que hubo un ligero repunte en 2024 de 0.7%.

Gráfico 3 Comportamiento de homicidios dolosos de mujeres en México (2019-2023)

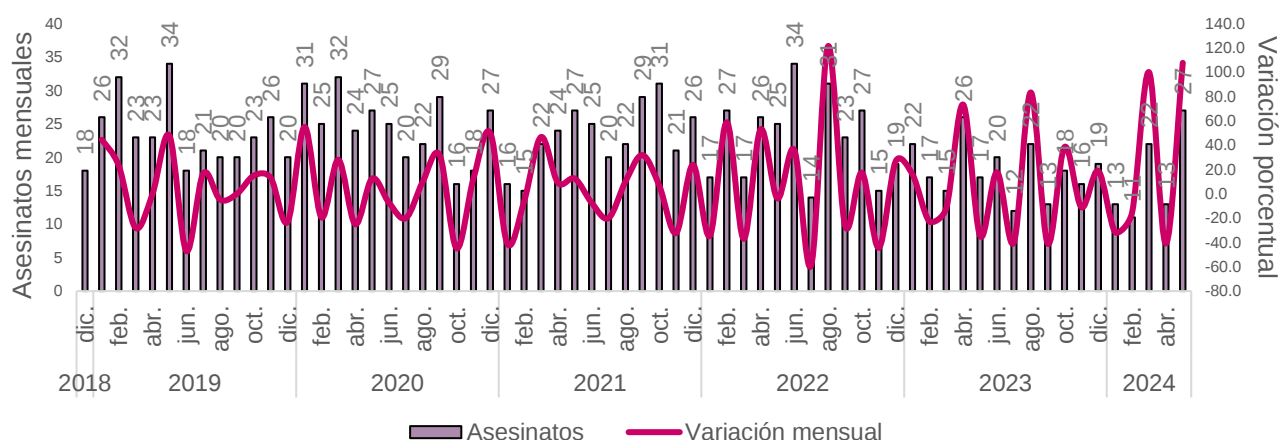


Fuente: Elaboración propia con información de SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

No obstante, en la estadística oficial no se tienen registros de los feminicidios u homicidios dolosos cometidos contra menores de edad, datos que organizaciones civiles como las Red por los Derechos de la Infancia (REDHIM) han documentado y se tiene un promedio de que en la actual administración se asesinaron a 22 niñas y adolescentes. Empero hay aspectos a considerar como que en 2024 la tendencia entre los meses de marzo y mayo incrementó hasta en un 100 %, asimismo, el punto más alto de asesinatos de menores femeninas fue en el mes de junio de 2022 con 34 casos.

Otros casos, que tampoco son visibilizados son los transfeminicidios cometidos en el país, de los cuales se tiene poca información debido a que no existen registros oficiales sobre las características de estos delitos y su nivel de incidencia, pese a ello, se calcula que aproximadamente de 2008 a 2023 se han cometido 701 asesinatos. Tan solo en 2022, la cifra aproximada es de 87 muertes violentas de personas de la comunidad LGBTQ+ por motivos relacionados con su orientación sexual o expresión de género, aunque algunas asociaciones han considerado que la cifra real podría ser al menos 200 víctimas anuales (Cristóbal, 2024).

Gráfico 4 Evolución mensual de asesinatos de niñas y adolescentes (2019-2024)



Fuente: Elaboración propia con información de REDHIM (2024).

De esta proporción de la población, las mujeres transgénero fueron las principales víctimas con 48 muertes violentas, lo que representa poco más de la mitad de los casos totales (55.2 %), además, la modalidad con la que se cometió el delito fue principalmente a causa del uso de arma de fuego y territorialmente su comportamiento se extiende en el 75 % del país (Cristóbal, 2024).

Ahora bien, el feminicidio también ha mostrado un comportamiento geográfico particular en los últimos años pues se ha concentrado principalmente en entidades como

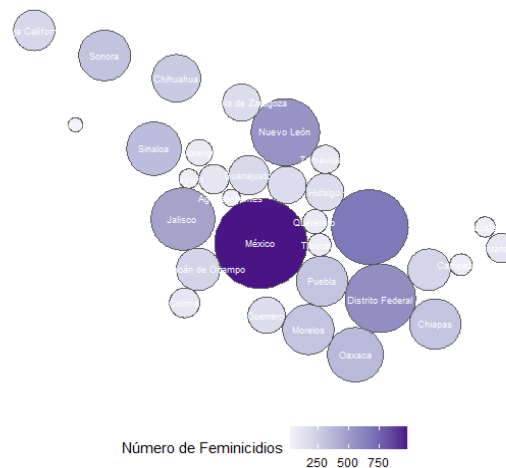
el Estado de México, Nuevo León, Jalisco, la Ciudad de México y Veracruz, sin embargo, limitar el análisis solo al número de carpetas de investigación (CDI) dejaría de fuera otros aspectos como la densidad de población femenina por entidad, la diferencia entre las carpetas y las víctimas y la modalidad, aspectos que se mostrarán visualmente en este documento.

Por su parte, desde las Fiscalías estatales los reportes de asesinatos de mujeres pasaron de 73 en mayo, 24 % de los asesinatos totales, a 99 en junio, lo equivalente a un 37 % del total este delito, mientras que en los meses subsecuentes esta proporción de delitos cometidos contra las mujeres recuperó la tendencia de 24 % del total de asesinatos reportados en el país (Observatorio Género y Covid-19 México, s. f.).

Para 2023, las víctimas de feminicidios y homicidios dolosos alcanzó una cifra de 3439 mujeres, sin embargo, esto representó una proporción del 25 % del total de los asesinatos de mujeres y niñas en el país (ONU Mujeres, 2024). Además, en dicho periodo se demostró que la tendencia de feminicidios se mantenía en aumento con un promedio diario de 10 mujeres asesinadas al día (Observatorio Género y Covid-19 México, s. f.).

No obstante, es preciso mencionar que aun cuando las mujeres asesinadas no componen únicamente una estadística, en los reportes de cifras oficiales un sector se ha visto excluido, que es el de niñas y adolescentes, las cuales en promedio se reporta un feminicidio de mujeres entre 0 y 17 años cada 4 o 5 días, y de 2015 a 2023 se estima que existe un total de 735 feminicidios cometidos contra menores de edad, concentrándose principalmente en entidades como el Estado de México, Veracruz y Jalisco (REDIM, 2024).

Mapa 1 Comportamiento territorial del feminicidio en la administración federal 2019-2024

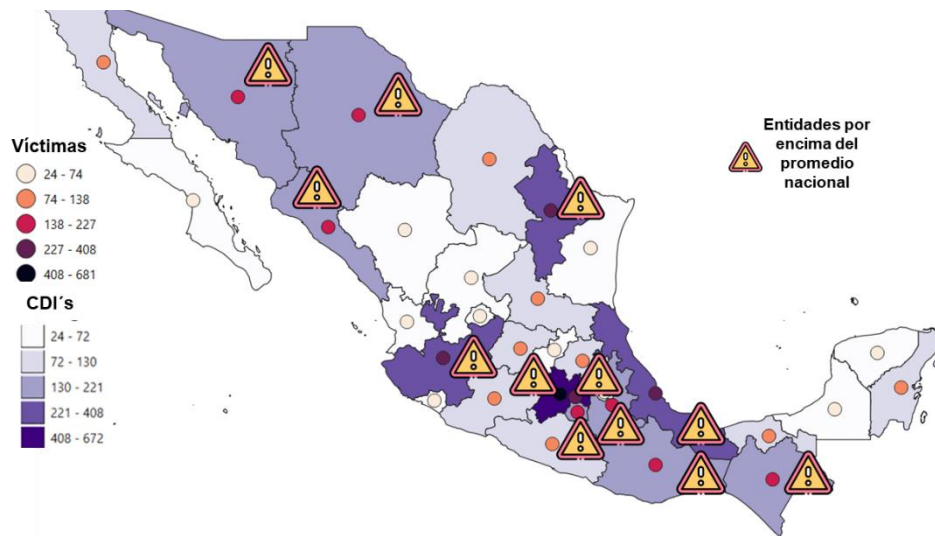


Fuente: SESNSP 2024

Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

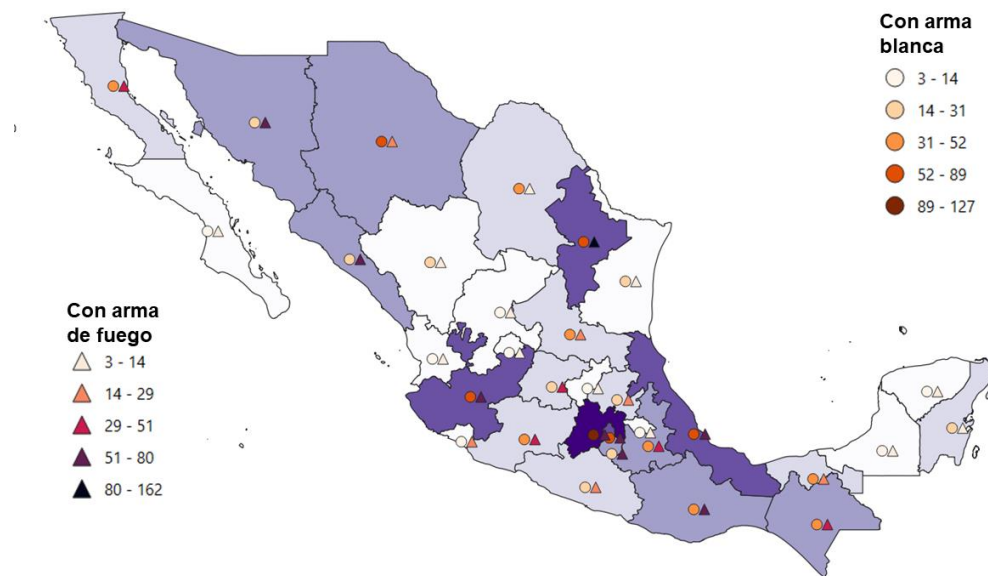
Como se puede observar en el Mapa 2 aunque no hay mucha diferencia entre las CDI y las víctimas por feminicidio, la distinción radica que en las víctimas son catalogadas en función de la presunta ocurrencia del hecho delictivo y eventualmente su denuncia que puede convertir en una carpeta de investigación, mientras que las carpetas son hechos delictivos registrados por las dependencias de seguridad estatal. En este sentido, se puede identificar que algunas entidades como Oaxaca, Veracruz, Jalisco, Edomex, Sonora, Michoacán y Morelos muestran una diferencia entre el número de carpetas y víctimas que oscila entre 11 y 8 delitos reportados como feminicidios.

Por su parte, el promedio de feminicidios a nivel entidad federativa durante la actual administración fue de 157 delitos y al menos 13 entidades se encuentran por encima del promedio nacional, entidades que además cuentan con AVG activa, lo cual se mostrará más adelante.

Mapa 2 Víctimas y CDI de Femicidio por entidad (2019-2024)

Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

En cuanto a la modalidad de comisión del delito, se observa una tendencia predominante en el uso de armas de fuego en entidades como Nuevo León, Sinaloa, Colima, Morelos y Baja California. Por otro lado, en estados como el Estado de México, Veracruz, Ciudad de México, Chihuahua, Querétaro y Quintana Roo, se registra una mayor incidencia en el uso de armas blancas en los casos de femicidio. Además, en entidades como Campeche, Michoacán, Tlaxcala y Chiapas, se presenta un comportamiento similar en ambas modalidades. Esto sugiere que el patrón de feminicios no siempre está directamente vinculado a la actividad del crimen organizado.

Mapa 3 Modalidad del delito de feminicidio por entidad (2019-2024)

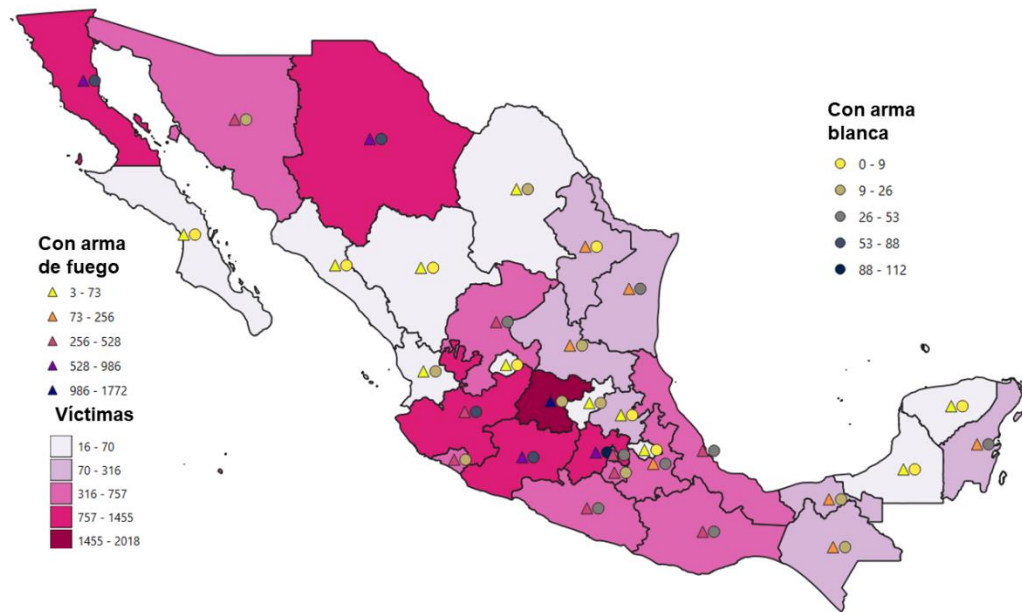
Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

En el caso del homicidio doloso de mujeres, el comportamiento territorial muestra una diferencia sustancial por zona geográfica, ya que en las zonas centro y centro sur se observa una alta concentración de este delito (Guanajuato y Ciudad de México muestran los niveles más altos de homicidios dolosos de mujeres), aunque también destacan entidades como Chihuahua, una entidad que se ha caracterizado un foco de alto riesgo por los asesinatos de mujeres, y Baja California territorio donde se encuentran algunos de los municipios más violentos como Mexicali y Tijuana. A su vez, destaca que el uso de arma de fuego fue la modalidad más común en la ejecución del delito que el uso de arma blanca.

En cuanto a la relación entre el comportamiento del feminicidio y otros delitos como el secuestro, se observa que entidades como Edomex, Veracruz y Chihuahua muestran una correlación alta, mientras que Puebla, Sonora, Oaxaca y Morelos muestran una correlación moderada entre ambos delitos. Esto sugiere que, en estos territorios, el feminicidio es producto de la coexistencia de dinámicas criminales relacionadas con la

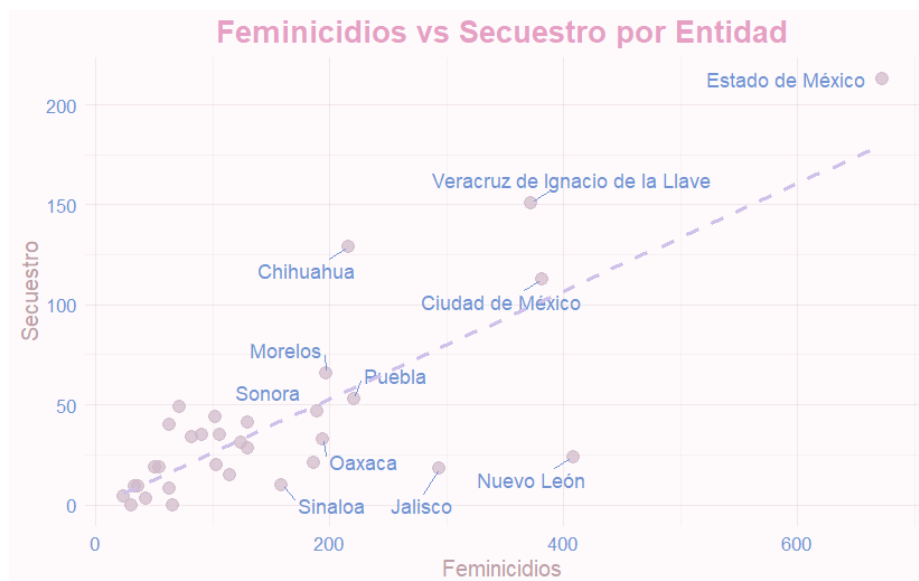
operación del crimen organizado. En contraste, en entidades con una elevada incidencia de feminicidios, como Chihuahua y el Estado de México, esta dinámica no muestra una asociación significativa.

Mapa 4 Homicidio doloso de mujeres por entidad federativa y modalidad (2019-2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

Gráfico 5 Correlación entre nivel de incidencia del feminicidio y secuestro en las entidades federativas (2019-2024)



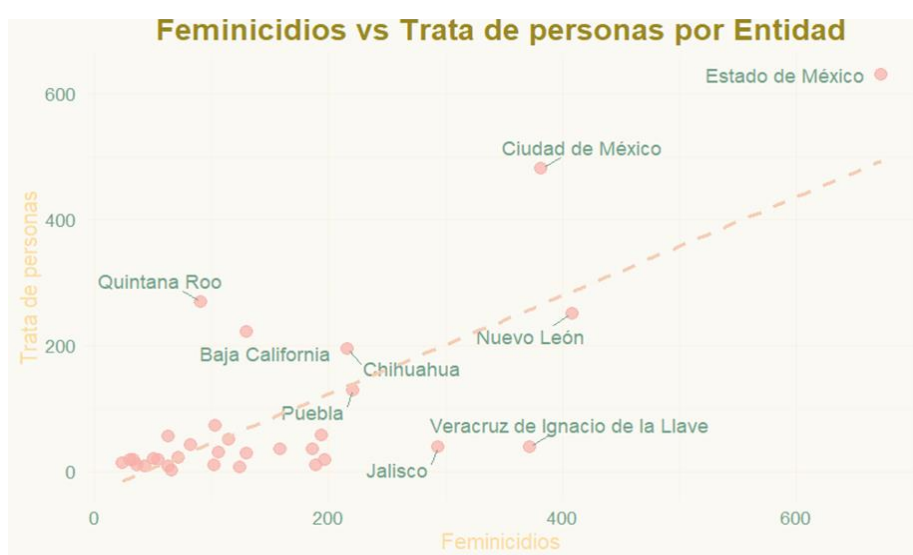
Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

La línea de tendencia muestra una correlación positiva entre el número de feminicidios y los casos de trata de personas. Esto indica que, en general, a medida que aumentan los feminicidios en una entidad, también lo hacen los casos de trata de personas. Estado de México, se destaca con la mayor cantidad de feminicidios y un alto número de casos de trata de personas, en tanto que en entidades como Chihuahua y Jalisco, aunque hay un número significativo de feminicidios, la relación con la trata de personas no es tan fuerte en comparación con otras entidades.

Se pueden observar grupos de entidades con comportamientos similares. Por ejemplo, hay un grupo numeroso de entidades con niveles relativamente bajos en ambos delitos (agrupadas en la esquina inferior izquierda como el caso de Aguascalientes, Durango, Querétaro y Yucatán). Aunque existe una correlación positiva, la relación no es perfectamente lineal, lo que sugiere que otros factores también influyen en estos fenómenos, pese a ello, las entidades que se alejan más de la tendencia general podrían requerir una atención especial para entender las causas de sus altos niveles de estos delitos.

Otras de las explicaciones que se han dado a la coexistencia de estas dinámicas de violencia tiene que ver en como estos delitos impactan en la privación de la libertad de las víctimas a través del reclutamiento, explotación y desaparición de las mujeres.

Gráfico 6 Correlación entre nivel de incidencia del feminicidio y trata de personas en entidades federativas (2019-2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

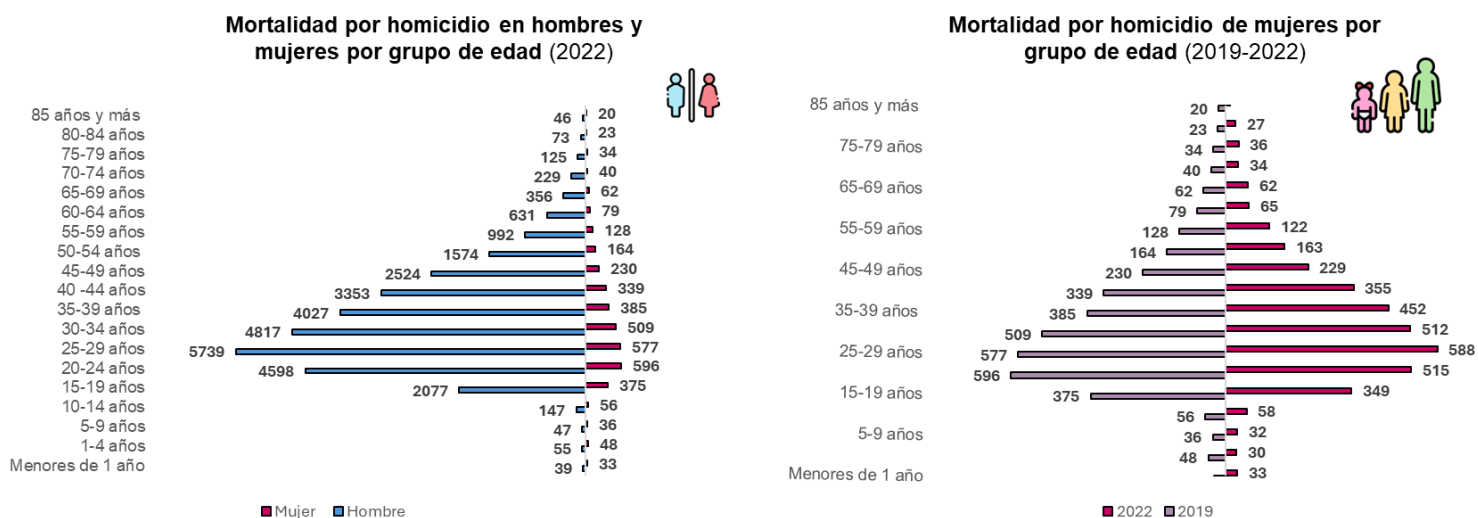
Ahora bien, para entender el contexto de las mujeres que son víctimas de feminicidio es preciso señalar si elementos como la edad, la escolaridad y las relaciones en pareja en las que se encuentran directamente relacionados con su incidencia o si bien, pueden ser analizados como factores aislados. Al respecto, por grupo de edad, la mortalidad por homicidio en las mujeres entre 15 y 44 años es potencialmente alta, sin embargo, el grueso poblacional que se encuentra en riesgo es aquel que se encuentra entre 20 y 34 años principalmente.

Pese a ello, se debe resaltar que no solamente las mujeres de este rango de edad se ven afectadas, pues el homicidio doloso se ha convertido en una de las principales causas de muerte en los jóvenes, y a nivel nacional los decesos por causas violentas tuvieron impacto en al menos un 10 % de la población (Vargas, 2023).

Entre 2019 y 2022, se observó un incremento del 17.4 % en los homicidios de mujeres en los grupos de edad de 30 a 34 años y de 80 a 84 años. Por otro lado, la tendencia de homicidios entre las menores de edad, específicamente entre 1 y 9 años,

mostró una disminución. Aunque la mortalidad por homicidio afecta mayoritariamente a los hombres, la incidencia en los grupos de edad de 0 a 9 años no muestra una gran diferencia entre ambos géneros, lo que indica una considerable vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes. En cuanto a las personas adultas mayores, las defunciones por homicidio son menos frecuentes y afectan en menor medida a las mujeres, destacando una diferencia notable por sexo en este grupo etario.

Gráfico 5 Defunciones por homicidio (por grupos de edad)

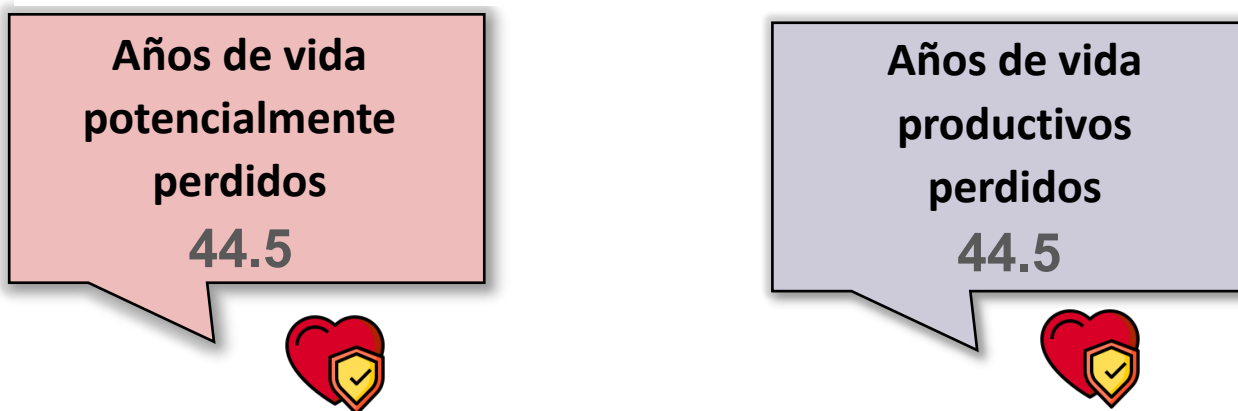


Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Disponible en: <https://www.INEGI.org.mx/sistemas/olap>.

El impacto de la mortalidad por homicidio en la esperanza de vida de las mujeres es un factor que se debe considerar por los efectos que ello tiene en el desarrollo y bienestar de las mujeres en el mediano y largo plazo. Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la esperanza de vida promedio de las mujeres en 2024 es de 78.9 años, lo que representa un incremento de 0.5 años en comparación con 2022 y de 5.4 años en comparación con 2019. Sin embargo, se estima que las defunciones por homicidio en mujeres resultan en una pérdida de 44.5 años de vida potencialmente perdidos,

afectando principalmente a la población en edades productivas tanto económica como socialmente. De igual forma, en los años de vida productivos el cálculo apunta a que en promedio las mujeres ven reducidas sus oportunidades en 44.5 años.

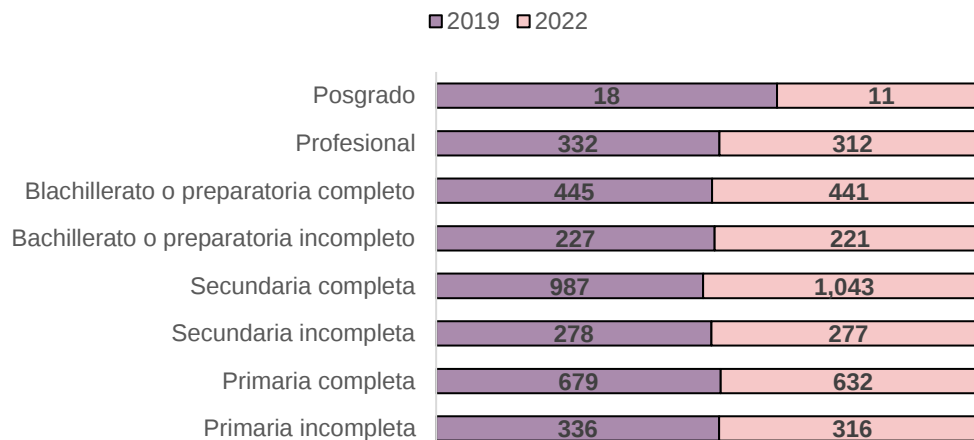
Figura 5 Años de vida perdidos a causa del homicidio (2022)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Nota metodológica: Los años de vida potencialmente perdidos se calcularon a partir de la suma de la diferencia entre la edad de defunción por homicidio y la esperanza de vida al nacer en el año de fallecimiento, mientras que los años de vida productiva se calcularon a partir de la suma de la diferencia entre la edad de las personas entre 15 a 65 años que fallecieron por homicidio y la esperanza de vida al nacer en el año de fallecimiento.

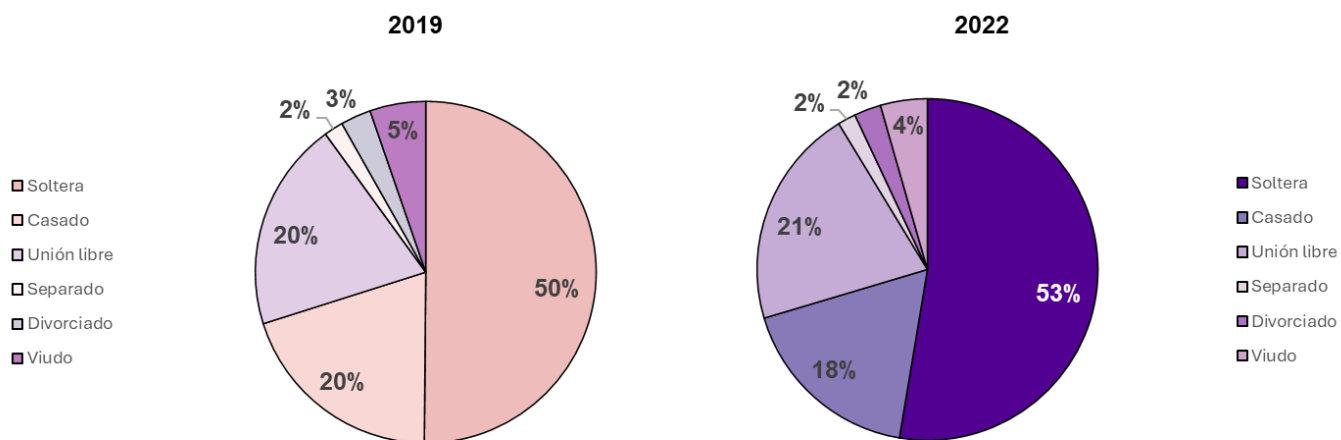
En cuanto al nivel de escolaridad de las víctimas los hallazgos que se encuentran es que las mujeres con nivel de escolaridad básica ya sea completa o incompleta muestran mayor nivel de riesgo de defunciones por homicidio, lo anterior se puede explicar a partir de otras variables como las limitadas oportunidades de empleo y acceso a recursos económicos, que las coloca en situaciones de dependencia económica y social, incrementando su exposición a la violencia, así como a otro tipo de situaciones como la trata de personas y el secuestro.

A su vez, entre 2019 y 2022 solo en el caso de las mujeres con nivel de escolaridad secundaria las defunciones mostraron un incremento de 5.7 % en este periodo, mientras que en los demás niveles este comportamiento mostró un descenso.

Gráfico 6 Defunciones de mujeres por homicidio y nivel de escolaridad (2019-2022)

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Disponible en: <https://www.INEGI.org.mx/sistemas/olap>.

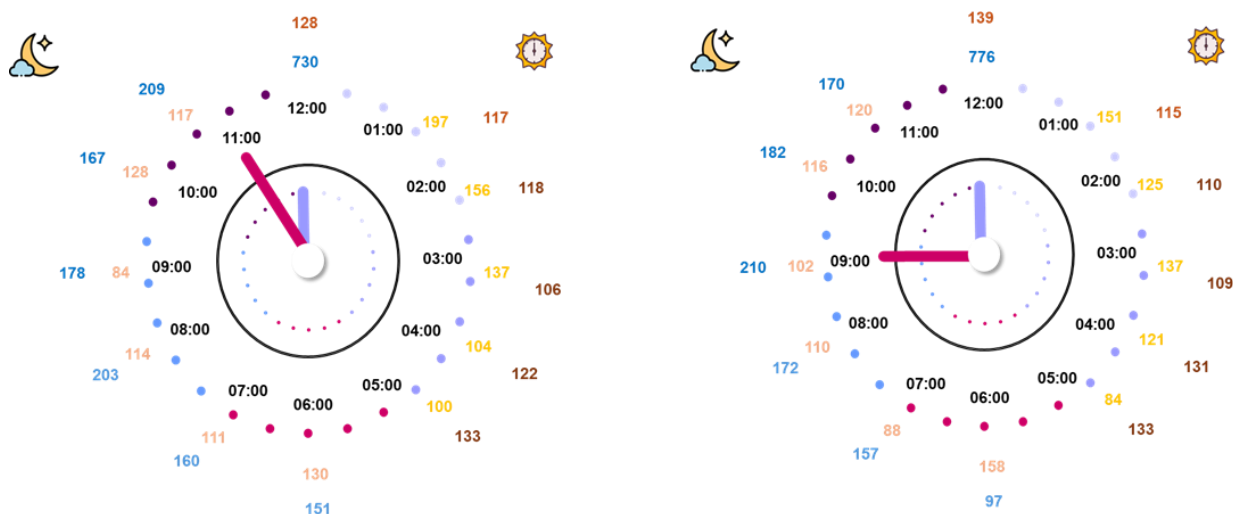
En cuanto al estado conyugal de las víctimas se puede observar que entre el 50 % y 53 % de las defunciones se suscitaron entre mujeres solteras, entre el 18 % y 21 % entre mujeres en relaciones de convivencia con pareja, es decir, casados o relación abierta, de lo que se puede extraer que existen dos tipos de agresores, los que forman un vínculo íntimo con la víctima, y aquellos que son externos pero que forman parte del ámbito donde se relacionan. Otro hallazgo relevante es que las cifras parecen mantenerse sin mostrar mayor avance en cuanto la reducción de la violencia contra las mujeres.

Gráfico 7 Defunciones por homicidio y condición conyugal de mujeres (2019-2022)

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Disponible en: <https://www.INEGI.org.mx/sistemas/olap>

Por su parte, en cuanto a la influencia del espacio-tiempo sobre la ocurrencia de los homicidios contra mujeres, en 2022 la hora con mayor incidencia fue la media noche, sin embargo, también se identificó que en las primeras doce horas del día ocurrieron el 52.8 % del total de los homicidios, en comparación con 2019 el comportamiento de los homicidios no muestra una gran variación por el horario, sin embargo, sí existe un cambio importante en cuanto a la incidencia pues el total de homicidios en el horario matutino crecieron 50 %.

Entre 2019 y 2022, se identificó que el 37 % de los homicidios ocurrieron en la vía pública, el 19 % en los hogares, y el 44 % en otros espacios. Es importante destacar que, en comparación con los hallazgos del INEGI reportados en 2019, donde más del 60 % de los homicidios de hombres ocurrían en la vía pública y el 40 % de los homicidios de mujeres se concentraban en viviendas particulares (INEGI, 2019), se ha observado un cambio significativo. Este panorama indica que los espacios públicos se han convertido en zonas de mayor amenaza para las mujeres, y esta situación sigue acentuándose pues el comportamiento a lo largo del sexenio solo ha mostrado una tendencia de crecimiento. Esto se debe, en parte, a la ola de violencia que ha hecho del asesinato en espacios públicos una constante.

Figura 6 Ocurrencia de homicidios de mujeres por hora del día (2019-2022)

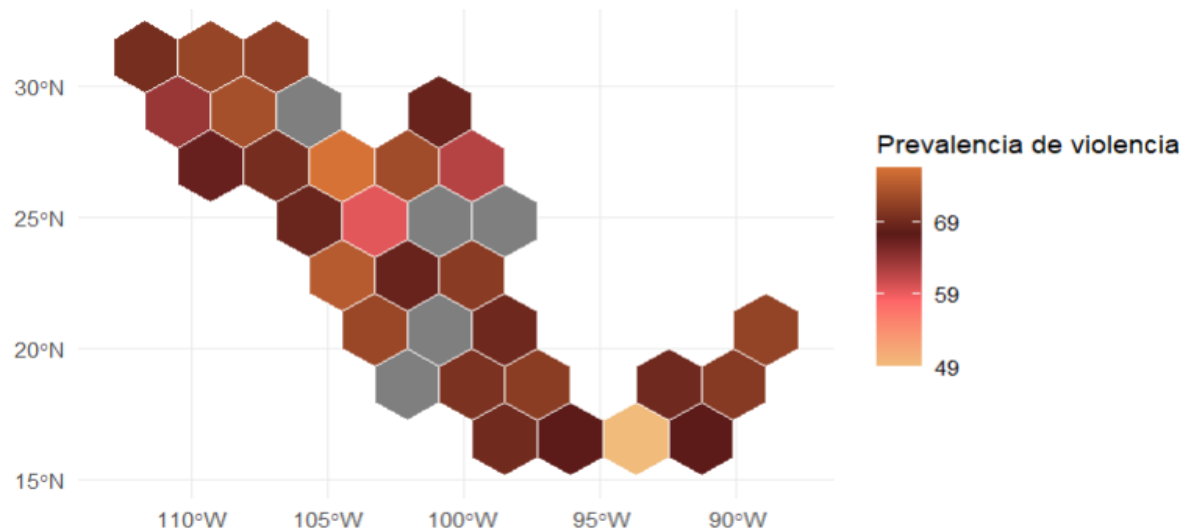
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap>

Además, se debe considerar que la prevalencia de violencia contra las mujeres en el país es del 70.1 % a lo largo de su vida a partir de los 15 años, esta cifra, podría variar considerablemente si se toman en cuenta a las niñas y adolescentes que también se encuentran expuestas a las distintas modalidades de violencia, además de que la tendencia de ocurrencia no parece mostrar un comportamiento de reducción de estas acciones, sino al contrario se han ido acentuando cada vez más. Aunque la violencia psicológica es la de mayor prevalencia (51.6 %) esta manifestación no se descarta como un antecedente a la comisión de un feminicidio, pues el feminicidio se conforma a partir de un ciclo de prácticas misóginas.

Otra de las violencias que podría ser considerada como violencia transversal en los feminicidios es la violencia sexual (49.7 %); estos casos reconocidos como feminicidio sexual, un delito no íntimo que afecta desproporcionalmente a mujeres con ocupaciones informales y generalmente estigmatizadas como las trabajadoras sexuales (Pachar Lucio, Cobos, y Zanetti, 2015). Pese a ello, este tipo de delito, aunque se encuentra como

parte de las causales del proceso judicial, no suele presentarse de forma desagregada en la estadística delictiva, provocando que sean perseguidos como dos objetos distintos cuando forman parte de una misma acción que culmina en la muerte de la víctima.

Mapa 5 Prevalencia de violencia contra las mujeres a nivel estatal



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Endireh, (2021), <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

La tasa de homicidios de mujeres a nivel nacional de acuerdo con datos de INEGI en 2021 fue de 5.42, no obstante, si se realiza un análisis integral de la criminalidad que afecta a las mujeres se puede observar que el margen superior de tasa de delitos es de hasta 38.6 y el mínimo inferior es de 9.8. En cuanto a su manifestación territorial se puede observar que existe un corredor que debería ser considerado como un foco de alerta sobre este comportamiento, dicho corredor contempla a entidades como Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Querétaro, Estado de México y CDMX.

Ahora bien, en cuanto a la cifra negra es elevado a nivel nacional pero se pueden identificar algunas particularidades como que en las entidades del sureste del país el nivel de denuncia es bajo debido a que las propias víctimas han encontrado en las

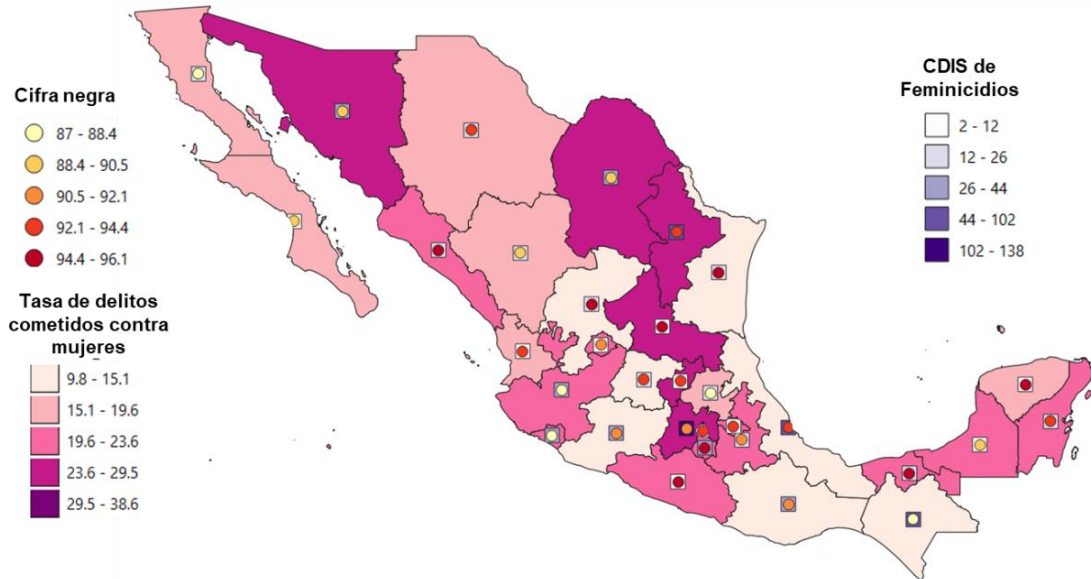
autoridades obstáculos, así como burocracia que desgasta mental, económica y físicamente a la víctima, lo que conlleva a normalizar ciertas conductas que de atenderse de manera temprana podrían coadyuvar a prevenir la ocurrencia de los feminicidios.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), las principales razones de la baja tasa de denuncia de delitos contra mujeres son: a) Percepción de pérdida de tiempo (28.7 %), b) Desconfianza hacia las autoridades (13.9 %), c) Ausencia de pruebas (13.5 %) y d) Consideración del delito como de poca importancia (10.9 %). Estos datos revelan la complejidad del problema y la necesidad de abordar tanto los aspectos legales como socioculturales para mejorar la respuesta a la violencia de género.

La normalización de la violencia en entornos en las etapas de crecimiento de las víctimas, especialmente cuando empiezan a experimentar estas situaciones desde la infancia constituyen un riesgo significativo. Este fenómeno puede dificultar que las víctimas identifiquen oportunamente las amenazas a su integridad. Más preocupante aún es que, cuando las agresiones provienen de personas cercanas, los menores pueden experimentar un profundo sentimiento de indefensión.

Esta dinámica se torna especialmente peligrosa en ambientes donde la violencia se ha vuelto cotidiana. Los menores, al estar inmersos en contextos donde las conductas agresivas son frecuentes, pueden desarrollar una percepción distorsionada de lo que constituye una relación saludable. Consecuentemente, les resulta más difícil reconocer situaciones abusivas o potencialmente dañinas.

Mapa 6 Delitos contra mujeres y nivel de denuncia en México (2022)



Nota: Se consideraron los datos de la estadística delictiva del SESNSP correspondiente al año 2022 para realizar un análisis comparable a los de la encuesta de INEGI. CDIS: Carpetas de Investigación. Fuente: Elaboración propia con datos de SESNSP (2022), <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>, y ENVIPE (2022) <https://www.INEGI.org.mx/programas/envipe/2023>.

Un aspecto notable en la incidencia delictiva es la escasez de carpetas de investigación por violencia de género. Esta situación puede atribuirse a dos factores principales:

- La interpretación jurídica de las denuncias de violencia de género, que puede resultar en la clasificación del hecho bajo otros tipos penales, independientemente de la naturaleza específica de la agresión.
- Una elevada cifra negra delictiva, es decir, delitos no denunciados o que no se reflejan en las estadísticas oficiales.

En este sentido, habría que analizar los recursos disponibles del Estado para responder a la problemática por lo que el siguiente subapartado permitirá ahondar en los recursos humanos y económicos, así como en las políticas públicas que se han articulado para contener la ola de feminicidios que se suscitan en el país.

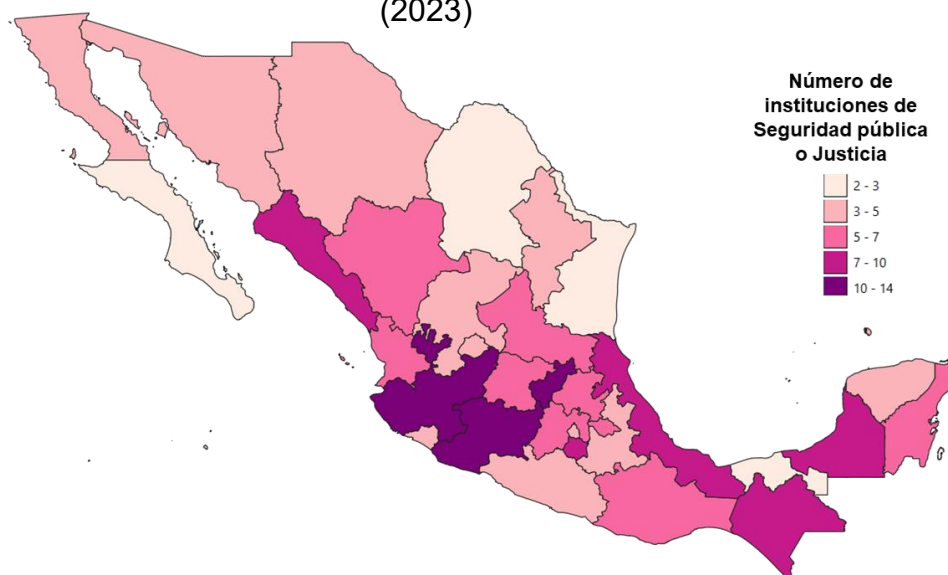
B) Radiografía institucional: Recursos para enfrentar el feminicidio

De acuerdo con el Censo de Gobiernos Estatales en el país existen 17 instituciones dedicadas a la atención de víctimas, es decir solo el poco más del 50 % de las entidades federativas cuentan con un órgano especializado en la materia, por su parte, de las dependencias para temas de seguridad pública ciudadana se tiene registro de al menos 72 en el país, las cuales se encuentran distribuidas proporcionalmente pues mientras algunos estados cuentan solamente con 1 dependencia en la materia, otros cuentan hasta con 6 entramados institucionales.

Además, de que esta proporción no necesariamente se encuentra relacionada a temas como la distribución poblacional, o la incidencia delictiva (Chiapas, Jalisco, Michoacán y Querétaro son las entidades con más dependencias de seguridad pública). En términos de proporción por tipo de institución en materia de justicia y seguridad las áreas temáticas que menor número de instituciones tiene son la búsqueda de personas (3.9 %) y la reinserción social (2.5 %), destaca que para el caso de la igualdad de género en casi el 20 % de las entidades se cuenta con al menos una dependencia de este tipo.

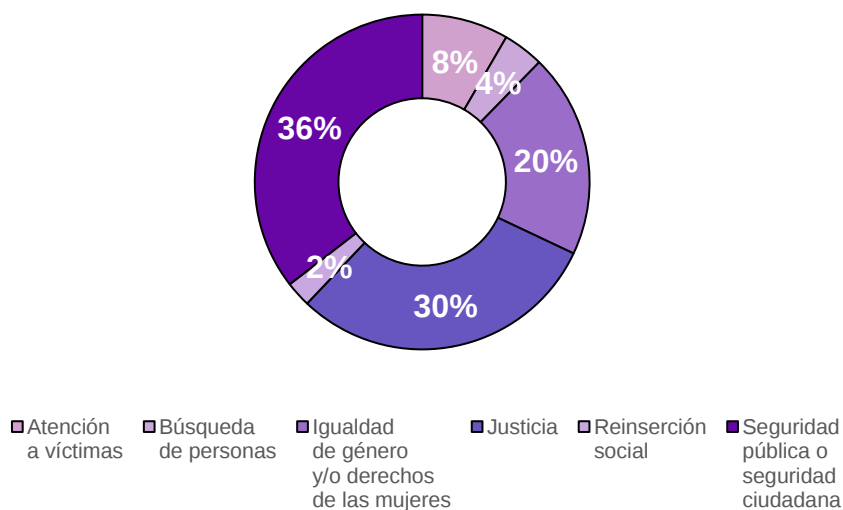
En cambio, entidades como Chihuahua y Edomex que se han convertido en *hot spots* en materia de violencia de género cuentan con una infraestructura institucional limitada en materia de atención a víctimas, justicia y reinserción social, arenas que toman relevancia en el seguimiento a los procesos judicial o investigaciones que se relacionan a los delitos que atentan contra las mujeres, o bien, de los que las mujeres son acusadas y revictimizadas.

Mapa 7 Infraestructura institucional de Seguridad Pública y Justicia por entidad (2023)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Estatales (2023), <https://www.inegi.org.mx/programas/cnqe/2023/>

Gráfico 8 Distribución de instituciones por áreas temáticas vinculadas a la prevención de la violencia de género (Porcentaje, 2023)



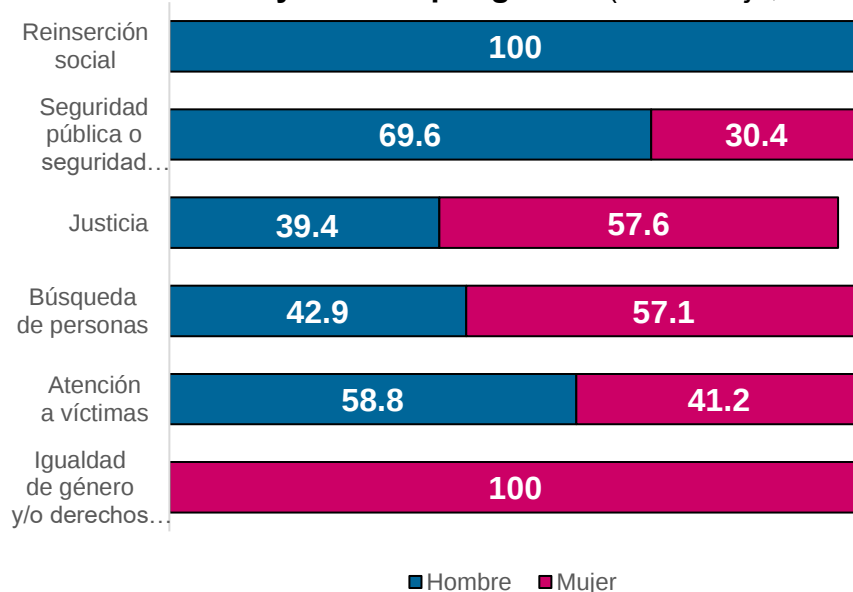
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Estatales (2023), <https://www.inegi.org.mx/programas/cnqe/2023/>

Aunque la Seguridad Pública es el pilar para abordar temas como el feminicidio, esto no significa necesariamente que las actividades realizadas en este ámbito tengan un

enfoque de género. Esta premisa se refuerza al observar que la atención a víctimas representa apenas un 8 % del entramado institucional destinado a garantizar y facilitar el acceso a la justicia para las mujeres afectadas por la violencia.

La distribución de los perfiles administrativos también resulta interesante al encontrar que en temas de igualdad de género el 100 % de los titulares son mujeres, y en temas de atención a víctimas se distribuyen las funciones de una manera más igualitaria (58.8 % son mujeres y 41.2 % son hombres), empero en justicia y seguridad predominan principalmente los perfiles masculinos. Estos elementos permiten vislumbrar algunas de las deficiencias o retos que enfrentan las instituciones frente al combate al feminicidio, pues revela que existe una disparidad en materia de género e igualdad sustantiva en los puestos administrativos que contribuye a un desequilibrio sistémico, y perpetúa sesgos en la comprensión integral del fenómeno.

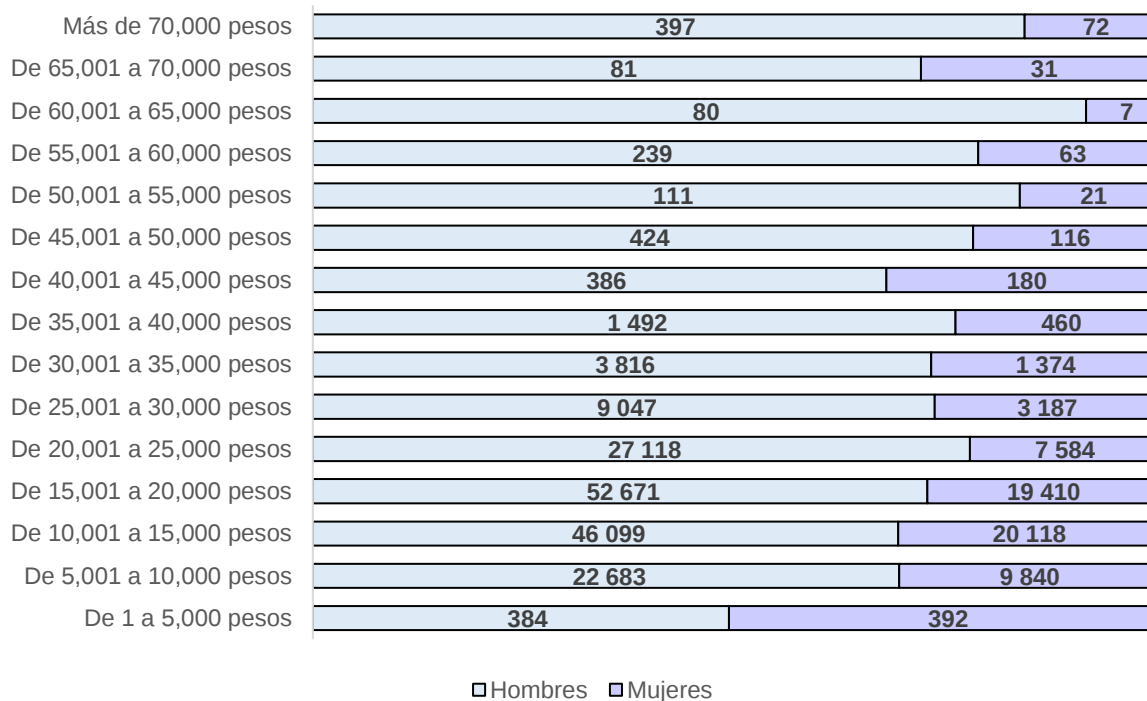
Gráfico 9 Distribución de titulares de instituciones de Seguridad Pública y Justicia por género (Porcentaje, 2023)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Estatales, (2023), <https://www.inegi.org.mx/programas/cnqe/2023/>

Aunado a la anterior, de los titulares encargados de los temas de seguridad pública solo cuatro son mujeres y 27 son hombres, ello demuestra que la falta de diversidad en los equipos puede limitar la perspectiva y atención en la atención a la violencia de género. Esta segregación ocupacional refleja y refuerza estereotipos de género, donde se asume que las mujeres son más aptas para temas de igualdad, mientras que los hombres lo son para la aplicación de la ley y la seguridad.

Gráfico 10 Distribución de personal en instituciones de Seguridad Pública por percepción salarial y sexo (2023)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (2023), <https://www.inegi.org.mx/programas/cnse/2023/>

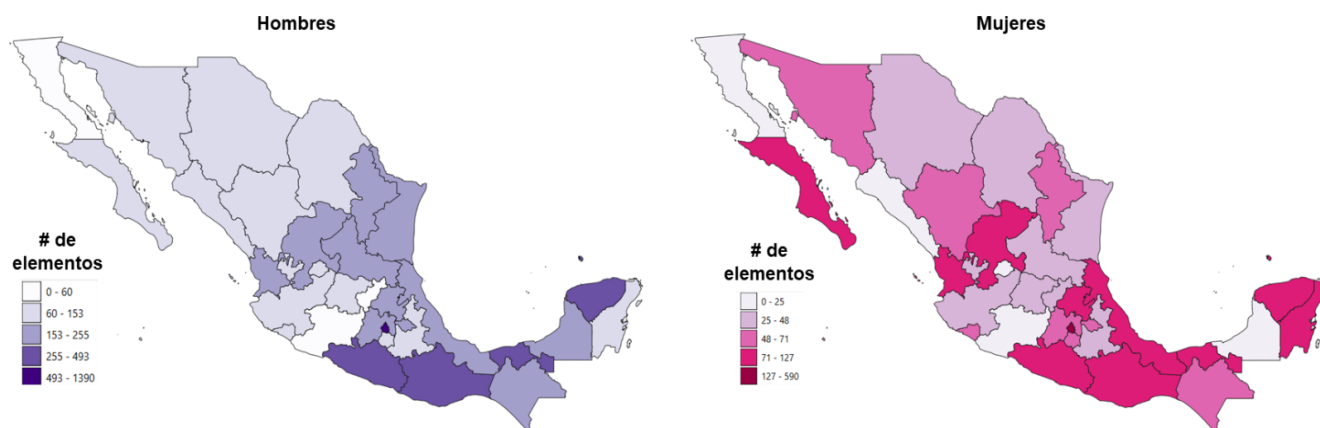
En términos de salario persiste una marcada desproporción entre mujeres y hombres que se dedican a las labores de seguridad pública, destaca que el grueso poblacional de las funcionarias públicas en esta área percibe entre 10 000 y 20 000 pesos mensuales, por su parte aquellas que logran ocupar puestos de alto nivel representan apenas un 0.2 % del total. El tema salarial también ha influido en el desempeño y las capacidades de

respuesta de las autoridades pues una de las principales demandas de este sector ha provenido de la falta de insumos básicos para atender situaciones de emergencia.

En cambio, si se analiza la tasa de elementos masculinos por cada 100 mil mujeres en las entidades federativas se identifica que existe un promedio de 76 elementos de seguridad del sexo femenino, mientras que de los elementos masculinos la tasa promedio es de 209 por cada 100 mil mujeres, lo que llama la atención al ser mayor la proporción de hombres que se encuentran disponibles para atender a las emergencias de violencia de género.

De acuerdo con los estándares de la ONU por cada 100 mil habitantes se debe contar con 2.8 elementos policiacos, pero de acuerdo con los reportes de las cifras oficiales México cuenta con 0.8 elementos. En las entidades federativas de la zona centro sur existe una mayor concentración de funcionarios de seguridad, lo que no necesariamente se ve reflejado en las necesidades de seguridad de cada entidad pues algunos de los territorios más violentos no cuentan con la suficiencia de recursos humanos.

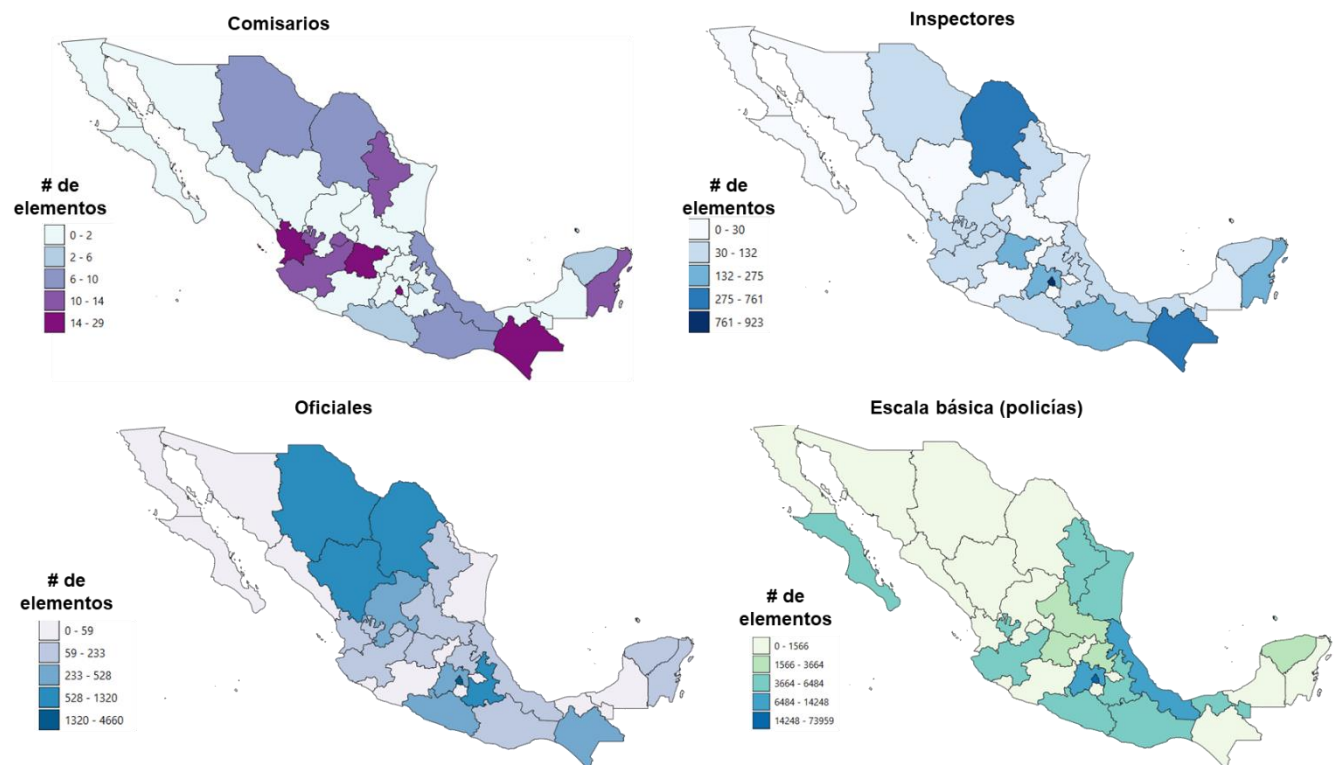
Mapa 8 Tasa de elementos de Seguridad Pública por entidad federativa (2023)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (2023), <https://www.inegi.org.mx/programas/cnse/2023/> **Nota:** Los datos de Michoacán no se encontraron disponibles por lo que se dio una valoración de 0.

Por rangos jerárquicos de comisarios a policías muestra una mayor concentración de personal en los estados del centro y sur de México. Los altos mandos parecen estar más concentrados en estados específicos como en el caso de los Comisarios que se concentran en Nayarit y Guanajuato y en el caso de los Inspectores Coahuila y Chiapas se destacan, mientras que el personal operativo básico está distribuido de manera más amplia (Véase Mapa 9).

Mapa 9 Distribución de elementos de Seguridad Pública por rango y entidad federativa (2023)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (2023), <https://www.inegi.org.mx/programas/cnge/2023/>. **Nota:** Los datos de Michoacán no se encontraron disponibles por lo que se dio una valoración de 0.

En la escala básica, es decir, aquella jerarquía que corresponde a los policías se reporta que existen 39 345 elementos mujeres, y 124 021 hombres a nivel nacional. Lo anterior, en términos de igualdad sustantiva revela que hay 3.15 hombres por cada mujer en la escala básica policial, lo que puede generar los siguientes efectos en la atención del

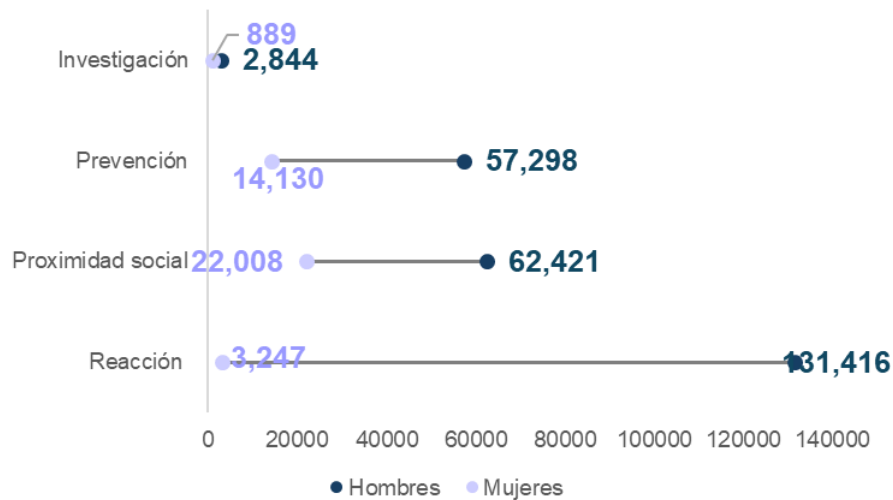
feminicidio: a) que la baja representación femenina puede resultar en la ausencia de la perspectiva de género en la atención y prevención delictiva, de ahí la necesidad de una continua capacitación en la materia y en especial para los hombres, b) las víctimas pueden sentirse menos cómodas a reportar incidentes frente a una fuerza policial predominantemente masculina, c) la baja representación femenina puede ser indicativo de obstáculos culturales e institucionales que dificultan el ingreso y permanencia de las mujeres en la policía.

Del universo de los elementos policiales en México, el 45.8 % son elementos de reacción de los cuales 97.6 % son hombres y 2.4 % mujeres; en cuanto a los elementos de proximidad social esta proporción es equivalente a 28.7 % y de los elementos de prevención 24.3 %, finalmente de los recursos humanos de investigación su relación con el total representa un 1.3 %. Lo anterior, permite destacar elementos puntuales como que la estructura actual de las fuerzas policiales en el país revela los retos que existen en la labor de investigación de los delitos de violencia de género y particularmente en el abordaje de crímenes complejos como el feminicidio, que requiere de un análisis minucioso y especializado.

Además, la marcada disparidad de género en los elementos de reacción, donde solo el 4.8 % de los elementos de prevención y de reacción 2.4 % son mujeres, plantea problemas para la respuesta inmediata a casos de violencia contra la mujer. Esta subrepresentación femenina puede resultar en una falta de sensibilidad y comprensión en el primer contacto con víctimas o en escenas de crimen relacionadas con violencia de género. Aunque también, se pueden identificar los esfuerzos para incrementar la presencia de las funcionarias del sexo femenino en las tareas de proximidad social (26.1

%) que desde los estudios de seguridad se considera como un área estratégica que coadyuva a la prevención del delito.

Gráfico 11 Distribución de elementos policiales por área y sexo a nivel nacional (2023)



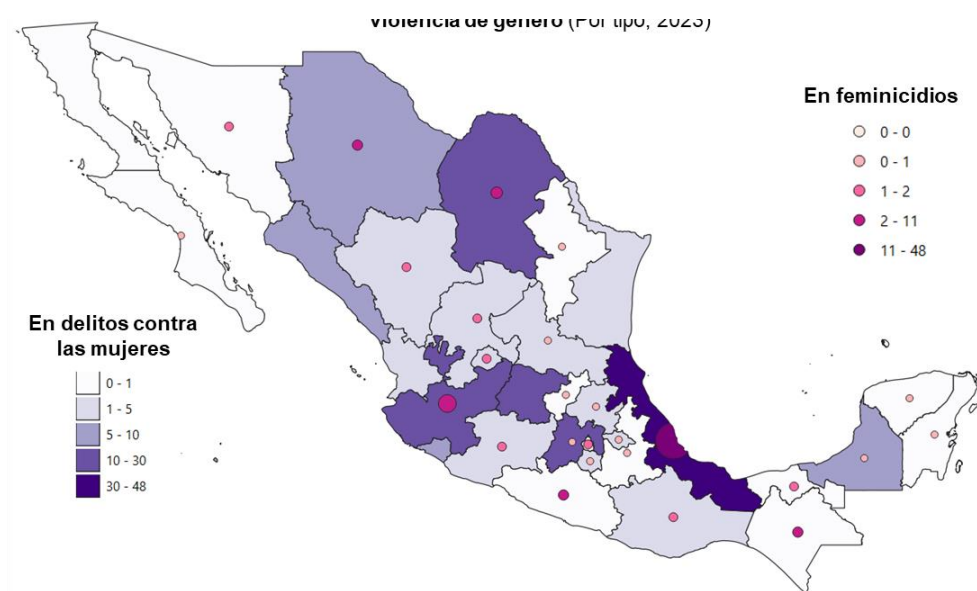
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (2023), <https://www.inegi.org.mx/programas/cnse/2023/>

En este contexto, es fundamental conocer las capacidades en temas de procuración de justicia. De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal en el país se cuentan con 23 Unidades de Atención especializada para Justicia de las Mujeres y solo 10 de Igualdad de Género y Derechos Humanos de las Mujeres (INEGI 2023). Además, hay una disparidad significativa en la procuración de justicia a través de fiscalías especializadas para delitos contra las mujeres a nivel nacional. Aunque se tiene registro de 222 unidades, hay entidades que no cuentan con al menos una fiscalía especializada, como es el caso de Nuevo León que en los últimos años se ha convertido en un punto crítico debido a la creciente tendencia de feminicidios en la región.

En cuanto a las agencias o fiscalías especializadas en la atención del feminicidio, solo se tiene registro de 100 a nivel nacional. A pesar de ello, se ha exhortado a que

estas instituciones incrementen presencia en todas las entidades, ya que ello contribuiría a aumentar la investigación de este delito en un 50 % (Monroy, 2022) y combatir la impunidad. Actualmente, el personal encargado de la atención a víctimas solo representa el 15 % del total de funcionarios públicos que integran las Fiscalías y de esta proporción, solo el 6.2 % son mujeres.

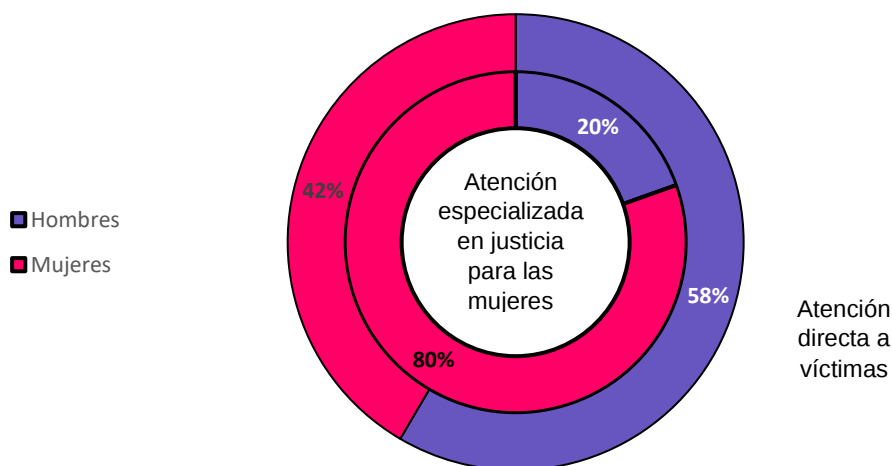
Mapa 10 Distribución de Fiscalías especializadas para la atención de violencia de género (Por tipo, 2023)



Fuente: Elaboración propia con información de Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (2023)
<https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2023/>

Del personal en las unidades de Atención especializada en justicia para las mujeres, el 80 % son funcionarias femeninas, en el caso de Atención directa a víctimas existe una distribución más equitativa pues 58 % son hombres y un 42 % son mujeres, ello podría permear en ampliar el seguimiento efectivo de los casos de violencia de género evitando que escalen a nivel de feminicidio.

Gráfico 12 Distribución de personal en Unidades especializadas a la atención de la violencia de género (Por sexo, 2023)



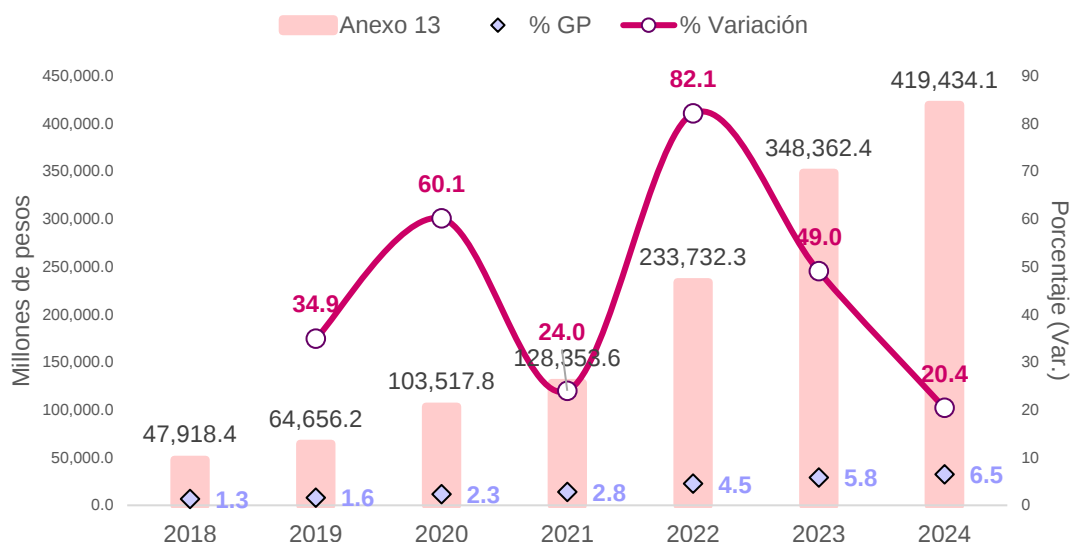
Fuente: Elaboración propia con información de Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (2023)

<https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2023/>

Ahora bien, en el ejercicio de recursos en México se ha constituido el Anexo 13 como una acción afirmativa para contribuir en la igualdad sustantiva a través del despliegue de programas y recursos para proteger y garantizar los derechos de las mujeres (INMUJERES, 2020). En este sentido, la evolución de la asignación presupuestal al llamado Anexo 13 ha mostrado un comportamiento ascendente, en cuanto a su relación con el gasto programable (GP) en 2024 represento un 6.5 % de este ramo.

Las variaciones porcentuales año tras año muestran fluctuaciones, con picos notables en 2020 (60.1 %) y 2022 (80.1 % con respecto al año anterior), seguidos de incrementos más moderados en 2021, 2023 y 2024. Y si se compara el crecimiento entre lo destinado al inicio y el fin del sexenio el crecimiento es de 775 %, lo que muestra una mayor prioridad hacia las áreas cubiertas por este anexo a lo largo del tiempo.

Gráfico 13 Comportamiento de los recursos del Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” (mdp, 2018-2024)



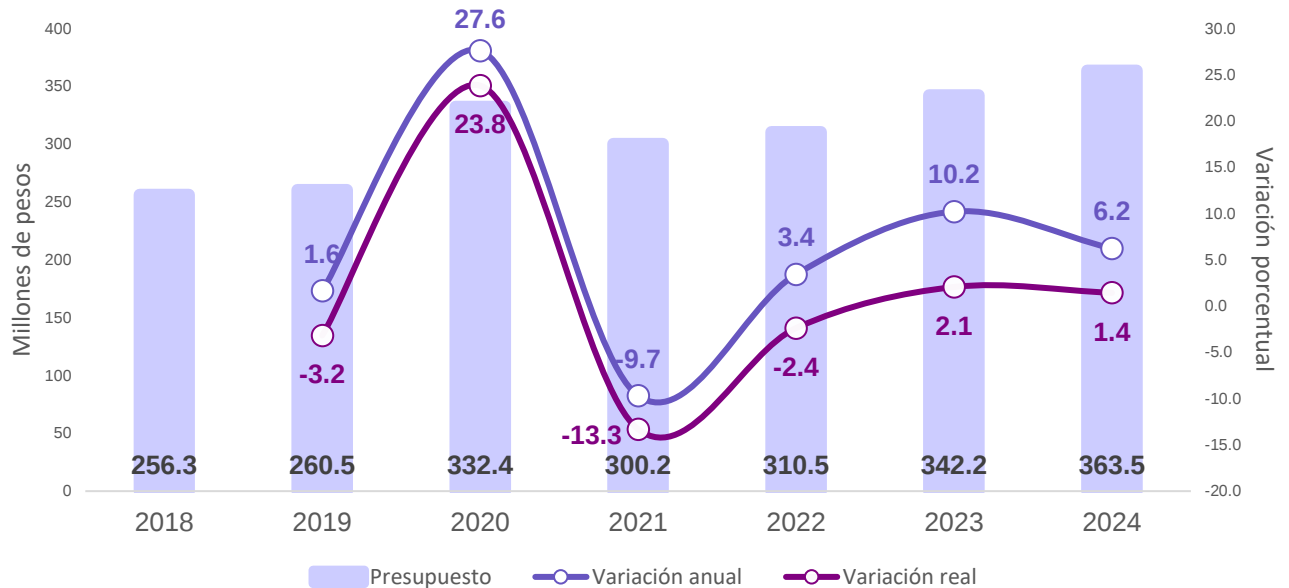
Fuente: Elaboración propia con datos de CEFP (2023), <https://www.cefp.gob.mx/cefpnew/index.php>

El Anexo 13 no puntualiza la inversión realizada en temas de materia de combate a la violencia de género por dependencia, pues las principales aportaciones para la atención del Anexo 13 se derivan del presupuesto ejercido por dependencias como Bienestar y Educación Pública que en conjunto conforman el 85.8 %, las cuales se enfocan en programas como las Becas del Bienestar, Sembrando Vida y la Pensión de Adultos Mayores (CEFP, 2023).

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) concentra la partida presupuestal correspondiente a la prevención de la violencia contra las mujeres, en el cual durante la actual administración se ha observado un comportamiento estable, aunque la variación real anual demuestra que en realidad el presupuesto para esta acción no ha mostrado un alza significativa en los últimos tres años, tan solo en 2024 la variación real fue de 1.4 %. Aunque el presupuesto nominal para este rubro ha mostrado una tendencia general

al alza las variaciones reales sugieren que el crecimiento no siempre ha sido suficiente para compensar las exigencias del contexto.

Gráfico 14 Comportamiento del presupuesto para Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres (mdp, 2018-2024)



Fuente: Elaboración propia con datos de PEF de la SHCP (s.f.).

Otro programa que forma parte de la SEGOB es el de Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de violencia, sin embargo, solo durante 2023 y 2024 recibió erogaciones 463.8 y 485.7 millones de pesos respectivamente; es decir, un aumento de 119 025 pesos (0.02 %). La Red Nacional de Refugios (RNR) ha reportado la actual administración no ha asegurado la progresividad de recursos para el problema que contrasta con el crecimiento de las solicitudes de atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia.

Por su parte, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) es uno de los instrumentos presupuestales mediante el cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a las estrategias en materia de seguridad

pública. Dos de las diez estrategias que se encuentran vinculadas al combate al feminicidio, son:

- Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas encargadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública y;
- Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto. (Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, s.f.)

El FASP es una de las principales fuentes de recursos de las entidades federativas, que busca coadyuvar a la profesionalización de los elementos policíacos y mejorar su equipamiento, así como robustecer las capacidades de análisis criminalístico e informático, entre otras cosas para atender de una manera eficiente las distintas dinámicas que se suscitan a nivel territorial en materia de seguridad. En este sentido, el financiamiento de los estados en 2023 procedió en un 73 % del FASP, y las entidades que fueron consideradas como principales beneficiarias fueron Guerrero (446.9 mdp), Veracruz (312.6 mdp), y Baja California (388.5 mdp), mientras que entidades como Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla y San Luis Potosí no reportaron ingresos de este fondo.

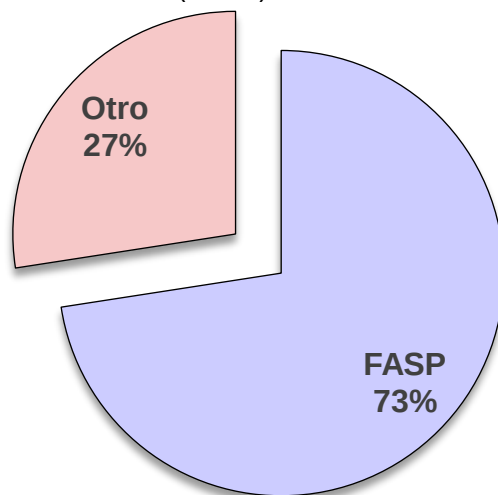
Si bien el estudio del FASP no es el eje rector de esta investigación, es importante señalar que su distribución y jerarquización de prioridades nacionales ha sido objeto de críticas significativas. La asignación de recursos no siempre se corresponde con la gravedad de las crisis de inseguridad que afrontan ciertos Estados. Más bien, la deficiente coordinación entre los responsables de su administración y la falta de una normativa clara para el ejercicio del gasto han propiciado la aparición de irregularidades financieras en el manejo de estos recursos, lo que conlleva a que algunas de las

problemáticas continúen acentuándose y que las capacidades gubernamentales se vean rebasadas o se vuelvan obsoletas para asumir las complejidades del contexto.

Por su parte, el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) representó, hasta 2020, un subsidio federal crucial para el fortalecimiento de las capacidades de seguridad pública a nivel municipal en México. Sin embargo, en 2021, el Gobierno Federal tomó la decisión de no asignar recursos a este programa, lo que resultó en su efectiva desaparición. El FORTASEG tenía como objetivo principal robustecer las funciones policiales en los municipios con mayor incidencia de delitos de alto impacto. El programa abarcaba diversas áreas críticas: 1) Mejoramiento de infraestructura de seguridad, 2) Implementación de programas de prevención del delito y 3) Generación y análisis de información estadística sobre comportamiento delictivo.

La desaparición del FORTASEG continúa generando interrogantes sobre la estrategia federal en materia de seguridad pública y su impacto en los esfuerzos municipales para combatir el crimen, particularmente en lo que respecta a delitos de alto impacto como el feminicidio (IMCO, 2021).

Gráfico 15 Porcentaje del monto asignado por la Federación a las instituciones estatales en materia de seguridad pública (2023)

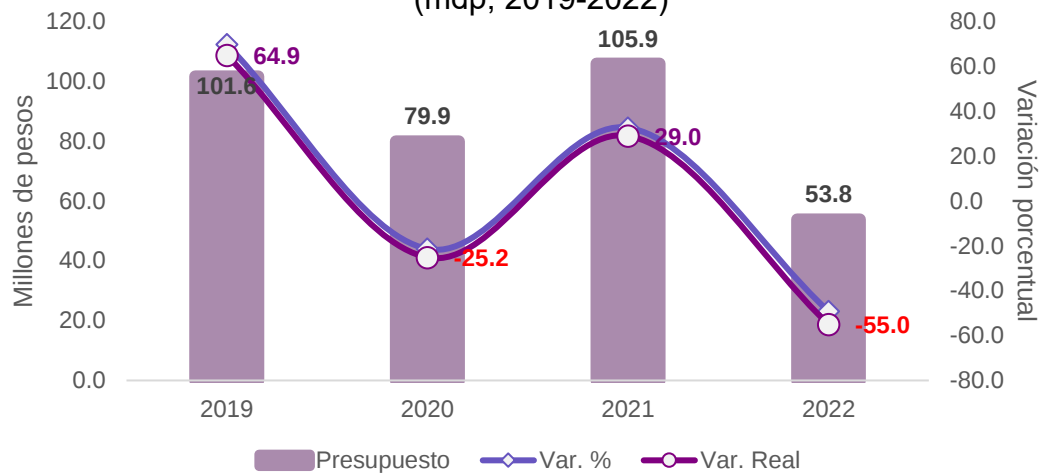


Fuente: Elaboración propia con datos de Censo Nacional de Seguridad Pública (2023).

Ahora bien, uno de los mecanismos que se ha promovido para atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género, es la Declaratoria de Alerta de Violencia Feminicida o bien, como se le conoce la Alerta de Violencia de Género (AVG), que se encuentra fundamentada en el artículo 22 de la LGAMVLV señalando que este instrumento tiene como objetivo la protección de los derechos humanos de las mujeres mediante acciones gubernamentales de emergencia.

El presupuesto asignado a las Alertas de Violencia de Género ha experimentado fluctuaciones significativas entre 2019 y 2022, la reducción tan marcada en 2022 podría implicar una disminución significativa en la capacidad de implementar y mantener las medidas necesarias para abordar esta problemática, pues el presupuesto cayó a 53.8 mdp, lo que representa una disminución del 55 % respecto al periodo anterior un comportamiento pronunciado con respecto al periodo analizado. Se proyecta que este patrón a la baja continúe en los programas especializados para la erradicación de la violencia de género.

Gráfico 16 Ejercicio de recursos para las Alertas de Violencia de Género
(mdp, 2019-2022)



Fuente: Elaboración propia con datos de Solicitud de Información 331001222000139 (s.f.).

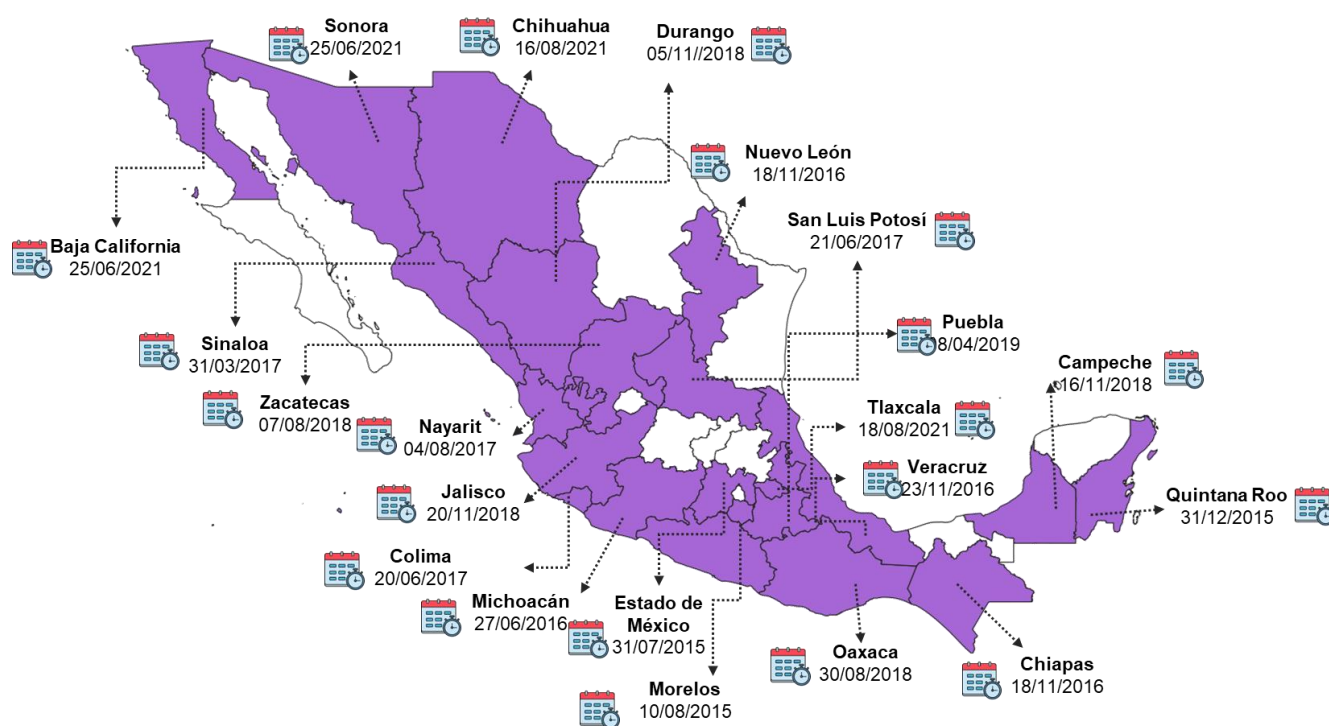
Actualmente se han declarado 25 declaratorias y 659 medidas de recomendación a gobiernos y órganos autónomos locales para el despliegue de acciones para combatir la violencia feminicida, empero, en 18 de las 22 entidades con AVG solo 5 % de las recomendaciones han sido cumplidas, en 56 % se encuentran en proceso de cumplimiento y en 39 % no se ha dado seguimiento (CONAVIM, s.f.).

Por su parte, las AVG abarcan a 643 municipios y en algunas entidades como Veracruz y Guerrero existe una declaratoria adicional por agravio comparado, además de que en la actual administración se registraron nueve solicitudes para acceder a este mecanismo que continúan en proceso de aprobación. Pese a ello, la ausencia de mecanismos transparentes de diseño y operación de los recursos las AVG han presentado resultados inestables que ponen en duda la efectividad de esta política pública. Pues como se observó en el gráfico 16 el acceso a los informes oficiales sobre las prerrogativas para el mecanismo llega hasta 2022 y no se muestra el desglose de las acciones.

Del total de estados que tienen activa la alerta de género, la violencia se ha acentuado en Guerrero, Colima y Sonora; mientras que casos como los de Jalisco, Estado de México y Chiapas han reducido la violencia de manera significativa los incidentes contra mujeres, de acuerdo con datos de prevalencia de la violencia contra las mujeres de la ENDIREH (Carballo Corrales, 2023).

A pesar de estos desafíos, las Alertas de Violencia de Género siguen siendo una herramienta importante en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, siempre que se implementen de manera efectiva y se acompañen de políticas integrales de prevención, atención y sanción de la violencia de género.

Ilustración 1 Alertas de Violencia de Género activas y periodo de declaratoria



Fuente: Elaboración propia con datos de CONAVIM (2024).

Otra de las políticas implementadas para brindar atención a las víctimas y en su caso tener una respuesta preventiva son los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), que se encuentran a cargo de la SEGOB¹ y están operando desde 2010, estos espacios ofrecen servicios multidisciplinarios que van desde la atención psicológica, jurídica y médica hasta el albergue de mujeres víctimas de violencia. Actualmente se encuentran en funcionamiento 61 de estos albergues en todo el país, y de 2019 a 2021 se calcula que habían sido atendidas 2.6 millones de mujeres.

La distribución de los (CJM) en México revela una disparidad significativa entre la prevalencia de la violencia de género y la infraestructura institucional disponible para atenderla. Las entidades con mayor número de CJM son: Coahuila (5 centros), Estado de México (4 centros), San Luis Potosí (4 centros), Chiapas (3 centros) y Ciudad de México (3 centros).

Sin embargo, esta distribución no se corresponde necesariamente con las tasas de violencia contra las mujeres en cada estado. Por ejemplo, según datos del INEGI en 2021 hay patrones que muestran estas diferencias entre la efectividad de estas instituciones y el despliegue de acciones contra la violencia de género:

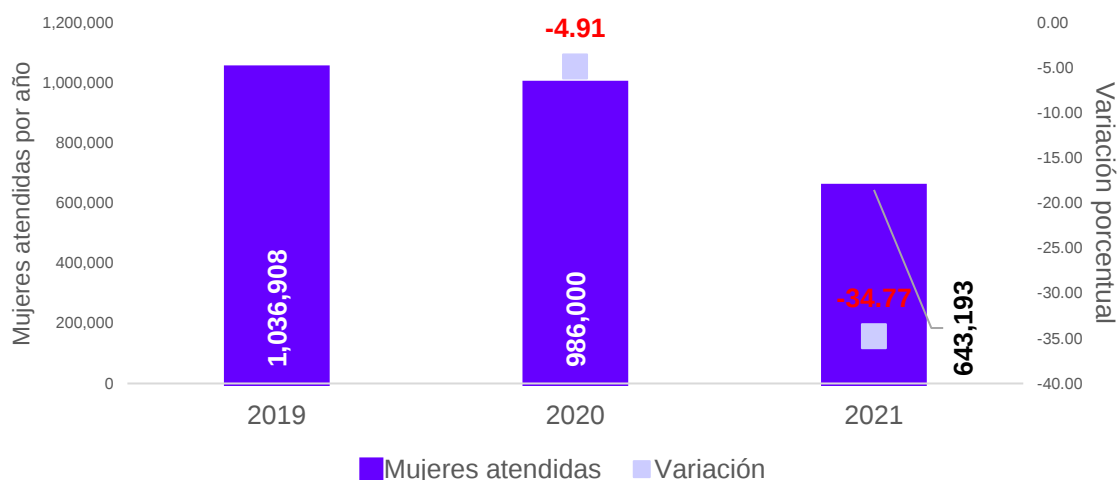
- El Estado de México, a pesar de contar con cuatro CJM, registró la tasa más alta de feminicidios en el país.
- Chiapas, con tres CJM, presenta una de las tasas más bajas de denuncia por violencia de género, lo que podría indicar una cifra negra significativa.

¹ De acuerdo con el artículo 42, fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia corresponde a la SEGOB: Diseñar y actualizar el Modelo de Gestión Operativa de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como los protocolos de atención especializados desde la perspectiva de género, derechos humanos, interseccional, diferencial e intercultural; Promover y coordinar con las entidades federativas la creación y el fortalecimiento de los CJM, así como las acciones encaminadas al seguimiento y evaluación de los mismos; Impulsar la creación y equipamiento de los CJM y, Certificar a los CJM.

- La Ciudad de México, con solo tres CJM, es una de las entidades con mayor incidencia de violencia contra las mujeres en espacios públicos.

La cobertura de los CJM es insuficiente, considerando que hay 2469 municipios en México y solo 54 centros para atender a una población de más de 64 millones de mujeres (INEGI, 2021). Si bien, los CJM han operado como un ente de primera atención para detectar las situaciones de riesgo para las mujeres víctimas de violencia, los niveles de atención han mostrado una tendencia a la baja, los últimos datos disponibles de 2021 muestran que la reducción de mujeres atendidas se contrajo hasta un 34.7 %, lo que podría ser un indicador de que esta política pública no ha tenido los resultados esperados.

Gráfico 17 Evolución del número de mujeres atendidas en los Centros de Justicia para las Mujeres (Variación porcentual, 2019-2021)

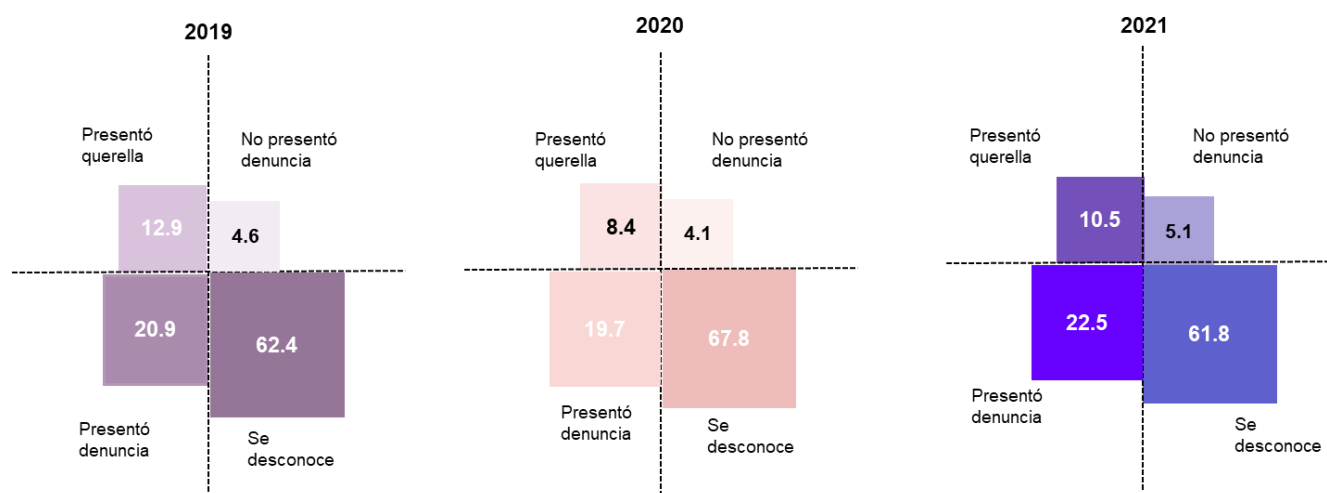


Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, (2021), <https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/>

Los servicios más demandados en los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) son las asesorías jurídicas, que representan en promedio el 21.8 % del total de los servicios brindados. En materia de procuración de justicia en los CJM en promedio de 2019 a 2020, el 20.8 % de las víctimas presentó una denuncia, el 10.6 % presentó una querrela,

el 4.6 % no presentó una acción legal, pese a ello, el 64 % se desconoce el tipo de acción que se llevó a cabo o incluso podría tratarse de cifra negra. Destaca, también que la proporción de mujeres que no presentó una denuncia mostró un ligero incremento de 0.5 puntos porcentuales, aunque a la par también se dio un incremento en la proporción de denuncias presentadas.

Gráfico 18 Condición de denuncia o querrela en los Centros de Justicia para las Mujeres (Porcentaje 2019-2021)



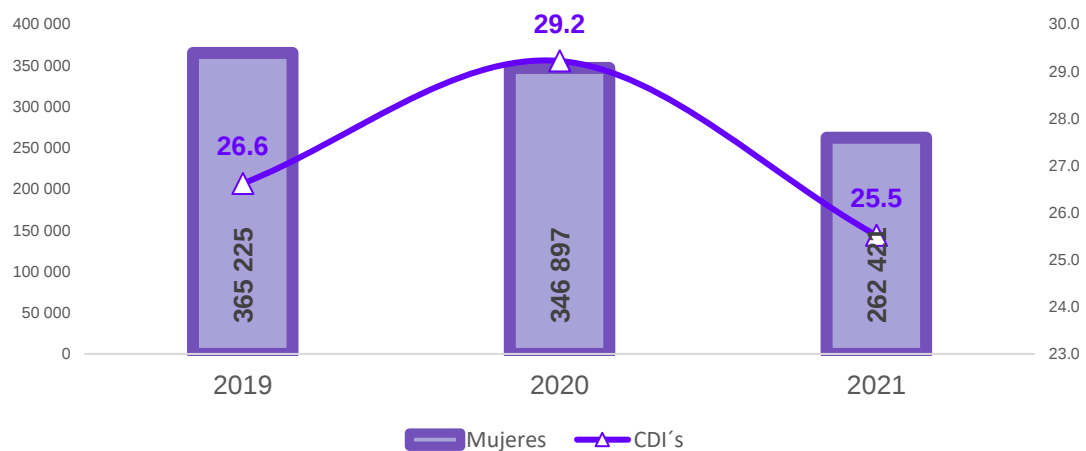
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, (2021), <https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/>

En promedio, el 30 % de las mujeres atendidas reportaron haber sufrido violencia emocional, el 21 % violencia física, el 5 % violencia sexual, el 8 % violencia económica, y el 4% violencia patrimonial. Es importante mencionar que los datos proporcionados por los CJM también incluyen otros tipos de violencia, como la trata de personas. Predomina la violencia familiar, que representa el 39.5 % de los casos atendidos, lo que podría marcar también uno de los patrones de riesgo para las víctimas de violencia, por lo que en los CJM se tiene como objetivo semaforizar y reportar el nivel de violencia al que se encuentran expuestas las mujeres que solicitan algún tipo de asistencia.

Vale la pena destacar que del total de las mujeres atendidas para 2021 solo el 25.5 % tenía una carpeta de investigación abierta, mientras que en 2019 la proporción era de 26.6 % es decir, se dio una disminución de 1.1 puntos porcentuales. En 2020, se dio un aumento considerable, sin embargo, este incremento no fue sostenido.

En total, se atendió a 39 715 mujeres a nivel nacional entre 2019 y 2021, lo que representa apenas el 0.06 % de las mujeres que viven en el país. Cabe destacar que, según el INEGI, los CJM reciben también otro tipo de solicitudes por violencia, que podrían incluir formas de violencia transversal relacionadas con la violencia feminicida.

Gráfico 19 Número de mujeres atendidas y proporción de casos con CDI's abiertas en los Centros de Justicia para las Mujeres (2019-2021)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, (2021), <https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/>

C) Diagnóstico de operación y resultados de las UAYC para la investigación del feminicidio

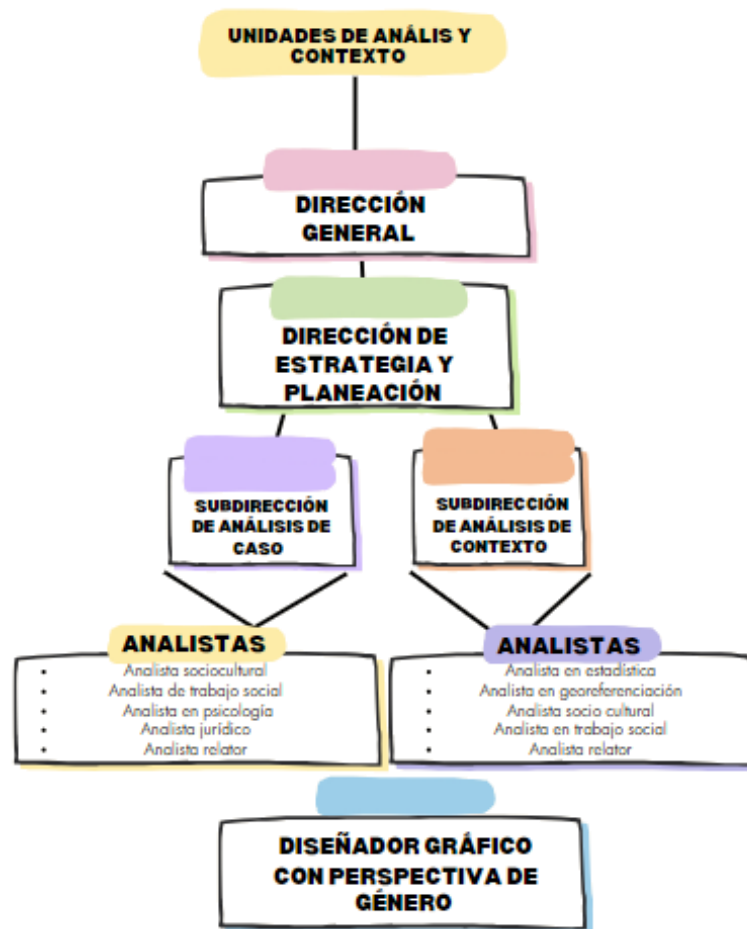
En este apartado se presentará un diagnóstico sobre casos de estudio de las Unidades de Atención y Coordinación (UAYC) que se encuentran en operación, con el objetivo de evaluar su contribución en la reducción de la violencia de género. Aunque es prematuro determinar el nivel exacto de impacto que estas unidades han tenido en la contención del feminicidio, se busca realizar un análisis exhaustivo de su funcionamiento. A partir de la información pública disponible y tomando como referencia los métodos de evaluación aplicados a otras políticas públicas, este diagnóstico pretende ofrecer una visión integral de la efectividad y los desafíos de las UAYC en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Las UAYC fueron creadas formalmente en 2023, empero, para el mes de noviembre se había detectado que al menos trece entidades no habían mostrado voluntad política para instalar dichas unidades, mientras que entidades como Ciudad de México, Chiapas, Estado de México, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo y Veracruz implementaron en sus fiscalías o direcciones especializadas (CIMAC, 2024).

Las UAYC forman parte de la responsabilidad gubernamental de proteger a las mujeres e implementar y promover acciones preventivas frente al feminicidio, además de que también es parte de una serie de recomendaciones emitidas por parte de organismos internacionales y de los mecanismos en materia de derechos humanos de los que forma parte México.

Las UAYC se encuentran estructuradas de la siguiente manera:

Figura 7 Organigrama de las UAYC para el combate al feminicidio



Fuente: Elaboración propia con datos de CONAVIM (2023).

Las estructuras orgánicas de las unidades buscan, por un lado, contar con perfiles especializados en la atención de primer contacto y asistencia para las víctimas, así como para las víctimas colaterales, como los familiares. Por otro lado, se busca personal capacitado que pueda contribuir al análisis del delito en toda su expresión.

De acuerdo con CONAVIM en 2023 se destinaron recursos federales para financiar proyectos para la instauración de las Unidades de Contexto en cinco entidades federativas: Ciudad de México, Colima, Michoacán, Quintana Roo y San Luis Potosí, el monto de inversión constó en 12 581, 837.76 millones de pesos, pese a que se exhortó a crear dichas instancias en 14 entidades que contaban con declaratorias de Alerta de Género. Además, se ha invertido aproximadamente 34 millones 019 mil 240.33 pesos en la creación de las UAYC en nueve entidades federativas (CIMAC 2024).

De las nueve entidades, San Luis Potosí fue el principal receptor de recursos, mientras que Tlaxcala recibió la menor cantidad, equivalente al 6 % de lo asignado a San Luis Potosí. Es importante destacar que existe una marcada asimetría en la distribución de los recursos financieros y en las prioridades para atender la violencia feminicida. A pesar de que entidades como el Estado de México y Nuevo León se encuentran entre los principales focos de amenaza debido a sus altos índices de feminicidio, no fueron consideradas en la asignación presupuestal destinada a este objetivo.

Mapa 11 Presupuesto destinado para la consolidación de Unidades de Análisis y Contexto para combatir el feminicidio (mdp, 2021)



Fuente: Elaboración propia con datos de CIMAC (2024).

Para 2023, según la Solicitud de Información 331001222000139, solo Chiapas, Michoacán y Quintana Roo fueron consideradas para recibir recursos destinados al apoyo en la creación de las Unidades de Atención y Coordinación (UAYC). En Quintana Roo se erogaron 297 400 pesos para la implementación de una UAYC en el municipio de Benito Juárez. Chiapas recibió 959 536 pesos con el objetivo de reducir el rezago en las carpetas de investigación relacionadas con delitos de violencia de género, mientras que Michoacán obtuvo una asignación significativa de 2 268.3 millones de pesos.

Además, Quintana Roo recibió 806 000 pesos adicionales para la evaluación de las acciones realizadas por las UAYC y 520 833 pesos más para la contratación de personal. Por lo que para propósitos de este apartado se tomarán como estudios de caso Ciudad de México, Veracruz y Quintana Roo y Puebla, considerando elementos como la prioridad en términos de presupuesto la incidencia de delitos contra mujeres y la voluntad política de los gobiernos para implementar políticas efectivas en el combate al feminicidio.

Ciudad de México

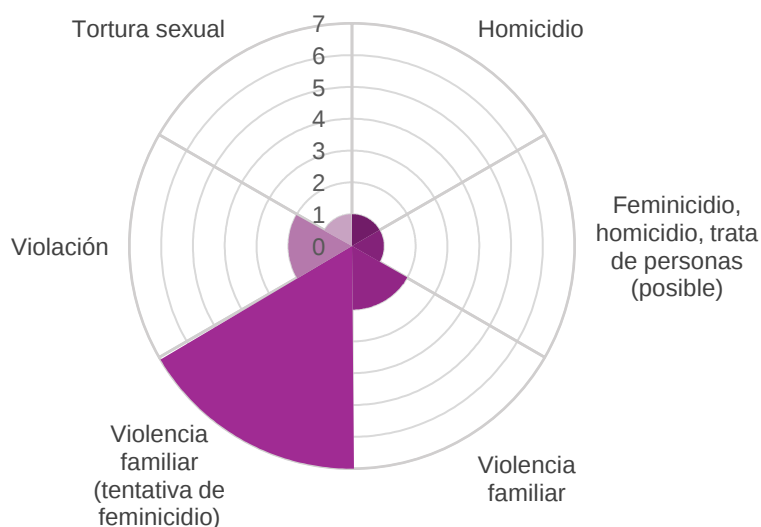
En la Ciudad de México, la Unidad de Análisis y Contexto en el combate al feminicidio fue creada en 2019 con un enfoque hacia la atención de los delitos de género y adscrita a la Coordinación General de Investigación de los Delitos de Género y Atención a Víctimas, de acuerdo con un informe bimestral presentado en el mismo año se contrataron a 10 personas para formar parte de la unidad de acuerdo con las recomendaciones de estructura que propuso CONAVIM, entre los perfiles se encontraban una geógrafa, dos criminólogas, dos antropólogas sociales, una trabajadora

social y una psicóloga social, cabe mencionar que de los perfiles reclutados todas eran mujeres (FGJCMDX, 2022).

De las actividades reportadas de las 14 carpetas de investigación solo una se encontraba en estatus terminado mientras que el restante se encontraba en elaboración, asimismo, el 50 % de los casos correspondía a situaciones de violencia familiar con tentativa de feminicidio, un 14 % respectivamente para violaciones y violencia familiar en su modalidad psicológica, física y patrimonial, y un 7 % para homicidio, tortura sexual y feminicidio.

Otros aspectos relevantes son las características de los casos, en el caso de tortura sexual la agresión provino por parte de las autoridades mientras la víctima se encontraba detenida, en el caso de la violación se detectó como antecedente que había medidas de protección que no tuvieron efecto para disuadir al agresor. En cuanto al caso de las muertes de las víctimas, tanto en su modalidad de homicidio como feminicidio transversal con otros delitos se detectó que ambos crimines pudieron estar posiblemente vinculados a la operación del crimen organizado.

Gráfico 20 Carpetas de Investigación reportadas por la UAYC (agosto-octubre 2022)



*Fuente: Elaboración propia con datos de FGJCDMX (2022),
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/CGIDGAV>*

La UAYC presentó 92 informes de análisis de contexto y ha generado 122 investigaciones sobre delitos relacionados con la violencia de género, cabe destacar que en 2022 se creó una nueva unidad especializada para delitos de desaparición forzada y desaparición. Entre 2022 y 2023, se implementó una transformación significativa en el modelo operativo de la unidad especializada. Este cambio implicó una transición desde un enfoque de atención personalizada por caso hacia una intervención integral del fenómeno criminal. El nuevo modelo aspira a proporcionar una comprensión más amplia y sistemática de la dinámica delictiva relacionada con la violencia de género (FGJCDMX, 2023).

Sin embargo, esta aproximación presenta tanto ventajas como desafíos, entre las ventajas se encuentran que este tipo de análisis proporciona una visión holística del fenómeno mediante la identificación de patrones a mayor escala, mientras que los desafíos se encuentran en perder detalles particulares de los casos y una complejidad en la adaptación de los protocolos de atención a las víctimas pues podría caerse nuevamente en los vicios de discriminación de los casos por no cumplir con características asociadas al feminicidio.

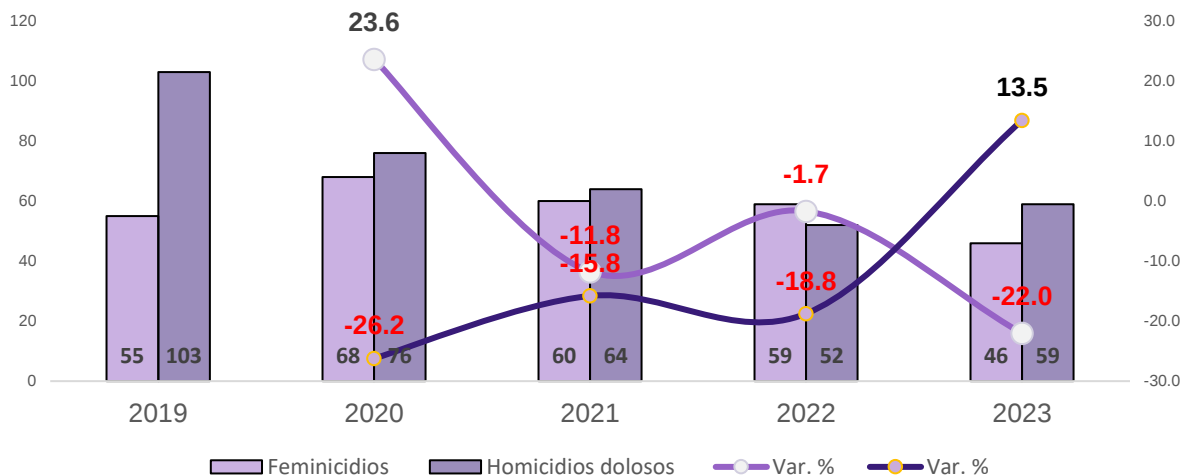
Respecto a los reportes de avances en 2023, en el periodo de junio a agosto, la UAYC capitalina señaló que se generaron informes de acuerdo con el área de atención que se dividía en violencia familiar, delitos sexuales, trata de personas, delitos contra niñas, niños y adolescentes, delitos contra grupos de atención prioritaria y feminicidio, es

decir, se puede observar que se buscó desagregar las actividades de acuerdo con el nivel de violencia reportado.

En cuanto a la estructura organizacional, se informó que dos puestos se encontraban vacantes, dichos puestos pertenecían a analistas geógrafos y un analista jurídico, lo que podría dar indicios de que la rotación podría representar un reto por lo que es necesario generar oportunidades que permitan robustecer las actividades dentro de la UAYC.

De 2019 a 2023 el comportamiento de los feminicidios presentó fluctuaciones que a partir de 2020 mostró una tendencia a la baja, mientras que en el caso de los homicidios la tendencia fue al alza. En 2019, los homicidios dolosos casi duplicaban a los feminicidios, aunque a lo largo del periodo la brecha entre ambos tipos de delitos se ha reducido, no obstante, 2023 marca un cambio importante, con una disminución notable en feminicidios (-22 %) pero un aumento en homicidios dolosos (13.5 % respecto a 2022).

Gráfico 21 Comportamiento de muerte de mujeres en la CDMX
(Variación porcentual, 2019-2023)

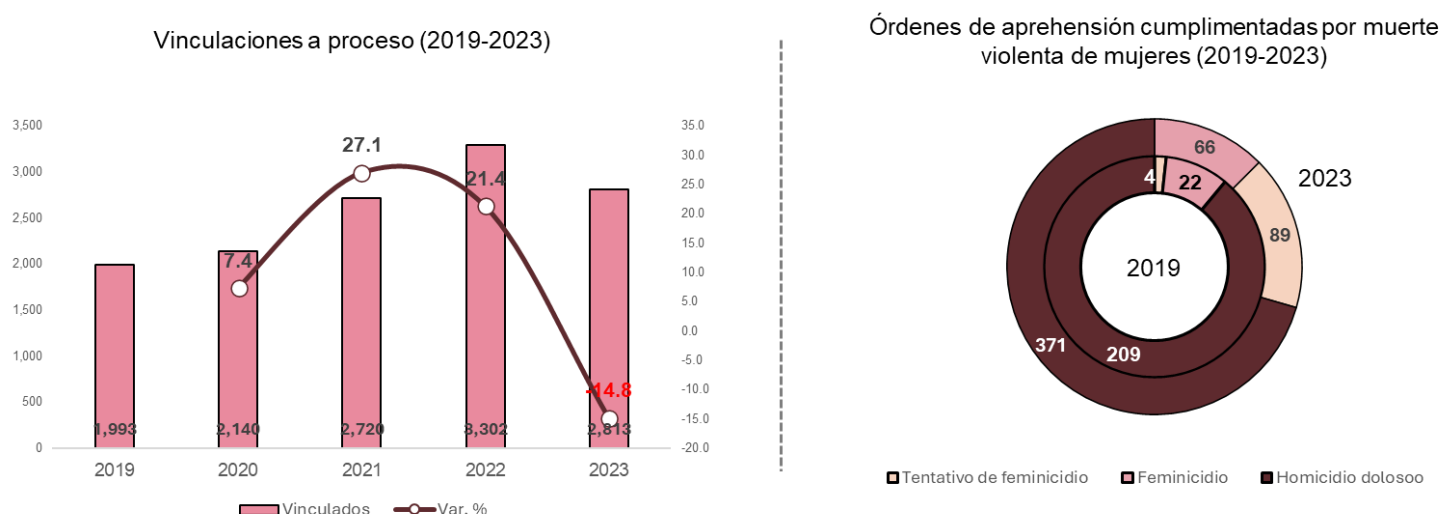


Fuente: Elaboración propia con información de la FGJCDMX, (2023).

En cuanto al acceso a la justicia en casos de violencia de género, se observa una tendencia positiva en el periodo analizado, se registró un incremento significativo del 69 % en el número de personas vinculadas a proceso por delitos de violencia de género. Las detenciones mensuales aumentaron de 167 a 281, evidenciando una mayor eficacia en la persecución de estos delitos.

La Fiscalía capitalina ha logrado vincular a proceso a 12 968 personas por delitos relacionados con violencia de género, lo que refleja un avance considerable en la judicialización de estos casos. Si bien, se observó un incremento en las órdenes de aprehensión cumplimentadas por homicidio doloso, feminicidio y tentativa de homicidio, persiste una disparidad significativa: las órdenes por feminicidio siguen siendo proporcionalmente menores en comparación con las de homicidio doloso. Esta última observación sugiere la persistencia de obstáculos en la tipificación y procesamiento de los feminicidios.

Gráfico 22 Procuración de justicia por delitos relacionados a la muerte violenta de mujeres



Fuente: Elaboración propia con información de la FGJCDMX, (2023).

Aunque la Fiscalía ha reportado una disminución en la incidencia del feminicidio y un aumento en el número de personas procesadas por este delito, debido a la resolución de casos de años anteriores, estos avances son significativos. Sin embargo, también evidencian el rezago en la procuración de justicia para las víctimas. Es importante destacar que estos resultados no son necesariamente atribuibles a la implementación de las UAYC, sino a una serie de esfuerzos más amplios. En términos generales, en la entidad capitalina se observa una muestra de voluntad institucional para prevenir y combatir los delitos de violencia de género, aunque aún queda un largo camino por recorrer para evaluar si las UAYC han contribuido de manera efectiva a estos logros.

Veracruz

En 2019 se dio cumplimiento a las recomendaciones sobre la AVG para el estado de Veracruz mediante la creación de una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, y en 2021 se modificaría su adscripción y atribuciones para incorporarse a la fiscalía estatal, ello derivado de un análisis sobre la posible duplicidad de funciones ya que la entidad contaba con una UAYC para temas de desaparición forzada.

La modificación propuesta reduciría la Unidad de Análisis y Contexto (UAYC) a un único perfil, que estaría bajo la dirección de una Jefatura de Departamento. Esta jefatura podría ser nombrada y removida por el fiscal del Estado. Como resultado, el objetivo de facilitar la comprensión de la comisión de delitos de feminicidio se vería comprometido, ya que la jefatura se encargaría de apoyar la investigación de fenómenos delictivos a través de herramientas de análisis criminal y la creación de contextos (Salas Hernández, 2021).

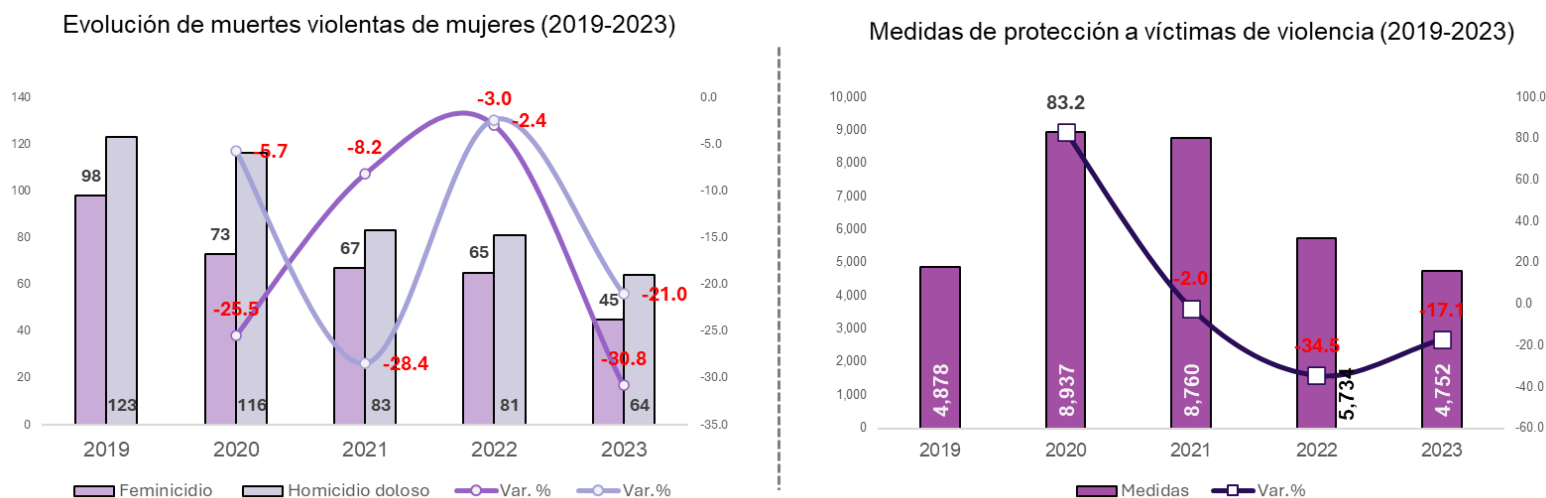
El Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio recientemente exigió la declaratoria de una tercera AVG, exponiendo que han transcurrido cinco años desde que se solicitó la alerta y el contexto para las mujeres en la entidad no ha mostrado una mejora. En 2016 se decretó la primer AVG por violencia feminicida, y en 2017 se emitió una segunda alerta por agravio comparado, sin embargo, en 2019 se presentó una solicitud de alerta por desaparición de mujeres y niñas cuya resolución no fue favorable pues se dictaminó que esta solicitud se trataba de los mismos hechos que en 2016 aun cuando se expusieron elementos e indicadores que sirvieran para contextualizar las nuevas exigencias para la investigación de los delitos de género (V. Carmona, 2024).

Al respecto, en enero de 2024 se reportó que se emitieron medidas de protección para 387 mujeres y niñas víctimas de violencia de género, entre las que se incluyeron recorridos policiales y acompañamiento frente a llamadas de auxilio. En cuanto a la distribución territorial de las medidas de protección, 12 municipios son considerados como de alto nivel de violencia para las mujeres (Xalapa, Veracruz, Córdoba, Emiliano Zapata, Coatepec, Poza Rica, Perote, Bocal del Río, Papantla, Río Blanco y Coatzacoalcos).

Como se puede apreciar en el gráfico 23 el comportamiento de los feminicidios y los homicidios dolosos de mujeres mostraron una tendencia a la baja en el periodo de 2019 a 2022 en los feminicidios se redujeron casi a la mitad las carpetas de investigación, sin embargo, esta tendencia también se vio replicada en el número de medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia. En cuanto a las medidas de protección, la oferta de medidas se redujo no necesariamente porque la solicitud de estas

disminuyera, pues al contrario ha ido en aumento las exigencias de medidas más efectivas para garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Gráfico 23 Comportamiento de muerte violenta de mujeres y acciones de prevención en materia de violencia de género en Veracruz



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

La Fiscalía General del Estado (FGE) reportó en 2023 que, de las sentencias emitidas, 56 correspondieron a homicidio doloso y 13 a feminicidios, a pesar de que se registraron 45 carpetas de investigación. Esto indica que solo el 29 % de los agresores fueron llevados ante la justicia. Sin embargo, se destacó un incremento del 74 % en las sentencias relacionadas con homicidios (Veracruz, 2023).

En cuanto a las aprehensiones por feminicidio, estas aumentaron un 335 % entre 2016 y 2022, con 28 capturas en 2023. Las sentencias en este ámbito también mostraron un incremento del 200 % durante el mismo periodo, alcanzando 13 dictadas en 2023 (Veracruz, 2023). Cabe mencionar que de los feminicidios ocurridos en periodos previos a 2019 solo se dictaban en promedio ocho sentencias, tendencia que no ha mostrado variación significativa. Además, de que los resultados no pueden atribuirse

necesariamente a la UAYC, sino a un conjunto de demandas sociales por organizaciones civiles de la entidad, así como la implementación de acciones en seguimiento y cumplimiento a las AVG.

Quintana Roo

En Quintana Roo la UAYC se institucionalizó en 2019 mediante un acuerdo celebrado con la Secretaría de Gobernación para la implementación de medidas en atención a los delitos cometidos contra las mujeres en el municipio de Benito Juárez, las funciones de esta unidad responden a la identificación de las características de las víctimas y victimarios. Un aspecto, relevante es la información proporcionada sobre las investigaciones, pues en 2020 se presentaron cuatro solicitudes a la UAYC por el delito de feminicidio, entre los hallazgos se encontró que patrones conductuales como las adicciones, y los celos en las relaciones afectivas de las víctimas (Perulero y Marchese, 2022).

Asimismo, se destacaron otros elementos como que las víctimas se encontraron expuestas a condiciones socioeconómicas y violencia en sus entornos familiares, además de que factores ambientales como las condiciones de los espacios públicos y otras variables que inciden en la violencia comunitaria hacia las mujeres, es decir, los feminicidios en esta entidad son resultado de un conjunto de elementos que convergen y ponen en una condición de vulnerabilidad a las mujeres.

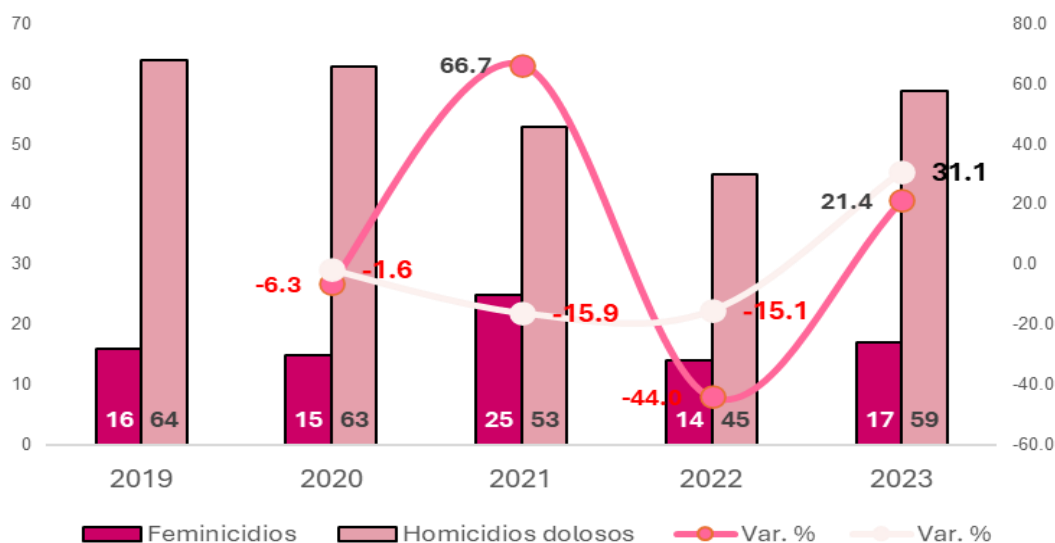
En cuanto al comportamiento de los delitos que incurren en la muerte de mujeres el feminicidio y el homicidio doloso parecen mantenerse constantes, es decir, a pesar de la implementación de las UAYC el combate al feminicidio no ha sido efectivo, tan solo en 2023 ambos delitos mostraron un incremento de 31.1 % y 21.4 % respectivamente en

comparación con el año anterior. El homicidio doloso de mujeres mostró una tendencia a la baja, aunque esta ha sido de apenas 6.2 %.

La entidad, también presenta retos en materia de procuración de justicia y combate a la impunidad, pues entre 2016 y 2021 presentó un índice de impunidad de 67.1 % (Impunidad Cero, 2022). Aunado a ello, se encuentra que el tema de los feminicidios ha afectado considerablemente al sector de los menores de edad pues en 2023 se contabilizaron 234 feminicidios infantiles, y los hechos ocurridos en mujeres de entre 17 años aproximadamente se ha detectado que los agresores son sus parejas sentimentales (Ramírez, 2023).

A diferencia de otras entidades, Quintana Roo presenta avances significativos en el entendimiento de cómo se produce la dinámica delictiva del feminicidio y qué sectores son los potenciales objetivos de los agresores, pese a ello, la identificación de estos patrones no ha logrado tener un efecto positivo en la contención de estos delitos.

Gráfico 24 Comportamiento de la violencia feminicida en Quintana Roo
(CDI, 2019-2023)



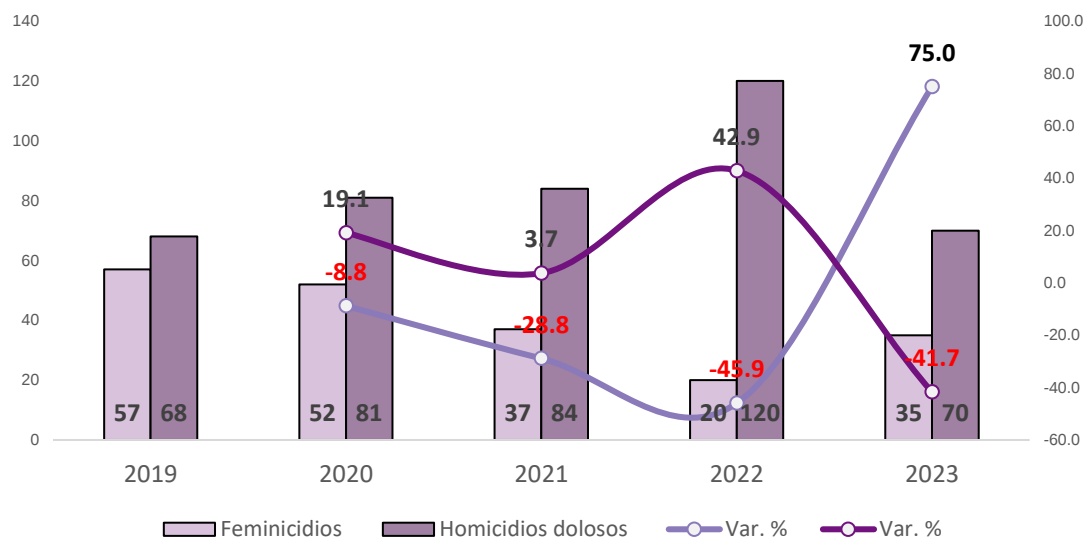
Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnspp/acciones-y-programas/>

Puebla

En el caso de Puebla mediante el acuerdo A/010/2017 se creó la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer, adscrita a la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos modificando la competencia y adscripción de las unidades a la fiscalía. Aunado a ello, se creó una Subdirección de contexto de feminicidios, es decir, en dicha entidad cada fiscalía especializada cuenta con su propia UAYC (Perulero y Marchese, 2022), lo que a diferencia del caso de Veracruz donde el reto está en evitar que se duplique esfuerzos, la creación de diferentes unidades responde a la necesidad de atender cada particularidad de los delitos que involucran la violencia de género o que incluso pueden ser transversales.

Puebla cuenta con Declaratoria de AVG en 50 municipios, no obstante, el dictamen de seguimiento a las medidas de prevención reportó que solo se había cumplido con 1 de las 45 recomendaciones mediante la activación del Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencia contra las Mujeres (Alcántara, 2024). Desde el congreso local se han promovido reformas para fortalecer la atención de las violencias, pese a ello, persisten desafíos estructurales que se encuentran relacionados a la ausencia de personal suficiente y especializado en la atención de las víctimas.

En cuanto al comportamiento de las muertes de mujeres en Puebla, tanto los homicidios dolosos mostraron una tendencia de crecimiento entre 2019 y 2023, tan solo en el último año este incremento fue de hasta 75 % con respecto al año anterior, mientras que en el caso de los feminicidios, la tendencia fue de descenso, lo que podría ser similar a la situación de Veracruz en la que persisten dificultades para tipificar los delitos como feminicidios por lo que suelen clasificarse como homicidios dolosos.

Gráfico 25 Comportamiento de muertes violentas de mujeres (CDI, 2019-2023)

Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP 2024. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/>

Aunque Puebla tuvo una aportación importante en cuanto a la estructura organizacional de las UAYC al incorporarlas a la fiscalía, así como en la creación de distintas unidades acorde a las exigencias del contexto, aunque al igual que en los casos expuestos anteriormente la dinámica de la violencia feminicida no ha logrado reducirse de manera efectiva, pues se ha llamado a que se amplíen los recursos presupuestarios y humanos para la atención de las violencias.

Retos en la procuración de justicia frente a la violencia feminicida

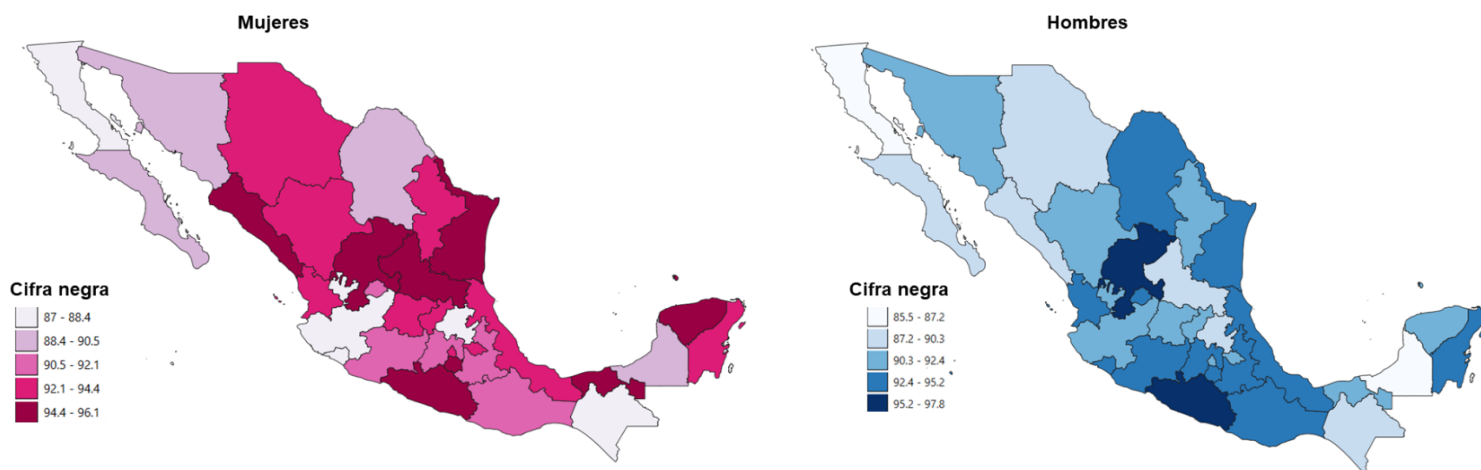
Para poner en contexto, los retos a los que deben contribuir las UAYC en aquellas entidades que presentan retos para incorporar en las labores de investigación a este tipo de equipos, se encuentra el combate a la impunidad y la promoción de la denuncia. Por sexo, la cifra negra es ligeramente más alta en las mujeres (92.5 % en promedio) que en los hombres (92.0 %), y en cuanto su distribución geográfica se puede observar que para

ambos sexos existen coincidencias con la ausencia de denuncia en San Luis Potosí y Guerrero.

Pese a ello, la cifra negra para las mujeres es elevada en un mayor número de entidades a diferencia del caso de los hombres, en siete entidades la cifra negra oscila entre 96.1 % y 94.4 %, lo que demuestra la dificultad que suelen presentar las mujeres para presentar las denuncias, pues no todas las denuncias se convierten en carpetas de investigación pues solo una pequeña proporción cumplen con las características criminales y jurídicas.

Los motivos que han incidido en que las mujeres no denuncien los delitos de los que son víctimas, se encuentra el desgaste físico y emocional al reportarlo ante las instancias de seguridad.

Mapa 12 Cifra negra por sexo a nivel federal (Porcentaje, 2023)



Fuente: Elaboración propia con datos de SESNSP (2022), <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/> y ENVIPE (2022) <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023>.

El índice de impunidad en México presenta cifras alarmantes, con ocho entidades reportando números negativos, siendo el más crítico en Nuevo León, con un índice de -112.9. Esta situación refleja la escasa efectividad en las vinculaciones a proceso por

feminicidio, lo que evidencia un sistema de justicia que no logra responder adecuadamente a las demandas de justicia de la ciudadanía.

En 13 entidades, el total de carpetas de investigación no superó los 24 casos, lo que pone de manifiesto la limitada capacidad del sistema para garantizar el acceso a la justicia. Esta falta de respuesta se traduce en una percepción generalizada de impunidad, donde se estima que más del 98 % de los delitos quedan sin castigo, y solo alrededor del 1.5 % de las denuncias llegan a ser procesadas judicialmente (Impunidad Cero, 2022).

Mapa 13 Impunidad y vinculación a proceso por delito de feminicidio a nivel nacional (2023)

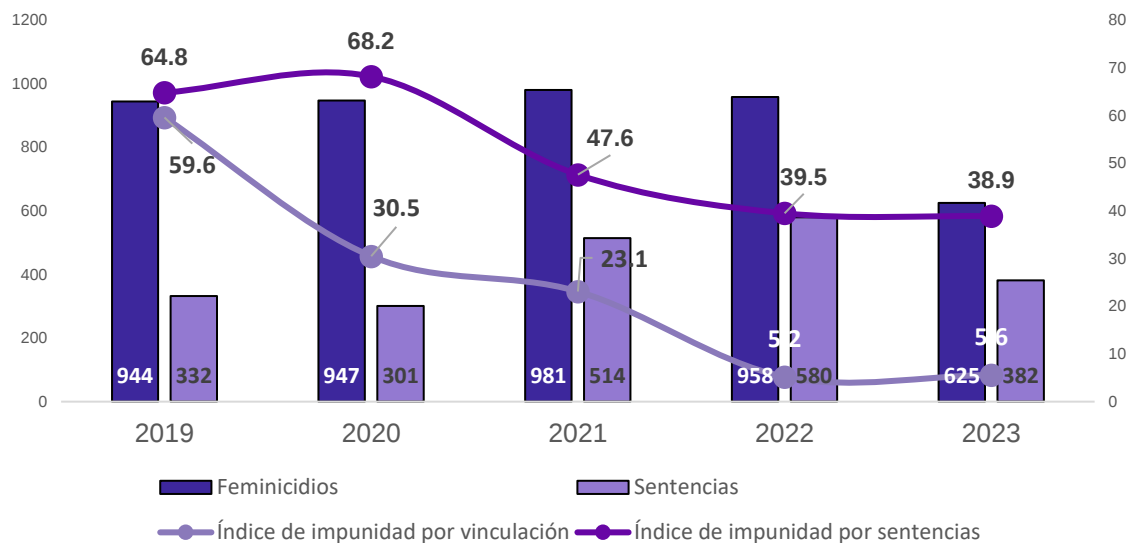


Fuente: Elaboración propia con datos de solicitudes de información e IBERO Puebla (2023), <https://repo.iberopuebla.mx>.

En el caso del índice de impunidad por sentencias y vinculación, se puede observar que se ha reducido entre 2019 y 2023, 25.9 puntos porcentuales en el caso de impunidad por sentencias y en el de impunidad por vinculación 3.6 puntos porcentuales.

Considerando que, en el país únicamente se denuncian el 10.9 % de los delitos que se comenten, que los datos de los registros de feminicidios proceden de las denuncias por los hallazgos de los cuerpos de las mujeres asesinadas, y la gran problemática de desaparición en México; no habría que perder de vista la probabilidad de que existan mujeres asesinadas que aún no son encontradas o, por diversas circunstancias, no estén siendo buscadas (Instituto de Derechos Humanos, Ignacio Elacurría, SJ, 2023).

Gráfico 26 Procuración de justicia y nivel de impunidad en México (2019-2023)



Fuente: Elaboración propia con datos de solicitudes de información e IBERO Puebla (2023), <https://repo.iberopuebla.mx>

En 2023, del total de sentencias dictadas, el 86.4 % fueron condenatorias, mientras que el 10.3 % resultaron absolutorias. Estos datos reflejan un esfuerzo notable en la persecución y sanción de los delitos relacionados con el feminicidio, mostrando que la mayoría de los casos llevados a juicio terminan en una condena. Sin embargo, a pesar de estos avances en la impartición de justicia, la lucha contra la impunidad sigue siendo un desafío considerable.

La cifra negra, es decir, los casos no denunciados o que no llegan a proceso judicial, continúa alimentando un ciclo de violencia y desprotección para las víctimas. Este fenómeno no solo distorsiona la realidad sobre la verdadera magnitud del problema, sino que también perpetúa un sistema en el que el feminicidio sigue siendo una amenaza constante para las mujeres, especialmente en un contexto donde muchas agresiones permanecen sin respuesta efectiva por parte de las autoridades, de ahí la necesidad de que los esfuerzos no solo queden en exhortos para integrar nuevos mecanismos de actuación, sino en acciones tangibles con esfuerzos de todos los actores que deben intervenir en la prevención de la violencia feminicida.

VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación

El feminicidio, como expresión extrema de la violencia de género, representa un grave problema social y de derechos humanos en México. Este problema, que ha alcanzado niveles alarmantes en las últimas décadas, ha impulsado la implementación de diversas políticas públicas en el país, además de que se han adoptado reformas legislativas, como la tipificación del feminicidio en el Código Penal, y ha establecido protocolos de investigación especializados.

Asimismo, se han creado organismos e instancias específicas para la protección de las mujeres, como los Centros de Justicia para las Mujeres y la Alerta de Violencia de Género. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la violencia feminicida persiste, lo que subraya la necesidad de fortalecer las políticas existentes y garantizar su efectiva implementación.

Ante este contexto, la creciente preocupación por el feminicidio ha llevado a la creación de metodologías especializadas para investigar estos crímenes con un enfoque integral y sensible al género. Uno de los avances más destacados en este sentido ha sido la implementación de la Iniciativa Spotlight, un programa global impulsado por la Unión Europea y las Naciones Unidas que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas. A través de esta iniciativa, se han promovido prácticas de investigación que no solo se centran en los aspectos técnicos y forenses del crimen, sino que también consideran los contextos socioculturales y estructurales que perpetúan la violencia de género.

Como parte integral de estos esfuerzos y en línea con los objetivos de la Iniciativa Spotlight, se han establecido Unidades de Análisis y Contexto en México. Estas unidades, que operan bajo un enfoque multidisciplinario y especializado, son un componente clave en la estrategia para abordar el feminicidio de manera más efectiva. Su objetivo principal es proporcionar una visión más profunda y completa de los casos, identificando factores de riesgo, patrones de violencia, y posibles conexiones entre diferentes crímenes que afectan a las mujeres. Este enfoque holístico permite no solo mejorar las investigaciones individuales, sino también desarrollar estrategias de prevención más efectivas y políticas públicas mejor informadas para combatir la violencia de género en todas sus formas.

Como parte de estos esfuerzos, se han creado Unidades de Análisis y Contexto, que operan bajo un enfoque multidisciplinario y especializado cuyo objetivo es proporcionar una visión más profunda y completa de los casos, identificando factores de

riesgo, patrones de violencia, y posibles conexiones entre diferentes crímenes que afectan a las mujeres.

Estas unidades cumplen un papel crucial al generar información estadística confiable sobre la incidencia, patrones y características de los feminicidios en diferentes regiones del país, así como el estudio de las condiciones sociales, económicas, culturales e institucionales que propician la violencia extrema contra las mujeres.

Las Unidades de Análisis y Contexto (UAYC) para el feminicidio, a pesar de ser una propuesta institucional innovadora, han enfrentado desafíos significativos en su implementación efectiva. La falta de acciones vinculantes en las entidades federativas ha limitado su impacto, resultando en una reducción limitada de la impunidad y un acceso restringido a la justicia para las víctimas. Esta brecha entre el diseño y la ejecución de las UAYC subraya la necesidad de fortalecer su marco operativo y jurídico, asegurando una aplicación uniforme y efectiva en todo el país para lograr los objetivos de prevención y justicia en casos de feminicidio. A pesar de los esfuerzos realizados, los recursos insuficientes, la falta de coordinación interinstitucional y la implementación inconsistente de estrategias basadas en evidencia han limitado su efectividad. Esto indica que, aunque la creación de las UAYC es un paso importante, es necesario fortalecer su capacidad operativa y su integración dentro de un marco más amplio de políticas públicas.

Existen variaciones considerables en la estructura, funciones y efectividad de las UAYC entre los diferentes estados, lo que resulta en una respuesta desigual al feminicidio a nivel nacional. Esta disparidad refleja la necesidad de una mayor estandarización en la operación de las UAYC, así como una asignación de recursos más equitativa y focalizada en las regiones más afectadas por la violencia feminicida. Actualmente, trece entidades

en México no cuentan con una unidad especializada en materia de feminicidio, lo que indica una falta de uniformidad en la atención y respuesta a la violencia de género en el país. Esta disparidad resalta la necesidad de un enfoque más coordinado y equitativo en la implementación de políticas públicas.

A pesar de que las Unidades de Análisis y Contexto (UAYC) han contribuido a resolver casos de feminicidio de años anteriores, el incremento en el número de procesados no se ha traducido aún en una disminución significativa de la incidencia del delito. Este fenómeno refleja un rezago persistente en la procuración de justicia que continúa afectando negativamente a las víctimas y sus familias. Sin embargo, es importante reconocer el potencial de las UAYC para mejorar sustancialmente la resolución e investigación de casos. Como se señaló anteriormente, la impunidad en la procuración de justicia es muy alta en todos los casos de violencia contra las mujeres.

En este contexto, el fortalecimiento y la implementación efectiva de las UAYC podrían indirectamente contribuir a reducir la incidencia feminicida, en la medida en que se logre disminuir la impunidad. Este enfoque no solo mejoraría la eficiencia del sistema de justicia, sino que también enviaría un mensaje claro sobre las consecuencias de estos crímenes, potencialmente disuadiendo futuros actos de violencia. No obstante, para lograr este impacto, es fundamental mejorar la eficiencia y sensibilidad del sistema de justicia en su conjunto, evitando la revictimización y garantizando un acceso más efectivo a la justicia para todas las víctimas y sus familias.

Un 86.4 % de las sentencias en 2023 fueron condenatorias, la existencia de un 10.3 % de sentencias absolutorias, junto con la alta impunidad y la cifra negra, continúa siendo un obstáculo significativo en la lucha contra el feminicidio. Estas cifras reflejan

que muchos casos no llegan a ser judicializados o condenados, lo que perpetúa la violencia y la desconfianza en el sistema de justicia.

Estas unidades enfrentan diversos retos que es necesario abordar para promover mejores resultados en la prevención de la violencia feminicida, para maximizar su impacto y contribuir a garantizar los derechos humanos de las mujeres, como son:

a) Subregistro y clasificación inadecuada

Uno de los principales desafíos es la falta de datos precisos sobre la magnitud real del feminicidio. Existe un importante subregistro debido a las deficiencias en los sistemas de recopilación de información, la ausencia de criterios homologados para clasificar las muertes violentas de las mujeres, y las resistencias institucionales para reconocer la especificidad del feminicidio, dificultando el trabajo de las unidades de análisis y limitando la comprensión del fenómeno.

b) Fragmentación institucional

La multiplicidad de instancias involucradas en la atención del feminicidio (fiscalías, institutos de las mujeres, comisiones de derechos humanos, etc.) a nivel federal, estatal y municipal, complica la coordinación y el intercambio de información. Las unidades de análisis enfrentan el reto de integrar datos dispersos y muchas veces incompatibles, aunado a ello, la división de funciones entre distintas instancias puede generar la duplicación de esfuerzos, diluyendo la efectividad de las investigaciones y provocando inconsistencias en la interpretación de la información.

c) Recursos limitados

Muchas unidades de análisis y contexto operan con personal insuficiente que podría generar una sobrecarga de casos, falta de equipamiento tecnológico adecuado y

presupuestos restringidos. Esto limita su capacidad para realizar investigaciones a profundidad y generar análisis oportunos, pues como se pudo apreciar en este estudio, el ejercicio de recursos para las UAYC es distribuido de manera asimétrica, por lo que es fundamental garantizar que cuenten con los recursos necesarios para promover un desarrollo sostenible y una toma de decisiones informada y efectiva.

d) Falta de perspectiva de género

Persisten resistencias en el sistema de justicia para incorporar plenamente la perspectiva de género en la investigación y sanción del feminicidio. Esto se traduce en una falta de protocolos especializados que guíen la investigación de feminicidios, lo que dificulta la identificación de los motivos de género detrás de estos crímenes (OCNF, 2022).

La ausencia de perspectiva de género alimenta la impunidad en el tratamiento de los feminicidios en México, a pesar de que el feminicidio es un delito tipificado, las tasas de resolución de estos casos son alarmantemente bajas. Esto se debe en parte a la falta de un enfoque adecuado en la investigación, donde muchas muertes violentas de mujeres no son clasificadas como feminicidios desde el inicio, lo que limita la posibilidad de justicia.

e) Revictimización y Estigmatización

La revictimización de las familias de las víctimas es un fenómeno común en el contexto de la violencia feminicida. Las autoridades a menudo perpetúan la culpabilización de las mujeres, lo que no solo agrava el dolor de las familias, sino que también contribuye a la impunidad. Este ciclo de revictimización se ve alimentado por la falta de sensibilidad y formación en perspectiva de género entre los funcionarios encargados de la justicia.

f) Contextos de violencia generalizada

En múltiples regiones del territorio nacional, la investigación del feminicidio se ve significativamente complejizada al entretenerse con otras manifestaciones de violencia criminal sistemática, como el narcotráfico, la trata de personas y el crimen organizado.

Estos escenarios de violencia generalizada y multidimensional presentan desafíos singulares para los investigadores y el sistema de justicia, puesto que el feminicidio no se limita a ser una expresión aislada de violencia de género, sino que se configura como un elemento integral de una dinámica criminal más amplia y profundamente arraigada.

Esta realidad exige la implementación de un enfoque investigativo holístico y multidisciplinario que no solo contemple las particularidades inherentes al feminicidio como delito de género, sino que también analice minuciosamente su interrelación con otras formas de violencia criminal. Es imperativo reconocer el carácter transversal del feminicidio en estos contextos, considerando cómo las estructuras del crimen organizado, las redes de trata y el narcotráfico pueden instrumentalizar la violencia contra las mujeres como parte de sus estrategias de control territorial y social.

En respuesta a los retos identificados en las UAYC que intervienen en la investigación de feminicidios, proponemos las siguientes recomendaciones, con el objetivo de mejorar su eficiencia y efectividad en el corto y mediano plazo:

a) Claridad en el diseño y funcionamiento de las UAYC

La disparidad observada en la implementación de las UAYC entre las diferentes entidades federativas, junto con la inversión significativa pero desigual de recursos, pone de manifiesto las deficiencias en su conceptualización y operacionalización inicial. Esta situación no solo compromete la eficacia de las UAYC en el cumplimiento de su misión

crítica, sino que también perpetúa las desigualdades en el acceso a la justicia para las víctimas de feminicidio en distintas partes del país.

Un rediseño fundamentado en un diagnóstico comprehensivo permitiría: **a)** Identificar las mejores prácticas y lecciones aprendidas de las UAYC ya existente, **b)** Comprender las necesidades específicas de cada región en términos de recursos, capacitación y coordinación interinstitucional, **c)** Alinear los objetivos de las UAYC con las estrategias más amplias de prevención y combate a la violencia de género y, **d)** Establecer indicadores de desempeño claros y medibles para evaluar la efectividad de las unidades.

b) Incremento de Recursos Financieros y Tecnológicos

Para superar las limitaciones actuales, es imperativo asegurar un aumento sustancial en los recursos financieros destinados a las UAYC. Esto permitirá la adquisición de tecnología avanzada, como software especializado en análisis de datos y herramientas forenses de última generación (ONU Mujeres, 2021), incrementando la posibilidad de realizar investigaciones más precisas y rápidas, reduciendo los tiempos de respuesta y mejorando la resolución de casos (INEGI, 2022).

c) Capacitación Continua y Especializada del Personal

Se recomienda la implementación de un programa de formación continua, dirigido a los profesionales que integran las UAYC. Este programa debe enfocarse en metodologías avanzadas de investigación criminal y en la incorporación de enfoques interseccionales en el análisis de la violencia de género (Ríos, 2013). En el mediano plazo, este enfoque coadyuvará a la profesionalización de los equipos y al desarrollo de capacidades más

robustas para enfrentar la complejidad de los casos de feminicidio (Figueroa Morales & Toledo Escobar, 2022).

d) Estandarización y Centralización de Datos

La creación de un sistema nacional unificado y estandarizado de recolección y manejo de datos permitirá mejorar la coherencia y compatibilidad de la información utilizada por las UAYC (DOF, 2021). Aunado a ello, se facilitará el acceso y el intercambio de información entre distintas unidades y entidades, optimizando la calidad del análisis a través de la identificación de patrones nacionales y regionales, que guiarán las políticas públicas más focalizadas y efectivas.

e) Mejora de la Coordinación Interinstitucional

Para evitar la duplicación de esfuerzos y las inconsistencias en la investigación, se recomienda fortalecer la coordinación interinstitucional entre las UAYC y otras instancias involucradas en la prevención y combate al feminicidio, como ministerios públicos, fuerzas de seguridad, y organizaciones de la sociedad civil (CONAVIM, 2023). Una mayor colaboración y sinergia entre estas entidades podría derivar en una mejor distribución de responsabilidades y una mayor eficiencia en el uso de recursos.

f) Desarrollo e Implementación de Protocolos Específicos

Se recomienda desarrollar e implementar protocolos detallados que orienten la investigación de feminicidios, considerando tanto los aspectos técnicos como los contextos socioculturales y patrones de violencia (Figueroa Morales & Toledo Escobar, 2022). Estos protocolos deben ser flexibles para adaptarse a diferentes realidades regionales, cuya adopción permitirá una mayor homogeneidad en las investigaciones, garantizando que todos los casos reciban el mismo nivel de profundidad y rigurosidad.

g) Evaluación y Monitoreo Continuo

Las Unidades de Análisis y Contexto (UAYC), si bien no constituyen una política pública independiente, son componentes cruciales en la estrategia nacional de combate al feminicidio. Su reciente implementación y la inversión significativa que representan demandan un enfoque de evaluación y monitoreo riguroso y adaptado a su naturaleza específica (OCNFeminicidioMX, 2021).

Se propone alinear la evaluación de las UAYC con programas federales establecidos como el E015 "Promover la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres" y el PAIMEF. Esta integración permitirá aprovechar marcos de evaluación existentes y optimizar recursos. Dada la etapa temprana de operación de muchas UAYC, se recomienda priorizar evaluaciones de diseño y de consistencia y resultados. Estas evaluaciones permitirán analizar la lógica y coherencia en el diseño de las UAYC, su vinculación con objetivos nacionales, y la eficacia de sus procesos operativos.

Es fundamental desarrollar indicadores de desempeño específicos para las UAYC, que podrían incluir el número de casos analizados con perspectiva de género, el tiempo de respuesta en análisis de contexto, y el impacto de sus análisis en la resolución de casos. Un sistema de monitoreo continuo facilitará la identificación temprana de áreas de mejora y la adaptación ágil de estrategias.

La participación multisectorial en el proceso de evaluación, incluyendo expertos en género, académicos y organizaciones de la sociedad civil, garantizará una perspectiva integral. Es crucial asegurar que las UAYC cuenten con un diseño sólido y bien documentado antes de implementar evaluaciones formales.

h) Fomento de la Investigación y el Análisis Comparativo

Es recomendable promover la investigación académica y el análisis comparativo entre diferentes unidades, así como con experiencias internacionales exitosas, este intercambio de conocimientos y mejores prácticas permitirá que se adapten e implementen soluciones innovadoras que han demostrado ser efectivas en otros contextos, mejorando su capacidad de respuesta frente a la violencia de género.

i) Involucramiento y Participación Comunitaria

Finalmente, se sugiere integrar de manera más activa la perspectiva comunitaria en el trabajo de las unidades de análisis y las fiscalías especializadas del feminicidio incluyendo la colaboración con organizaciones de base y la incorporación de las voces de las víctimas y sus familias en los procesos de investigación. Un enfoque participativo fortalecerá la legitimidad y eficacia de las investigaciones, asegurando que las respuestas institucionales estén alineadas con las necesidades y realidades locales (Saccomano, 2017) asegurando que las víctimas puedan acceder a un sistema de justicia efectivo y en su caso a la reparación del daño de forma integral.

IX. Bibliografía

- Alcántara Hernández, M. (2024). «De enero a septiembre de este 2023 aumentaron 47% feminicidios en Puebla, respecto a 2022: OVSG - Puebla». *La Jornada de Oriente*. Recuperado 11 de agosto de 2024 (<https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/de-enero-a-septiembre-de-este-2023-aumentaron-47-feminicidios-en-puebla-respecto-a-2022-ovsg/>).
- Araiza Díaz, A.; Vargas Martínez, F. C.; Medécigo, D. U. (2020). «La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos». *Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México* 6. doi: 10.24201/reg.v6i0.468.
- Ayala, G. (2020). «9 M: Tuvo un impacto de 37,000 millones de pesos». *Grupo Milenio*. Recuperado 31 de mayo de 2024 (<https://www.milenio.com/especiales/9-impacto-37-000-millones-pesos>).
- Berlanga, Mariana. (2014). «El color del feminicidio: de los asesinatos de mujeres a la violencia generalizada». *El Cotidiano*, (184), 47-61. Recuperado el 03 de octubre de 2024 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32530724003>
- Carballo Corrales, M. (2023). «Las Alertas de Género y la violencia contra las mujeres: fallas institucionales diagnósticos equivocados». *Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad*. Recuperado 31 de mayo de 2024 (<https://contralacorrupcion.mx/las-alertas-de-genero-y-la-violencia-contra-las-mujeres-fallas-institucionales-diagnosticos-equivocados/>).
- Carmona, M. V. (2024). «A casi 5 años de retraso, urgen se decrete tercera Alerta de Violencia de Género por elevada desaparición de mujeres y niñas en Veracruz: Marea Verde». *Plumas Libres*. Recuperado el 11 de agosto de 2024 (<https://plumaslibres.com.mx/2024/01/14/a-casi-5-anos-de-retraso-urgen-se-decrete-tercera-alerta-de-violencia-de-genero-por-elevada-desaparicion-de-mujeres-y-ninas-en-veracruz-marea-verde/>).
- Cavazos I. (2020). En cuarentena: «La omisión sistemática para erradicar la violencia contra mujeres». *Violentadas en Cuarentena*. <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/portfolio/mexico/>
- CEFEP. (2023). «Nota Informativa. Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2023». <https://www.cefep.gob.mx/publicaciones/nota/2023/notacefp0302023.pdf>
- CIMAC y Páez, S. (2024). «Conavim simula recursos para prevenir violencia feminicida en México». *Heridas abiertas*. Recuperado 10 de agosto de 2024 (<https://www.heridasabiertas.com/conavim-simula-recursos-prevenir-violencia-feminicida/>).

- CNDH. (s. f.). «PAMIMH | Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres». Recuperado el 12 de agosto de 2024 (<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/AVGM>).
- CONAVIM. (2016). «¿Qué es la violencia contra las mujeres y sus modalidades? » gob.mx. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-violencia-contra-las-mujeres-y-sus-modalidades?idiom=es4>
- CONAVIM. (2021). «Informe sobre avances de la alerta de violencia de género». Recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/informe-sobre-avances-de-la-alerta-de-violencia-de-genero>
- CONAVIM. (2023). «Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida y el feminicidio.»
- CONAVIM. (s. f.). «¿Cuáles son las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres declaradas en México?» gob.mx. Recuperado el 4 de octubre de 2024, de <http://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>
- CNDH. (2017). «Diagnósticos de las AVGM elaborados por la CNDH». Recuperado de: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Diagnostico_AVGM
- Cristóbal, D. (2024). «Transfeminicidios en México: urgen estadísticas y acceso a la justicia». *El Universal*. Recuperado el 7 de julio de 2024 (<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/transfeminicidios-en-mexico-urgen-estadisticas-y-acceso-a-la-justicia/>).
- Cruz, M. (2017). «Un abordaje de la noción de feminicidio desde una perspectiva psicoanalítica como recurso para mejorar la aplicación de la normativa legal vigente». *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP* 15(2):214-51.
- DOF. (2007). «Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia». <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- DOF. (2014). «Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres 2014-2018».
- DOF. (2021). «LINEAMIENTOS de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos». Recuperado 5 de octubre de 2024, de <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5714812>
- DOF. (2022). «DOF - Diario Oficial de la Federación». Recuperado 27 de diciembre de 2023 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673254&fecha=05%2F12%2F2022#gsc.tab=0).
- DOF. (2024). «Código Penal Federal».

- FGJCDMX. (2022). «Informe bimestral sustancial de la Unidad de Análisis de Contexto». Recuperado el 4 de octubre de 2024 de, <https://www.fgjcdmx.gob.mx/micrositios/coordinacion-general-de-investigacion-de-delitos-de-genero-y-atencion-victimas/informe-bimestral-sustancial-de-la-unidad-de-analisis-de-contexto>
- FGJCDMX. (2023). «Informe bimestral sustancial de la Unidad de Análisis de Contexto Relativas al Proyecto de Subsidio de Coadyuvancia a las AVGM en el ejercicio fiscal 2023». Recuperado el 4 de octubre de 2024 de, <https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/CGIDGAV/Conavim/Conavim/segundo-informe-bimestral-de-actividades-sustanciales-de-la-unidad-de-analisis-de-contexto-2023.pdf>
- FGJCDMX. (2022). «Informe bimestral sustancial de la Unidad de Análisis de Contexto». Recuperado el 4 de octubre de 2024 de, <https://www.fgjcdmx.gob.mx/micrositios/coordinacion-general-de-investigacion-de-delitos-de-genero-y-atencion-victimas/informe-bimestral-sustancial-de-la-unidad-de-analisis-de-context>
- Figueroa Morales, W. y Toledo Escobar, C. (2022). De los discursos a los hechos: «Violencias contra las mujeres y ausencias de políticas gubernamentales para garantizar una vida libre de violencias después del COVID-19». Recuperado de, https://rednacionalderefugios.org.mx/wpcontent/uploads/2020/09/INFORME_compressed.pdf
- Gamboa, C. (2016). «El feminicidio en México. Marco Teórico Conceptual, Derecho comparado a nivel Federal y Estatal, Modelo de Protocolo Latinoamericano y Opiniones Especializadas». Cámara de Diputados. Recuperado de, <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-20-16.pdf>
- García, A. K. (2020). «¿Qué es el feminicidio?» *El Economista*. Recuperado el 30 de mayo de 2024 (<https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Que-es-el-feminicidio-20200215-0017.html>).
- Gobierno del Estado de Veracruz. (2023). «De 2017 a 2022, cerca de mil homicidios dolosos menos en Veracruz». Recuperado el 11 de agosto de 2024 (<https://www.veracruz.gob.mx/2023/07/05/de-2017-a-2022-cerca-de-mil-homicidios-dolosos-menos-en-veracruz/>).
- IMCO. (2021). «Soluciones y alternativas para la Seguridad Pública». Recuperado el 09 de mayo de 2024 (<https://imco.org.mx/soluciones-y-alternativas-para-la-seguridad-publica/>).
- Impunidad Cero. (2022). «Impunidad en homicidio doloso y feminicidio 2022». *Impunidad Cero*. Recuperado el 31 de mayo de 2024 (<http://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=175&t=impunidad-en-homicidio-doloso-y-feminicidio-2022>).

- INEGI. (2019). «Nota Técnica. Estadística de defunciones registradas 2019». Recuperado el 3 de octubre de 2024 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mortalidad/doc/defunciones_registradas_2019_nota_tecnica.pdf
- INEGI. (2021). «Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021». Recuperado el 3 de octubre de 2024, de <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>
- INEGI. (2021). «Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) 2021». Recuperado el 3 de octubre de 2024, de <https://www.inegi.org.mx/programas/cjm/2021/>
- INEGI. (2022) «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública». Recuperado el 5 de octubre de 2024, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf
- INEGI. (2023). «Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2023». Recuperado el 30 de junio de 2024 (<https://www.inegi.org.mx/programas/cnpj/2023/#tabulados>).
- INMUJERES. (2020). «El gobierno de la Cuarta Transformación ha duplicado los recursos asignados para la igualdad entre mujeres y hombres». Recuperado el 28 de julio de 2024 (<http://www.gob.mx/inmujeres/prensa/el-gobierno-de-la-cuarta-transformacion-ha-duplicado-los-recursos-asignados-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>).
- INMUJERES. (2022). «Indicadores Básicos sobre la Violencia contra las Mujeres». Recuperado de: https://www.ipn.mx/assets/files/genero/docs/difusion/Indicadores-basicos_25junio2022.pdf
- Instituto de Derechos Humanos, Ignacio Elacurría, SJ. (2023). «Perpetuar la violencia contra las mujeres: impunidad en casos de desaparición, trata de mujeres y feminicidios en México».
- Monroy, J. (2022, julio 21). «México hila tres meses con aumento en el número de feminicidios». *El Economista*. Recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mexico-hila-tres-meses-con-aumento-en-el-numero-de-feminicidios-20220721-0002.html>
- Observatorio Género y Covid-19 México. (s. f.). «Feminicidios |». Recuperado el 31 de mayo de 2024 (<https://observatoriogeneroycovid19.mx/tema/feminicidios/>).
- OCNFeminicidioMX. (2021). «Violencia contra las Mujeres en México | Informe del OCNF, CDD y REDTDT al Comité CEDAW». OCNF. <https://www.observatoriofeminiciomexico.org/post/violencia-contra-las-mujeres-en-mexico-informe-del-ocnf-cdd-y-redtdt-al-comite-cedaw>

- OCNFeminicidioMX. (2022). «COMUNICADO | Pendiente juzgar con perspectiva de género en México». OCNF. Recuperado el 12 de agosto de 2024 (<https://www.observatoriofeminiciomexico.org/post/comunicado-pendiente-juzgar-con-perspectiva-de-género-en-méxico-ocnf>).
- ONU-DH, I. S. (2020). «Metodología de Análisis de Investigaciones de Feminicidios y Muertes Violentas de Mujeres y Niñas | Spotlight Initiative». Recuperado el 03 de octubre de 2024 <https://www.spotlightinitiative.org/es/publications/metodologia-de-analisis-de-investigaciones-de-feminicidios-y-muertes-violentas-de>
- ONU Mujeres. (2022). «Cinco datos clave que debe saber sobre el femicidio». Recuperado de 02 de octubre de 2024: (<https://www.unwomen.org/es/noticias/reportaje/2022/11/cincodatos-clave-que-debe-saber-sobre-el-femicidio#:~:text=Se%20define%20al%20femicidio%20como,bien%20por%20la%20existencia%20de>)
- ONU Mujeres. (2023). «Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres». Recuperado 3 de octubre de 2024, de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- ONU Mujeres – América Latina y el Caribe. (2024). «Las huellas de los feminicidios en CDMX». Recuperado 3 de octubre de 2024, de <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2024/03/las-huellas-de-los-feminicidios-en-cdmx>
- ONU Mujeres – México. (2020). «Informe anual de resultados 2020». Recuperado el 3 de octubre de 2024, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/07/onu-mujeres-mx-informe-anual-2020>
- ONU Mujeres -México. (2021). «Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México». Recuperado 5 de octubre de 2024, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/07/manual-de-periodistas-spotligh>
- Pachar Lucio, J. V.; Cobos, J. y Zanetti, M. (2015). «Femicidio sexual, a propósito de dos casos». *Medicina Legal de Costa Rica* 32(1):51-56.
- Perulero Alcocer, M. y Marchese, G. (2022). «Políticas públicas sobre violencia feminicida y feminicidio en México: Una mirada desde las Unidades de Análisis y Contexto». *Textos & Contextos (Porto Alegre)* 21(1):e42851-e42851. doi: 10.15448/1677-9509.2022.1.42851.
- Ramírez, A. (2023). «Feminicidio Infantil, Poco Visibilizado Pero Constante: Conavim En Cancún». Recuperado el 11 de agosto de 2024 (<https://www.lajornadamaya.mx/quintanaroo/214516/feminicidio-infantil-poco-visibilizado-pero-constante-conavim-cancun-quintana-roo>).

- Ríos, A. (2013). Violencia de género contra las mujeres: modelos de atención, Procuraduría General de Justicia. Distrito Federal. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/11651/1451>.
- Russell, D. y Radford, J. (1992). «Femicide: The Politics of Woman Killing». New York, Twayne Publishers.
- REDIM. 2024. «Feminicidio de niñas y adolescentes en México (a diciembre de 2023) - Blog de datos e incidencia política de REDIM». Recuperado el 31 de mayo de 2024 (<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/01/22/feminicidio-de-ninas-y-adolescentes-en-mexico-a-diciembre-de-2023/>).
- Saccomano, C. (2017). «El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?». *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 117, 51-78. <https://doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51>
- Salas Hernández, J. (2021). «Fiscalía fortalecerá su Unidad interna de Análisis y Contexto». *Al Calor Político*. Recuperado el 11 de agosto de 2024 (<https://www.alcalorpolitico.com/informacion/fiscalia-fortalecera-su-unidad-interna-de-analisis-y-contexto-351467.html>).
- Santana, A. (2019). «El contexto de la violencia contra las mujeres». Recuperado el 30 de mayo de 2024 (<https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/factico/el-contexto-de-la-violencia-contra-las-mujeres>).
- Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública. (s.f.). «Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP». Recuperado el 3 de agosto de 2024 (<http://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/fondo-de-aportaciones-para-la-seguridad-publica-fasp>).
- Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública. (2023). «Incidencia delictiva». México. gob.mx. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>
- SHCP. (s.f.). «Transparencia Presupuestaria». Recuperado de: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PEF_2023
- Spotlight Initiative. (s.f.) «Lo que hacemos». Recuperado el 3 de octubre de 2024, de <https://www.spotlightinitiative.org/es/lo-que-hacemos>
- Vargas, O. (2023). «No es por enfermedades: la violencia es la primera causa de muerte en jóvenes en México, según el Inegi». *Infobae*. Recuperado el 26 de julio de 2024 (<https://www.infobae.com/mexico/2023/10/31/la-vida-no-se-acaba-por-enfermedades-la-violencia-es-la-primera-causa-de-muerte-en-jovenes-en-mexico-segun-el-inegi/>).
- Vargas, F. (2018). «La violencia feminicida como dispositivo de poder necropolítico. Experiencias activistas feministas». Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto, México.

